



FACULTAD DE DERECHO

**El Reciclaje de la Basura en El Distrito Metropolitano de Quito y su
Incidencia en el Derecho Ambiental Ecuatoriano.**

Trabajo de titulación presentado en conformidad a los requisitos para obtener el
título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República

Profesor Guía:

Dr. Enrique Gómez

Autor:

Raúl Fernando Yépez Torres

2010

DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA

“Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con el estudiante, orientando sus conocimientos para un adecuado desarrollo del tema escogido y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan el trabajo de titulación.”

Dr. Enrique Gómez
Abogado y Doctor en Jurisprudencia
C.C.: 1700064254

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

“Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes.”

Raúl Fernando Yépez Torres

C.C.: 1715841605

AGRADECIMIENTO

Agradezco muy
profundamente a mis padres,

A mi padre por ser mi luz y
amigo,

A mi madre por ser mi guía
espiritual,

A mis hermanos por ser mi
apoyo en todo momento

A mi profesor el Dr. Enrique
Gómez quién supo orientarme
en todo momento

Y a Dios por ser el arquitecto
de mi vida

DEDICATORIA

Mi tesis va dedicada con
mucho cariño a mi familia,

Que ha sido mi apoyo en
todo momento,

Son el templo de
aprendizaje diario,

Donde se refleja el esfuerzo
de todos,

Soy testigo y gracias a ellos
aprendí que el amor

Es el fundamento de
nuestras acciones.

Muchas gracias familia.

RESUMEN

La presente tesis es un análisis y recopilación de datos informativos y normativa aplicable respecto de: la recolección, tratamiento y destino final de los desechos municipales causados en el Distrito Metropolitano de Quito y su incidencia en el derecho Ambiental ecuatoriano, la separación de los mismos en su lugar de origen y como la ley es aplicada en el caso, cuáles son sus falencias al momento de dictar las sanciones respectivas por las autoridades correspondientes y las funciones de las instituciones responsables de esto.

El destino final de la basura y el beneficio del reciclaje como complemento de un cuidado ambiental aplicando al Derecho Ambiental, con todas las normas que intervienen especialmente la Ordenanza No. 213 de Quito, resaltando en el proyecto las falencias encontradas en la ley y como un nuevo organismo de control ayudaría a la aplicación de las normas a los habitantes de la ciudad, se tomarán en cuenta experiencias dadas en otras ciudades y países, considerando de esta manera sus resultados, haciendo de estos marcos referenciales para la aplicación de las soluciones propuestas en este para disminuir o eliminar el impacto ambiental causado por el mal manejo en el destino de la basura en el Distrito Metropolitano de Quito.

ABSTRACT

This thesis is an analysis and data collection of information and regulations applicable with respect to: the collection, treatment and final destination of municipal waste caused in the Distrito Metropolitano de Quito and its impact on the Ecuadorian environmental law, separation of them in their place of origin and how the law is applied in the case, what are its shortcomings when it delivers the appropriate sanctions by their authorities and functions of the institutions responsible for this.

The final destination of the waste and the benefits of recycling as a complement to environmental stewardship by applying the Environmental Law, with all the rules involved especially the Ordenanza No. 213 of Quito, the project highlighting the shortcomings found in the law and as a new institution helps in control and the application of rules to the citizens of the city, will be considered given experiences in other cities and countries, thus considering their results, making these frames of reference for the implementation of the proposed solutions in this for reduce or eliminate the environmental impact caused by the mishandling destination of the waste in the Distrito Metropolitano de Quito

ÍNDICE

INTRODUCCION	1
1. CAPÍTULO I	5
1.1 RESÍDUOS SÓLIDOS	5
1.2 LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.....	6
1.3 DESARROLLO SOSTENIBLE	8
1.4 AMBIENTE	13
1.5 EL DERECHO AMBIENTAL.....	15
1.6 LA BASURA COMO PROBLEMA SOCIAL	19
1.7 LA CONTAMINACION	21
1.8 BASURA Y RECICLAJE	22
1.8.1 TIPOS DE RESIDUOS.....	23
1.8.1.1 RESIDUOS ORGANICOS	23
1.8.1.2 RESIDUOS INORGANICOS O NO ORGANICOS.....	23
1.9 REGLA DE LAS TRES ERRES	24
1.9.1 REUTILIZAR	24
1.9.2 REEMPLAZAR.....	25
1.9.3 RECICLAR.....	27
1.10 RESEÑA HISTORICA DE LA PROTECCION AMBIENTAL	28
1.10.1 EL RECICLAJE DEL AGUA.....	30
1.10.2 BASURA EN LA EDAD ANTIGUA	31
2. CAPITULO II	34
2.1 PROBLEMÁTICA CAUSADA POR LA CONTAMINACION..	34
2.2 MANEJO DE LA BASURA	35
2.2.1. CASO CUENCANO	35
2.2.2. CASO LOJANO	37
2.3 DESTINO DE LOS DESECHOS RECICLADOS	37
2.3.1 EL COMPOSTAJE	38

2.3.2 CASO BMW GAS METANO EXTRAIDO DE LA BASURA.....	39
2.4 EL RECICLAJE DE LA BASURA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.....	40
2.4.1. SEPARACION DE RESIDUOS.....	42
2.4.2. RECOLECCION DE BASURA.....	42
2.4.3. DESTINO DE LOS DESECHOS.....	42
3. CAPITULO III	44
3.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL RECICLAJE DE BASURA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	44
3.2. DERECHO COMPARADO.....	44
3.2.1 JURISPRUDENCIA: SENTENCIA Nº 102/95 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA.....	44
3.3 EXPERIENCIA DEL RECICLAJE EN OTROS PAISES	46
3.3.1 CASO ESPAÑOL.....	46
3.3.2. CASO URUGUAYO	49
3.3.3. CASO MEXICANO.....	50
3.4. DAÑO AMBIENTAL Y LA NORMATIVA QUE SE APLICA..	51
3.5. TIPOS DE REPARACION FRENTE A UN DAÑO AMBIENTAL.....	51
3.5.1. REPARACION CIVIL	51
3.5.2. REPARACION PENAL.....	53
3.5.3. REPARACION ADMINISTRATIVA	53
3.6. REPARACIÓN AMBIENTAL O REPARACION CIVIL	54
3.7. LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO.....	56
3.8. BASE CONSTITUCIONAL PARA LA EXISTENCIA DE GOBIERNOS SECCIONALES AUTONOMOS Y DESCENTRALIZADOS.....	57
3.8.1. COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.....	58
3.9. LEY DE REGIMEN MUNICIPAL	59

3.9.1. JUSTICIA Y POLICIA DENTRO DE LA LEY DE REGIMEN MUNICIPAL	63
3.9.2. CREACION DE EMPRESAS MUNICIPALES	64
3.10. LEY DE GESTION AMBIENTAL	65
3.11. LEY DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL.....	71
3.12. ORDENANZA MUNICIPAL No. 213 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	74
3.13. ORDENANZA MUNICIPAL 146 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	83
3.14. DERECHO PENAL EN LA PROTECCION AMBIENTAL...	85
3.15. LEYES PENALES EN BLANCO.....	88
3.16. TRATADOS INTERNACIONALES	89
3.16.1. CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLOGICA	89
3.16.2. LA CONFERENCIA DE RIO	90
3.16.3. EL PROTOCOLO DE KIOTO.....	91
3.16.4. LA CONFERENCIA DE ESTOCOLMO.....	93
3.17. CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR	94
3.18. PROPUESTA FINAL.....	104
3.18.1. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA 213 DE QUITO.....	106
3.18.2. CREACION DE UNA SUPERINTENDENCIA DE CUIDADO AMBIENTAL.....	108
4. CAPITULO IV	110
4.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	110
BIBLIOGRAFIA	114
ANEXOS	119

INTRODUCCION

La presente tesis tiene como razón de ser principal, analizar un problema que existe actualmente, como es, la basura en el Distrito Metropolitano de Quito y las posibles soluciones que las autoridades dan al tema, consideramos las salidas que otras ciudades y países han adoptado para enfrentar este problema.

A demás analizaremos como la ley y su aplicación afecta drásticamente el comportamiento que la sociedad tiene frente al problema y a los temas relacionados, buscamos salidas a ciertos vacios que existen en la aplicación coercitiva de la norma, compararemos legislaciones referentes que nos puedan orientar a descubrir las principales falencias respecto al tema.

El Ecuador, considerado país del tercer mundo, afortunadamente en la última década a tenido un avance considerable principalmente en la protección ambiental, es así como el legislador, actual asambleísta ha ido considerando una serie de parámetros para su cuidado y protección, existiendo abundante normativa que gracias a la Constitución de Montecristi, ha dado paso a su elaboración, es así como vemos cuerpos legales muy avanzados en el tema, siendo el problema principal su desconocimiento, aquí tomamos otro punto a colación, el artículo 13 del Código Civil dictamina que: “La ley obliga a todos los habitantes de la república con inclusión de los extranjeros y su desconocimiento no excusa a persona alguna”.¹

Este artículo claramente expresado hace referencia que ningún habitante dentro del territorio nacional puede hacer alusión al haber cometido una falta penada por la ley porque simplemente no conocía su existencia, pero ¿Qué ocurre cuando ni la autoridad conoce la facultad que la ley le ha otorgado para impartir una multa en una determinada situación?, en el presente tema analizaremos un icono de descuido en la aplicación de una norma

¹ Artículo 13 del Código Civil, 2005

especialmente encontrado en la Ordenanza No. 213 del Distrito Metropolitano de Quito, en lo referente a los desechos municipales.

En el caso, la protección ambiental, es otro tema que analizaremos a fondo; lo podemos definir, como un tema que se ha ido desarrollado marcadamente en las últimas décadas, cuya principal meta, es salvaguardar el entorno natural donde nos desenvolvemos, gracias a los grandes avances tecnológicos, la vida del hombre se ha convertido en una vida mucho más cómoda que la de nuestros antecesores, pero por supuesto, esto también a atraído y dado origen a diferentes tipos de contaminación.

La basura ha sido nuestra compañera desde que los seres vivos pisaron por primera vez el planeta, estos desechos contribuían a la vida del ecosistema en el cual los seres vivos se desenvuelven, siendo estos biodegradables en un 100%, ya que la manos del ser humano en ese entonces no habían creado componentes que para la naturaleza sean muy complicados absorber y descomponer y en otros casos esta sea una tarea imposible, sin embargo, esta generación de desechos creció de tal manera que poco a poco se fue convirtiendo en una amenaza de convivencia entre los seres vivos, principalmente en las grandes ciudades donde los inmensos volúmenes de basura hicieron válida la necesidad de estructurar un sistema para su correcta eliminación, conocida como reciclaje, esto por factores que acompañan la vida del hombre como lo son:

- Crecimiento excesivo de la población en centros urbanos.
- Uso de materiales de rápido envejecimiento.
- La gran demanda, cada vez mayor, de envases no retornables que lamentablemente no son degradables.
- Por último un gran crecimiento demográfico.

Por otro lado los avances tecnológicos hacen posible la proliferación de productos, los cuales desde su proceso de fabricación causan un severo daño ambiental al ecosistema, sin contar con los materiales con los cuales están manufacturados, que en gran medida son materiales no degradables, materiales que por su composición son extremadamente difíciles de ser

desechados de una manera segura, sin que esto contribuya al deterioro de la naturaleza.

No se puede negar que la tecnología a hecho mucho más fácil la convivencia del ser humano, ha hecho posible que el hombre deje, incluso de lado el esfuerzo físico, que en ciertas épocas fue necesario; por ejemplo, para la construcción de una vivienda; es merecedor de análisis la actual situación con nuestro planeta, donde la preocupación principal fue el desarrollo de la sociedad, sin darnos cuenta que dejamos de lado una de los temas más importantes de este desarrollo, como es el cuidado al ambiente

Afortunadamente para el hombre y la sociedad de hoy en día, el desarrollo sostenible y cuidado al medio ambiente es una preocupación personal, grupal, estatal y mundial, habiéndose determinado un sin número de mecanismos de protección, una de estas soluciones sin duda, es la del reciclaje, siendo esta la forma más básica de contribución y cuidado que se puede dar, es así como un tema tan simple, es realmente importante para el avance que se da en nuestra época.

En la historia universal, han existido acontecimientos que han marcado a todas las sociedades, se han tomado importantes decisiones que involucran a millones de personas, se han sobre llevado errores que tardaron años en ser reparados, pero en la última época se ha determinado un camino importantísimo para el futuro de los seres humanos como sociedad; hablamos del cuidado ambiental que se le debe dar a nuestro hogar, siendo necesarias acciones que involucren, como pocas veces visto, a la totalidad de habitantes del planeta, tenemos que entrar en un proceso de concientización y valoración de algo que sin el cuidado necesario morirá poco a poco, ¿es acaso necesario que llegue el día de la extinción de todas las especies, de muerte y desolación?.

El presente proyecto tiene como fin fundamental contribuir a que la sociedad ecuatoriana, especialmente la comunidad del Distrito Metropolitano de Quito

cumpla con un marco legal no aplicado, que seamos conscientes de la necesidad de contribuir con el cuidado de nuestro hogar, con acciones que a simple vista no sean tan importantes, pero sumados a más de dos millones de habitantes población de la capital de los ecuatorianos, contribuyan al avance de la sociedad en otro sentido, es así como por ejemplo, la basura que todos los días, cada persona genera en la naturaleza es un daño, pero si sabemos administrar y manejar estos desechos podremos no causar un daño, sino todo lo contrario, ayudar a la creación de nuevas fuentes de energía, con planes simples, entre las cuales una de las más importantes sería; “La separación de la basura en el lugar de origen o nuestros hogares.”

1. CAPÍTULO I

1.1 RESÍDUOS SÓLIDOS

Los residuos sólidos son aquellos producto de una determina actividad, son el resultante no útil que se transforma inmediatamente en desechos, que por su composición tienen cierta clasificación, pero por el hecho de ser manipulados en el mismo lugar de origen, por no ser precisamente peligrosos, adquieren esta categoría.

Los desechos son desperdicios o sobrantes de las actividades humanas. Se clasifican por su composición en: gases, líquidos y sólidos; y por su origen, en orgánicos e inorgánicos.(Manual de evaluación 1992: pág 2)²

Los residuos sólidos, son todos aquellos que por su naturaleza se los puede palpar, aquí vemos que en general los residuos sólidos espacialmente son los mayores contaminantes, estimándose que más del 40% de los desechos producidos en un hogar promedio es basura sólida.

Los desechos sólidos son entre muchísimos otros: latas, botellas, vidrio, cascaras, huesos, envolturas, etcétera. Se podrían nombrar millones de ejemplos posibles que entren en esta categoría, tanto es así, que incluso existe una sub clasificación en; orgánicas e inorgánicas o degradables y no degradables.

Los desechos líquidos son aquellos que por su composición pueden ser contenidos por cualquier objeto, provienen de la actividad humana, por ejemplo las aguas servidas, dentro de esta misma clasificación también podemos encontrar: residuos líquidos, residuos peligrosos, que pueden afectar significativamente la salud del hombre, entre otros hay, en este caso: aceites usados, queroseno, aguas con metales tóxicos.

² Manual de evaluación de impacto ambiental, CONAMA, 1994. PAG 2

1.2 LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

En los últimos años, principalmente desde la década de los 90 y aún con mas consideraciones desde hace unos 10 años, el planeta a entrado en un proceso de destrucción a gran escala, lo que por razones de sobra, iba a determinar el inicio de una tendencia global de protección hacía el ambiente, veremos cómo ciertas actividades del hombre han ido agotando poco a poco los recursos del planeta, pero más allá de esto, todo esta actividad y en general cualquier acción que involucre algún tipo de producto en su consumo o en su desecho, genera lo que se llama vulgarmente basura, siendo un problema desde el principio de los tiempos, su desaparición y tratamiento, existen un sin número de sistemas que hoy en día hacen posible dar un correcto y adecuado tratamiento a esta basura, sin importar su origen.

Según el tratadista Iván Narváez Quiñones, se ha producido muchos actos del hombre que ha roto el equilibrio entre el ser humanos y la naturaleza:

[Algo ha sucedido en el proceso evolutivo que cambió el ritmo de las formas adaptivas y la regularidad de las leyes de los ecosistemas. Si bien es cierto no nos es extraña la dialéctica a la que la naturaleza está sujeta, si cabe analizar cómo las actividades humanas transforman esas leyes; en consecuencia entender los conflictos ambientales a partir de cómo entra el ser humano en el conjunto del sistema natural.], (Narváez, 2004, pág. 31)³

En el tema nos centraremos en los desechos producidos en los hogares o mejor llamados **desechos municipales**, donde la autoridad para su cuidado, protección y manejo en el Distrito Metropolitano de Quito es la Municipalidad de la ciudad, entonces como ya lo mencionamos antes, tenemos la ley, tenemos un organismo con jurisdicción para aplicar la ley, tenemos las sanciones o coerción suficiente para ser aplicada, pero la pregunta principal es ¿Por qué nadie es sancionado?

³ NARVAEZ, Iván, Derecho Ambiental y Sociología Ambiental, Editora Jurídica Cevallos, Octubre de 2004, pág 31

La protección ambiental es sin duda uno de los temas más importantes debatidos en la última década a nivel mundial⁴ (Franza 1997, pág. 43), siendo de mucha importancia social y natural, las conclusiones que se van dando a los múltiples problemas que la contaminación a causado al planeta, uno de los principales ha sido la basura, puesto que, como ya lo mencionamos es un tema tan antiguo como los mismos seres vivos, pero ¿qué pasa cuando lo que en un tiempo ayudaba a la naturaleza para la vida, se convierte en una de las principales causas de muerte de la misma?

Podemos dar muchas respuestas, pero debemos analizar que, tantos desechos causados incluso en nuestras casas, con la actual tecnología que sin duda es de las principales causas de daño ambiental, bien orientada y aplicada nos puede dar soluciones al mal causado, antes de que el mismo sea definitivamente irreversible.

Podemos decir que la protección ambiental son todas aquellas acciones personales, grupales, públicas y privadas que se basan en el mejoramiento, cuidado y potenciación de los recursos naturales en beneficio de ellos y de todos.

Alrededor del mundo ha existido un desarrollo cada vez más marcado en el cuidado del ambiente, donde el ser humano vive y convive con sus similares, la protección ambiental es un fin social gracias al rápido crecimiento de la población, lo que acarrea una contaminación simétrica, tanto del crecimiento de la población, como la cantidad de desechos.

La protección ambiental busca determinar mecanismos de cuidado en los distintos campos en los que se puede aplicar una corrección del deterioro ambiental, en cualquier faceta como es: contaminación marítima, terrestre y aérea.

⁴ FRANZA, Jorge Atilio, Manual de Derecho Ambiental, Tomo 1, pág. 43, Ediciones Jurídicas, Buenos Aires, 1997

Tanto gubernamentalmente, como personalmente se pueden determinar muchas probabilidades de cómo tener una protección ambiental, pero tanto el Estado, como sus habitantes deberán llegar al punto de acuerdo, donde el ambiente sea un campo protegido muy íntimamente, con miras a un futuro incierto en el que nos encontraremos gracias al deterioro que le hemos dado a nuestro planeta.

Se podría iniciar el cuidado ambiental, en cuanto al manejo de los desechos con ciertos lineamientos básicos, como son:

- Reducir los volúmenes de desechos; por ejemplo, con la ampliación de las utilidades en los cuales se emplea la basura.
- Una estructura muy buena de promoción para el reciclaje ecológicamente ambiental de la basura no eliminable y un aprovechamiento y reciclado ecológico de los desechos.

1.3 DESARROLLO SOSTENIBLE

Efraín Pérez manifiesta: [El concepto de desarrollo sostenible abarca el tema de la planificación en la dimensión ambiental del desarrollo, pero destaca más ampliamente el concepto de la gestión ambiental en todas las actividades del desarrollo de un país y su seguimiento, así como la mitigación de los daños producidos y la restauración.] (Pérez, 2008, pág. 80)⁵

Se determina con el concepto que antecede que las necesidades primordiales en un desarrollo sostenible, son en primera instancia la prevención de un daño, pero una vez ocurrido la mitigación y restauración del daño causado siendo esta en diferentes ámbitos legales como lo analizaremos posteriormente con más profundidad, esto de acuerdo a lo establecido en el Principio No. 15 de la Conferencia de Río “*Con en el fin de proteger el medio ambiente, los Estados*

⁵ PEREZ, Efraín, Derecho Ambiental, Editora Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador 2008, pág 80

deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades...". (Las cursivas nos pertenecen).

El planeta tierra nos da una gama de posibilidades y recursos de donde el ser humano pueda sacar la energía que necesita para llevar un ritmo de vida considerado como normal, la gran demanda de la misma hace necesario que el hombre busque y encuentre nuevas fuentes de combustibles para poder mantener la maquinaria mundial en movimiento.

Ramón Martín Mateo doctrinario del derecho ambiental dice: [Que mantengamos la expresión sostenible, prefiriéndola a la de sustentable, empleada alternativa o predominantemente en ciertos medios científicos o culturales de Iberoamérica". Según la Comisión de Brundtland "El Desarrollo Sostenible es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades].

Según Iván Narváez [Para nadie es extraño que el planeta sea un hervidero cuyos cambios generan presiones incontenibles de toda índole. Estas presiones a la vez producen flujos de cambios que no están acordes a la realidad. El cambio planetario, así se denomina al proceso de degradación global que detallamos: la deforestación, particularmente del bosque húmedo tropical y pérdida del suelo cultivable; la contaminación del aire, suelo y agua, a gran escala; transformación del clima global y efecto invernadero; reducción de la capa de ozono en cuanto protectora de la vida; pérdida de la vida; pérdida de la diversidad biológica o extinción masiva de las especies.] (Narváez, pág. 51)⁶

Como bien lo manifiesta Narváez, el daño causado es, el proceso del mal manejo del ambiente con los resultados que se aclaran anteriormente, siendo estos de impactos catastróficos, más aún cuando el ser humano no entiende

⁶ NARVAEZ, Iván, Derecho Ambiental y Sociología, Editorial Jurídica Cevallos, pág 51

todavía la gravedad de este proceso de daño al planeta, donde los principales afectados seremos nosotros mismos y con esto todas las especies del planeta. Se puede decir el hombre no ha sabido aprovechar sus fuentes de energía, por ejemplo, el SOL prevé la energía suficiente en 4 horas para abastecer de energía a todo el planeta todo un año.

De la misma manera, existe una tendencia científica donde la búsqueda de tecnologías menos contaminantes es el objetivo principal, donde la reflexión en el cuidado del ambiente es un interés de todos y donde todos estamos involucrados, además de ser socialmente responsables de nuestras acciones, vemos como nuestras fuentes se van agotando y esta carrera de desarrollo afecta al ecosistema global, de todo este supuesto avance, se produce un problema igual o más grande que el consumo de las fuentes de energía y este es; los desechos que se generan a diario en los distintos mercados de todo tipo, en cada hogar, cada oficina, cada barrio, cada ciudad, cada país, cada continente, se produce a diario una cantidad abrumadora de toneladas de basura, que por ende tienen deberán algún día ser enviadas a lugares que supuestamente no nos afecten, pero que cada vez más, se convierte en un tema en el cual las soluciones escasean, pero el daño persiste.⁷ (Gudyinas, 2003, pág. 36, 37 38)

Nuestra interrogante actual ¿Qué tan fácil será en el futuro deshacernos de la basura?, aquí vemos la reflexión que se pueda hacer en este tema, actualmente los esfuerzos se unen en encontrar y desarrollar la extracción de energía de lo que en su momento se consideró inservible, estos esfuerzos se unen desde el mismo lugar donde estos desechos se produjeron, en nuestros hogares.

El ser humano y el planeta son un conjunto, que como antes debería convivir armoniosamente, pero ese balance se ha ido rompiendo a causa de una mala planificación de cuidado y desarrollo sostenible con el ambiente, algún día la

⁷ GUDYNAS, Eduardo, Ecología, Economía y Ética del Desarrollo Sostenible, ediciones Abya Yala, 2003, pág. 36, 37, 38

ambición del hombre desbordó los límites naturales que por sí existían como fronteras imaginarias.

Es aquí donde poco a poco la sociedad y sus necesidades hicieron más evidente la necesidad de más recursos, al mismo tiempo con el avance vino la basura que era causada por la vida misma de todos los seres vivos, basura que silenciosamente se ha ido convirtiendo en uno de los principales problemas sanitarios de estos días, es así como de acuerdo a lo establecido en el artículo 204 de la Constitución del Ecuador, “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio a su derecho de participación...*”⁸(la letra cursiva nos pertenece), de esto se puede manifestar que, todos los miembros de la sociedad ecuatoriana, para este caso la sociedad quiteña es la primera llamada a solicitar al poder público la respectiva aplicación de la ley, como veremos más adelante la ordenanzas No. 213 del Distrito Metropolitano de Quito posee ya la normativa en la actualidad para, en un inicio dar las sanciones para una de los problemas ambientales como lo es el reciclaje de la basura, además que mediante mandato de la misma Constitución los Gobiernos seccionales tanto provinciales como gobiernos municipales deberán cumplir con la gestión ambiental y el manejo de los desechos sólidos respectivamente⁹. Los artículos 211 y 212¹⁰ de la Constitución de la República del Ecuador, señalan las funciones a ser cumplidas por la Contraloría General del Estado, donde en el segundo artículo mencionado hace referencia en sus numerales primero y segundo, la dirección del control administrativo mediante

⁸ Artículo 204 de la Constitución del Ecuador 2008.- *El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.*

La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción...

⁹ Artículos 263 numeral 4. *La gestión ambiental provincial y 264 numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*

¹⁰ Artículo 211 de la Constitución del Ecuador 2008.- *“La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.*

Artículo 212 de la Constitución del Ecuador 2008.- “Serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley:

1. Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos.

2. Determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, relacionadas con los aspectos y gestiones sujetas a su control, sin perjuicio de las funciones que en esta materia sean propias de la Fiscalía General del Estado.”

auditorías de las instituciones del Estado para comprobar que estas estén cumpliendo con las competencias que la ley les ha otorgado, dentro de las cuales se encuentra el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

El desarrollo sostenible es lo que hacemos en la actualidad, utilizando todos los recursos que nos sean necesarios como sociedad, para una “Vida sana y productiva en armonía con la naturaleza...”¹¹, sin que esto implique que las futuras generaciones sufran cierto tipo de estragos como: la disminución o aún peor la desaparición de cierta materia que existe actualmente y que por un mal manejo del mismo se ha visto afectado, conforme a lo prescrito por el artículo 7 de la Ley de Gestión ambiental; “La gestión ambiental se enmarca en las políticas generales de desarrollo sustentable...”¹²

Según la ONU (Organización de las Naciones Unidas), su principal objetivo es encontrar un desarrollo sostenible entre seres vivos y naturaleza, que básicamente es; alcanzar el desarrollo de los pueblos sin que esto afecte el ambiente, es por esta necesidad que en 1972 se creó un programa de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (PNUMA) encargada de dar aplicación a actividades medio ambientales, creando al mismo tiempo conciencia en las poblaciones de la importancia del ambiente.¹³

El siguiente gran logro de la ONU en este tema se daría en el año de 1992, cuando se celebró la “La cumbre para la Tierra” con el programa histórico de protección ambiental llamado “Programa 21” en donde se encontraba un plan de desarrollo sostenible para más de 1800 ciudades en todo el mundo, siendo este plan perfeccionado por cada una de las ciudades donde se lo aplicó en principio.¹⁴

Dicho programa albergó las diferentes necesidades y soluciones de cada ciudad a breves rasgos, lo que facilitó a las autoridades de dichas ciudades a la

¹¹ Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable RO 477, 19 de Diciembre del 2001. Art 1, numeral 1, extracto

¹² Artículo 7 de la Ley de Gestión Ambiental, extracto.- La gestión ambiental se enmarca en las políticas generales de desarrollo sustentable

¹³ <http://www.pnuma.org/> (22 de diciembre 2009)

¹⁴ <http://www.un.org/spanish/conferences/cumbre&5.htm> (22 de diciembre de 2009)

solución de estos problemas, siendo mediante este proceso una vía mucho más factible para el desarrollo de planes de contingencia para ser aplicados en distintas partes del mundo, programa cuyos resultados saltan a la vista, con ejemplos de eficiencia como Estocolmo, Suecia, donde la basura por ejemplo dejó de ser un problema y paso a ser una solución energética.

Se calcula que cada persona produce una media de 1 Kg de basura al día. La mayoría de los residuos sólidos urbanos que producimos está constituida por materiales que pueden ser clasificados con facilidad: papel, cartón, vidrio, plásticos, material orgánico e inorgánico.

1.4 AMBIENTE

Podemos decir que el ambiente es un todo o una sola cosa, no hablamos de kilómetros de territorio, no hablamos de un campo determinado, se habla de ambiente a todo lo que nos rodea, sin duda este tuvo un proceso evolutivo muy lento que se ha ido perfeccionando, donde especies de todo tipo han hecho su modo de vida la unidad y ayuda que ellos mismos se dan considerada como una simbiosis donde se repite un ciclo de vida y muerte que hacen posible que la naturaleza sea como la conocemos.

Hace más de 200.000 (dos cientos mil) años el hombre apareció en el mundo siendo un miembro activo más del ambiente, pero sus capacidades mentales en desarrollo hicieron que, en un proceso de evolución el llegará a dominar a las demás especies y poblar todo el planeta, en principio esta fue una idea que no sería negativa desde ningún punto de vista, pero esta evolución fue causando estragos, que por su magnitud nadie se lo hubiera podido imaginar, llegando como veremos más adelante a cambiar mas el planeta en 60 años que los dos cientos mil años de historia como hombre, fuera de temas con mas complejidad esta tesis se basa en uno de los principales problemas causados como lo fue y es la basura y su destino final.

“El ambiente es en conjunto de yuxtaposiciones ecológicas o naturales que en su unión forman un hábitat de seres que viven y dependen unos de otros en un equilibrio”, que ha tardado miles de millones de años para sistemáticamente funcionar de la forma que lo hacen.¹⁵ (Odum, 1989, pág 5 a 11)

Ambiente es un bien jurídico, por esa razón es sin duda sujeto de tutela legal. Por bien jurídico se considera a aquel que tiene refugio en un instrumento con fuerza legal, si el ambiente no fuera un bien jurídico no recaería en ciertas demandas por cualquier persona para su cuidado, sin duda esto lo precautela el artículo 395 y siguientes de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1, 2 y siguientes¹⁶, se garantiza un modelo de desarrollo sustentable y la aplicación de la gestión ambiental para todas las instituciones del Estado.

Se lo podría determinar como un sistema de elementos fusionados y relacionados cuya gran mayoría son orgánicos y que están sujetos a factores externos que los pueden afectar.¹⁷

Se considera a ambiente como un todo de circunstancias, todo aquello que rodea un cuerpo: aire, tierra, agua, podríamos definirlo como la unión de elementos pertenecientes a la naturaleza sea por obra natural o por obra de la mano del hombre.^{18 19}

Según Ignacio García Matos *“El concepto “medio ambiente” en el ordenamiento jurídico es una aproximación a la doctrina constitucional en*

¹⁵ ODUM, Eugene, Ecología, México, CECSA, 1989, pág. 5 a 11

¹⁶ Artículo 395 de la Constitución del Ecuador, numerales 1 y 2.- *“1.-El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.*

2.- Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal

y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.”

¹⁷ Distintos autores conciben la palabra ambiente, se podría decir que son de carácter restrictivas y concepciones amplias. Entre quienes poseen una postura restrictiva, puede mencionarse a Don Ramón Martín Mateo, padre del Derecho Ambiental, quien sostiene que el concepto ambiente abarca: “aquellos elementos naturales de titularidad común y de características dinámicas, en definitiva, el agua, el aire, vehículos básicos de transmisión, soporte y factores esenciales para la existencia del hombre en la tierra”.

Descartando el suelo. Por su parte, entre los autores que sostienen una concepción amplia pueden mencionarse a Alexander Kiss, quien señala que el medio ambiente en su sentido más amplio puede ser asimilado a la biosfera en su globalidad. Señalado por José Juan González Márquez.

¹⁸ <http://www.ecoportal.net/content/view/full/169/offset/0> (4 de enero de 2010)

¹⁹ http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=ambiente (24 de febrero de 2010)

*materia de dominio público natural.*²⁰ (La letra cursiva me parece), (La ley, 1993, pág. 1108 a 1128).

Así llegamos a nuestro tema una vez más, cuando en el Distrito Metropolitano de Quito se cuenta con la normativa necesaria para que se apliquen correctivos a quienes por razones poco entendibles no colaboran con una labor de todos. Lo mismo lo trasladamos a nuestras viviendas, vemos como nosotros somos los causantes de los desechos que existen a diario, en el caso que estudiamos, Quito produce más de 1500 toneladas diarias de basura según fuente del mismo Municipio, lo que significa que toda esta cantidad de desechos tenga como destino la misma naturaleza, sería mucho mejor que extraigamos de esta toda la energía posible, para que el impacto causado no sea en la medida que lo es hoy en día, si vemos un principio de solución es la separación de los residuos en el lugar de origen, con este primer paso de reciclaje tenemos un camino más fácil para buscar un destino con mas utilidad a tanto desperdicio, considerando que la basura en la actualidad no se recicla sino solo se colecta.

1.5 EL DERECHO AMBIENTAL

Narciso Sánchez Gómez nos da su concepto de derecho ambiental, [El Derecho Ambiental es un conjunto de normas jurídicas de Derecho Público, que regularizan las relaciones de los seres humanos con los diversos recursos naturales existentes en el medio en el que se desarrollan. De igual forma, puedo afirmar que se trata de un sistema de preceptos legales que tienen como destino regular las conductas humanas que influyen directa o indirectamente en la protección, preservación, aprovechamiento y restauración de los recursos naturales para darle eficacia al equilibrio ecológico.]²¹ (Sánchez, 2004, pág. 1)

Si analizamos el concepto dado por Sánchez tenemos que el derecho ambiental abarca todas las posibilidades en las que el ambiente se encuentre,

²⁰ La ley: Revista jurídica española de doctrina, jurisprudencia y bibliografía. N° 4, 1993, págs. 1108, 1118

²¹ SANCHEZ, Narciso, Derecho Ambiental, Editora Porrúa, México 2004, pág 1

siendo estas muy importantes y de interés comunitario, donde se previene el daño y se reparará el mismo si ya se la ha afectado de alguna manera.

En el derecho como ciencia global y como ciencia en sí, ha seguido un camino evolutivo, donde nuevos temas o situaciones son protegidos por la ley o normados de manera tal para que exista un funcionamiento adecuado, donde su incumplimiento siempre será penado con una sanción, esta sanción dada respecto obviamente a la falta cometida, que sin duda van de la mano, la ley ecuatoriana ha seguido un lineamiento al igual que muchísimas otras legislaciones respecto al cuidado del ambiente, el derecho ambiental se ha desarrollado mucho en los últimos años, incluso más allá de la ley, con organismos de control ambiental como el Ministerio de Ambiente, cuya tarea de desarrollo en este tema se encuentra en gran avance actualmente, de conformidad a la Ley de Gestión Ambiental, por ende los organismos estatales deberán dar cumplimiento a la misma considerando que el Ministerio de Ambiente es uno de ellos de acuerdo con la Constitución y el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.²² (Leila, 2008, pág. 241)

Iván Narváez manifiesta que: “Las diversas escuela jurídicas hacen referencia a que el derecho es sinónimo de norma o normas de organización y regulación de las actividades humanas.”²³ (Narváez, 2004, pág. 269)

El derecho ambiental es una rama del derecho que ha ido repuntando poco a poco con una importancia creciente en los últimos diez años, donde gracias a la misma mano del hombre es hoy en día materia utilizada en cada actividad que el ser humano quiera realizar, mas cuando existe o vaya a existir una afectación en la naturaleza, el cuidado que se le da es muy delicado ya que se trata de mantener un equilibrio entre: lo que hacemos, con lo que no debemos hacer, actualmente no se aprueba ningún proyecto con algún nivel de impacto en la tierra sin un llamado ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, de acuerdo a

²² LEILA, Devia, CORIA, Silvia, FLORES, Marcela, Nuevo Rumbo Ambiental. Buenos Aires, Argentina, Editorial Ciencia y Cultura, 2008, pág. 241

²³ NARVAEZ, Iván, Derecho Ambiental y Sociología Ambiental, Editora Jurídica Cevallos, año 2004, pág 269

lo dispuesto en el artículo 58 de la Norma para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental,²⁴ más allá de la definición del estudio mencionado y de la aplicación de esta rama jurídica, se busca llegar a la conciencia social ambiental del hombre, para que sin la necesidad de la coerción se cuiden los recursos que nos ha dado el planeta.

Para el jurista francés Michael Prieur [El derecho ambiental es un derecho de carácter horizontal, que abarca las ramas clásicas del derecho privado, público e internacional y un derecho de interacciones que tiende a penetrar en todos los sectores jurídicos para introducir la idea ambiental].

El derecho ambiental, es un conjunto de reglas que regulan todo lo referente al cuidado ambiental: su conservación y protección, además de la prevención de la contaminación.²⁵ (Franza, 1997, pág. 89)

Para nuestro tema analizamos lo que es una ordenanza municipal, donde Iván Narváez manifiesta que:

[Son cuerpos normativos de carácter especial dictados por los Concejos Municipales (Municipios o Consejos Provinciales), referentes a aspectos específicos relacionados al manejo y administración de los asuntos relativos a las parroquias, cantones, ciudades y provincias, por ejemplo: cobro de tasas y contribuciones especiales.]²⁶ (Narváez, 2004, pág. 278)

Con este concepto muy acertado, podemos identificar que la ordenanza No. 213 de Quito conceptualmente hablando, es una normativa válidamente aplicable dictada por el Municipio de Quito, donde será de obligatorio cumplimiento para los habitantes de esta ciudad.

Existe un subtema muy importante dentro del derecho ambiental y es la importancia y responsabilidad social en el desarrollo de temas jurídicos

²⁴ Artículo 58 de la Norma para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.

²⁵ FRANZA, Jorge Atilio, Manual de Derecho Ambiental, Tomo 1, pág. 89, Ediciones Jurídicas, Buenos Aires, 1997

²⁶ NARVAEZ, Iván, Derecho Ambiental y Sociología Ambiental, Editora Jurídica Cevallos, 2004, pág 278

ambientales, es aquí donde se analizan la aplicación y elaboración de casos posibles en una sociedad, dentro de la norma existente, funciona de la misma manera, en la cual el legislador debate los temas pertinentes en los casos ambientales de la ley y la coerción de su aplicación, pero más allá de esta y no menos importante el ámbito de aplicación y como se la va a aplicar ya en la convivencia de una sociedad.

Los factores a ser tomados en cuentas serán:

- A quién va dirigida la norma.
- Cuándo se aplicará la norma.
- A qué afecta la normativa.
- Quienes son los beneficiados en el caso.
- Cual va a ser el impacto que se logre.
- Cuál es el objetivo a largo plazo de la ley.
- Resolución de ciertos conflictos causados en su aplicación.
- Quien va a aplicar las sanciones.²⁷ (Leoro, pág. 25 y 26)

Nos podremos dictar ciertas inquietudes de la actual ordenanza No. 213 del Distrito Metropolitano De Quito, donde se determinan cada uno de los requisitos para que una ley sea correctamente elaborada, pero aquí vemos como en el último punto ¿QUIÉN VA A APLICAR LAS SANCIONES? Es sin duda la falencia más importante con la que los quiteños contamos hoy en día, la Dirección Metropolitana de Ambiente por medio de la Comisaría Municipal tiene la competencia y jurisdicción necesaria para impartir las multas correspondientes a todos los habitantes del Distrito Metropolitano, pero de aquí nace la siguiente inquietud.

¿POR QUÉ NO SE APLICAN LAS MULTAS EXISTENTES EN LA ORDENANZA No. 213 PARA AQUELLOS CIUDADANOS QUE NO SEPARAN LOS RESIDUOS EN CADA HOGAR, OFICINA O INDUSTRIA?, para Cristian

²⁷ LEORO, Galo, Temas Jurídicos Ambientales, Responsabilidad en Materia Ambiental, Ministerio de Relaciones Exteriores, Quito, s/f, pág. 25 - 26

Peñaherrera; trabajador de EMASEO la respuesta es muy simple “La sociedad Quiteña merece ser parte primero de una campaña de información respecto a la norma que el municipio ya posee, después que se apliquen las multas”, mas adelante veremos mediante una encuesta realizada la real consideración y conocimiento que tienen ciudadanos comunes frente a la existencia de esta normativa.

En este tema es básico, que por el momento se elaboren ciertos planes piloto, como lo que se está poniendo en práctica en Sangolquí, donde el Municipio debe ser el encargado de hacer lo que se ha mencionado en el párrafo anterior, la ley existente como “letra muerta” en el caso, pero está muy bien elaborada, el problema como ya se lo menciono es la falta de decisión para aplicarla.

En la Dirección de Medio Ambiente del Municipio nadie nos ha podido dar una respuesta, lamentablemente para la ciudad incluso en la institución desconocían que la ordenanza No. 213 se contempla la normativa suficiente para aplicar multas a los infractores de este tema.

1.6 LA BASURA COMO PROBLEMA SOCIAL

La situación actual del ser humano respecto a un tema tan sensible como lo es el manejo de los desechos es muy complicada, puesto que la creciente población de países ricos y pobres es una cuestión sin freno que se agrava diariamente, como se agrava diariamente el manejo adecuado de los desechos que se producen²⁸, según la OCDE Organización para la Cooperación y Desarrollo económico hasta el 2008 el planeta producía unos 10.000 millones de toneladas anuales de basura, donde ni a la mitad se da el tratamiento adecuado, lo que da como resultado que se produzca la contaminación que tanto daño hace al habitat del ser humano, dañando de esta manera: mares, ríos, tierra y el aire, llenando con esto todos los elementos de los cuales necesitamos como una condición obligatoria para la vida.

²⁸ <http://www.basel.int/meetings/cop/cop6/spanish/30s.pdf> (29 de marzo 2010)

En los mismos datos dados por parte de la OCDE encontramos que, por cada tonelada de desechos producidos en los procesos de uso y consumo, se han generan más de 5 toneladas de desperdicios en su fabricación y más de 20 toneladas de desechos en la extracción de las materias primas.²⁹

A nivel mundial existen ciudades en donde los vertederos de basura son realmente una preocupación para cada uno de sus gobiernos y sus habitantes, por esto cada uno de ellos han tomado diferentes métodos de solución para tan complejo problema, de ahí vemos que los planes de manejo y uso de los desechos es un campo de alta prioridad para cada ciudad y cada país.

Existen grandes vertederos en Guatemala, República Dominicana, Argentina, Perú, Honduras, Haití, El Salvador, Brasil, en estos lugares, el exceso de basura no solo tiene consecuencias para la naturaleza sino que también pone en peligro la salud de muchas personas, va asociado al trabajo infantil y a la marginación social.³⁰

A esta situación se añade el hecho de que, en los últimos años, algunos de estos países, como por ejemplo China, Pakistán, India, Ghana o Nigeria, se están convirtiendo en los vertederos ilegales de residuos electrónicos procedentes de grandes empresas multinacionales que encuentran trucos para saltarse la prohibición expresa de la Convención de Basilea,³¹ donde estas actividades están prohibidas en los países que firmaron y ratificaron dicho convenio internacional.

De ahí nace una gran necesidad, como lo es la clasificación de estos desechos, ya que este es el primer paso para poder dar un manejo de reciclaje como lo dictaminan las normas aplicables del buen uso de los desechos, esto para poder evitar que ciudades o países que se encuentran en proceso de algún día encontrarse en la lamentable situación en la que ya actualmente se encuentran miles de personas a nivel mundial.

²⁹ <http://hipatia.aprenderapensar.net/2009/05/06/la-basura-un-problema-medioambiental-y-social/> (12 de enero 2010)

³⁰ <http://vicentvercher.wordpress.com/2008/09/18/vertederos-la-conciencia-ecologica-esta-en-la-basura/> (4 de marzo 2010)

³¹ <http://hipatia.aprenderapensar.net/2009/05/06/la-basura-un-problema-medioambiental-y-social/> (12 de Enero 2010)

En función de posibles soluciones a los graves problemas de contaminación que actualmente aqueja al planeta en general y viéndolo a profundidad cada país y ciudad analizamos que hay muchas acciones que podríamos poner en práctica y vemos:

- Reducir la generación de basura.
- Seleccionar y reciclar residuos con rigor.
- Aprovechar la materia orgánica.
- Exigir que los fabricantes se hagan responsables de los residuos generados por sus productos.
- Evitar la exportación de residuos.
- Mejorar los sistemas de recolección de basura de las grandes ciudades.
- Lo más complicado: la educación y concientización de todos aquellos quienes forman parte de cualquier sociedad respecto a, cual es el manejo que se le debe dar a los desechos.
-

1.7 LA CONTAMINACION

La contaminación es cualquier objeto extraño dentro de un ambiente cualquiera que este sea, causando un daño irreversible o reversible por el simple hecho de encontrarse este material extraño en un ecosistema.³² (Román, 1998, pág. 36)

Podemos determinar como punto de inicio de la contaminación durante el siglo XVIII, cuando se daba un “punta pie” inicial a una desenfrenada carrera de un supuesto desarrollo desmedido con la revolución industrial, que como idea fue extraordinaria, lamentablemente el ser humano no pudo medirse en sus deseos de abarcar cada campo de acción industrial.

Una vez iniciada la carrera industrial y la evolución que ésta tuvo, nos ha llevado a que actualmente el hombre haya cambiado mas en 50 años el planeta que todos nuestros ante pasados en una historia de 200.000 años.

³² Ramón Martín Mateo. Manual de Derecho Ambiental. Trivium S. A. Madrid, 1998. Pág. 36.

Según la EPA con sus siglas en inglés (Departamento de Protección Ambiental de los Estados Unidos) si reciclamos una tonelada de papel se salvarían: 17 árboles adultos, 7 mil galones de agua, 3 yardas cúbicas de los ríos, 2 barriles de petróleo y 4.100 kilovatios hora de electricidad además; una botella tardaría más de 1000 años en biodegradarse, mientras que materiales orgánicos de la naturaleza como puede ser el bambú tarda en desaparecer entre 1 a 3 años.³³ El hombre ha producido más basura de 1960 a nuestros días que desde que comenzó a ser hombre hasta 1960.

El reciclaje incrementa la reserva de carbono en los árboles y reduce la emisión del consumo de energía, basureros o vertederos de agua.³⁴ (Gottfried, 2005, pág. 109 y 110)

1.8 BASURA Y RECICLAJE

“La basura es todo material considerado como desecho y que se necesita eliminar. La basura es el producto de las actividades humanas, al cual se le considera de valor igual a cero por el desechante.”³⁵ No necesariamente debe ser odorífica, repugnante e indeseable; eso depende del origen y composición de ésta.

Reciclaje es un término empleado de manera general para describir el proceso de utilización de partes o elementos de un artículo, aparato que todavía pueden ser usados, a pesar de pertenecer a algo que ya llegó al final de su vida útil, en el caso de objetos inorgánicos, en el caso de basura orgánica el reciclaje se aplica dando una nueva utilidad al desecho como puede ser su utilización en la fabricación de abono.³⁶ (Lund, 1996)

En una ciudad se puede dar una cierta clasificación de los residuos como lo son: residuos municipales, industriales, hospitalarios y mineros.

³³ <http://www.epa.gov/espanol/reciclafefaq.htm> (2 de marzo 2010)

³⁴ <http://consumidor-consciente.blogspot.com/2009/06/boletin-007-junio-2009-editorial.html> (5 de enero 2010)

³⁵ La Muerte Negra: Desastre Natural y Humano en Europa Medieval. (Steven Gottfried) 2005, pág. 109 – 110

³⁶ LUND, Herbert F. Manual Mc Graw Hill de reciclaje. México DF, México, Editorial Mc Graw Hill, 1996

Los desechos municipales son aquellos producto de la actividad del hombre dentro de un hogar o casa, conforme mayor es el nivel económico de vida, se producirá a su vez una mayor cantidad de basura por habitante, todo aquello que para su dueño no tiene una utilidad y a su vez lo coloca en lugares destinados para algo que para su propietario se lo conoce como desecho, pasa inmediatamente a ser residuos municipales, asimismo una sociedad en general conforme el nivel de vida es más elevado, la producción de residuos subirá gradualmente, es el caso chileno donde en la década de los 60, los desechos por habitante oscilaba entre 0.2 a 0.5 kg/habitante/día, en la actualidad vemos que la producción de basura va de 0.8 a 1.4 kg/habitante/día.³⁷

1.8.1 TIPOS DE RESIDUOS

1.8.1.1 RESIDUOS ORGANICOS

Los residuos se pueden dividir en:

- Residuo orgánico

Los residuos orgánicos son todos aquellos que se pueden biodegradables lo que a su vez quiere decir que se descomponen naturalmente, tienen facultades de degradarse o desintegrarse de una manera rápida siendo este proceso de transformación en otra materia orgánica. Ejemplos: huevos, carne, frutas, verduras, vegetales, etc.³⁸

1.8.1.2 RESIDUOS INORGANICOS O NO ORGANICOS

- Residuo inorgánico o no orgánicos

Su principal caracterización se da por su composición química, puesto que por ello sufren una descomposición natural mediante un proceso muy lento, sin importar que la materia prima de este tipo de productos tenga su origen en el mismo planeta, planeta que por su misma existencia lo contaminan.³⁹

Tanto los residuos orgánicos e inorgánicos tienen la posibilidad de ser reciclados, para el caso nos concentraremos en la clasificación de los tipos de

³⁷ <http://www.fortunecity.es/expertos/profesor/171/residuos.html> (18 de abril de 2010)

³⁸ <http://www.valledeayoracofrentes.com/necesita-mejorar-la-recogida-selectiva-de-los-residuos-domesticos-en-ayora.html>

³⁹ Reglamento para el Manejo de los Desechos Sólidos. RO 991 del 3 de agosto de 1992.

residuos, como primer punto, será la separación de lo orgánico, como lo inorgánico.

La separación selectiva, es decir, la separación de los residuos en origen, debe ser promovida por los mayores hacia los niños, creando de esta manera una cultura mas allá de la obligación legal, en beneficio del medio ambiente, convirtiéndose el reciclar en una costumbre, de esta manera dejaremos de ser esclavos de nuestra propia basura, sino, saber que aquello que hemos consumido nos producirá el menor perjuicio posible,⁴⁰ además que de una manera podemos convertir un problema en por ejemplo una solución energética o de abono.

1.9 REGLA DE LAS TRES ERRES

La regla de las tres erres en una teoría que se creó y desarrollo para el cuidado ambiental, para poder contra restar este grave problema, fue creada por la ONU la (Organización de la Naciones Unidas) como es la regla de las tres R:⁴¹

- Reutilizar
- Reemplazar
- Reciclar

1.9.1 REUTILIZAR

El sistema para poder cumplir este paso de la regla de las tres erres es muy sencillo desde su concepto, básicamente lo que tratamos en este punto es volver a utilizar, tal vez con fin muy distinto las cosas que utilizamos, darle una nueva forma de utilidad frente a nuestras actividades, es así como un simple envoltorio de comida para perro deja de serlo, si le buscamos en que actividad podemos darle una utilidad diferente para la que fue creado, incluso este siendo después una funda donde podríamos colocar la misma basura, esta funda para comida es reutilizada.

⁴⁰ <http://www.terra.org/articulos/art01532.html> (12 de Junio de 2010)

⁴¹ <http://serdioclima.blogspot.com/2008/06/no-te-olvides-de-regla-de-las-tres-r.html> (29 de abril de 2010)

La importancia de este proceso es gigantesco, ya que si contamos que casi la mitad de los desechos se puede reutilizar estaríamos dando un giro importante al volumen de desechos causados por habitante día y la utilidad que esto tuviera dentro de la vida misma.

Otro ejemplo lo damos con la reutilización de fundas que no sean plásticas, que en algunos casos incluso son degradables, tendencia a la que se han unido países donde las multas son muy altas frente al incumplimiento de la normativa del no uso de fundas plásticas.

1.9.2 REEMPLAZAR

El reemplazar dentro de un proceso de cuidado ambiental es muy importante, ya que aquí vemos, como ciertos productos causantes de desechos más difíciles de manejar como los las botellas de plástico, sin duda se podría reemplazar en su consumo en ciertos casos, un claro ejemplo del daño ambiental causado en el planeta se da en el más grande ícono de consumismo mundial; en Estados Unidos se desechan mas de 2'000.000 de botellas de plástico cada 5 minutos⁴², de este dato más del 86 % de las botellas se convertirán en basura⁴³ cifra que es asombrosamente perturbadora cuando según el Ing. Roland Damero del Ministerio de Ambiente y su criterio que concuerda con nuestra investigación, una botella de plástico tardará más de mil años para degradarse, más aún cuando si sacamos un promedio hacen falta más de 100 millones de litros de petróleo para fabricar mil millones de botellas, al día se botarán mas de 60'000.000 millones de botellas y al año serán más de 22.000'000.000 (veinte y dos mil millones).⁴⁴

El concepto de reemplazar es al igual que el primero básico, donde la inteligencia y razón funcionan sobre el consumismo e inconsciencia, aquí ya no compramos por ejemplo una botella cuyo contenido es agua, sino que en lugar de adquirir un producto de estos tengamos un termo, donde el agua del hogar servirá de una manera más útil para el planeta y nosotros mismos, reemplazar

⁴² <http://www.ozutto.com/travellers/2-millones-botellas-plastico-5-minutos/> (14 de junio de 2010)

⁴³ <http://aguaplaneta.blogspot.com/2008/05/el-agua-embotellada-un-problema-global.html> (14 de junio de 2010)

⁴⁴ <http://eco.microsiervos.com/concienciacion/botellas-plastico-numeros.html> (14 de junio de 2010)

es utilizar algo en lugar de otra cosa, vemos como con tanta facilidad productos que causan un daño irreparable se expenden en todos los rincones del planeta, existiendo en cada compra de estos envases un crimen ambiental que afecta a todos los seres humanos.

El anterior fue un ejemplo de lo que estamos haciendo actualmente, pero la segunda regla de las “tres erres” va mas allá de las botella, se aplica a absolutamente todo desecho que podemos evitar consumir si no existe una necesidad imperiosa de hacerlo, otro ejemplo claro se lo da asimismo en todo el planeta, pero tomamos el ejemplo Chino, donde el consumo de fundas plásticas fue desmedido por muchos años, este alcanzaba los 3.000'000.000 (tres mil millones) al día⁴⁵, siendo uno de los países que más utilizaba este recurso, una funda plástica dependiendo de sus componentes más o menos tardará unos 100 años en degradarse, inclusive se han encontrado fundas de los años 50 que todavía no empiezan un proceso de descomposición, cabe señalar que la tendencia mundial desde el año 2002 en el tema es el uso de fundas biodegradables o incluso el uso exclusivo de otro tipo de bolsos que reemplacen un producto considerado de los más contaminantes que existen hoy en día, esta tendencia como siempre liderada por los países europeos, en el caso Irlanda, quién fue el primer país en poner un arancel más alto a aquellas personas que no lleven sus propias bolsas para comprar con un recargo del 20% adicional, reduciendo de esta manera más del 90% del consumo, datos adicionales muy alarmantes que compartimos para que exista una real reflexión de lo que actualmente está sucediendo en nuestro planeta, ya en el año de 1975 según investigaciones aportadas por National Geographic buques trasatlánticos arrojaban un conjunto de más de 8'000.000 (ocho millones) de libras de fundas plásticas al océano, en todo el planeta se consumen al año entre 500'000.000 (quinientos millones) a 1000'000.000 (mil millones de fundas plásticas), en Estados Unidos más del 10% de la basura que llega a sus costas son fundas plásticas, mas de 200 especies marítimas son afectadas por este tipo de contaminación, lo que hace el reemplazar una salida muy factible a la solución de este grave problema ambiental, incluso si

⁴⁵ <http://www.elcomercio.com/Generales/Solo-Texto.aspx?gn3articleID=166359> (12 de junio de 2010)

hablamos en estricto sentido, actualmente costaría más reciclar una funda que fabricar una nueva.⁴⁶

Reemplazar es la salida más económica y factible para este problema, llevar fundas reutilizables es una solución contra el consumo de este producto.

1.9.3 RECICLAR

El reciclado es el fin primordial de esta investigación, siendo la separación de residuos en el hogar el punto principal, más aún cuando la ley nos protege y faculta a la institución encargada de impartir las multas dar cumplimiento a la norma que existe ya hace algún tiempo en el Distrito Metropolitano de Quito.

Reciclar, sin decir que los otros dos puntos son menos importantes, debería ser lo más utilizado, siendo muy necesaria primero una campaña de información donde se enseñe y capacite a una población específica cómo y qué se puede reciclar en un campo determinado, el reciclaje es un proceso de cuidado donde un producto determinado tiene un tratamiento físico o químico, donde con esta materia se obtiene un nuevo producto o materia prima para algo determinado.⁴⁷ (Lund, 1996)

Reciclar mas allá de la conceptualización es una tema más de aplicación social personal y estatal donde las políticas y la normativa del gobierno dan los lineamientos para que la población general la aplique con planes organizados, en este capítulo vemos como el principal trabajo de las personas comunes es la separación de los desechos, aquí se aplica por ejemplo la ordenanza No. 213 del Distrito Metropolitano de Quito, esta sería el aporte de la sociedad dentro del reciclaje, el Estado será quien sea el encargado de, en sí el proceso de reciclaje para obtener nuevos productos o materia prima por ley pero sin dejar de lado la iniciativa privada que con la respectiva regulación del Ministerio de Ambiente y del Municipio de Quito podrán de la misma manera que el desarrollar planes de reciclaje.

⁴⁶ <http://www.slideshare.net/edefrias/fundas-plsticas-presentation> (10 de junio de 2010)

⁴⁷ LUND, Herbert F. Manual Mc Graw Hill de reciclaje. México DF, México, Editorial Mc Graw Hill, 1996

1.10 RESEÑA HISTORICA DE LA PROTECCION AMBIENTAL

En la historia del hombre y de la vida misma hay sin duda ciertos temas que por su importancia o desarrollo tenemos como puntal de avance como sociedad, es así como lo analizamos anteriormente; la protección ambiental la determinamos por procesos por los cuales se ha tenido que transitar, este es un tema que no se le dio el manejo que desde un principio merecía, siendo hoy un punto de amplio debate social mundial.

Narciso Sánchez Gómez manifiesta que: [El Derecho Ambiental es antiguo como la humanidad, porque la verdad es que la norma jurídica ambiental hizo su aparición en las comunidades primitivas, donde por lo demás ocupó un lugar principal. En efecto dentro de ellas había una idea muy clara sobre los relaciones de mutua dependencia que existen entre el hombre y la naturaleza como lo ponen de manifiesto muchos testimonios. Sin embargo, el progresivo dominio del hombre sobre la naturaleza hizo caer en el olvido uno de los extremos de esta relación, como ocurre con frecuencia en las relaciones de dominación, determinado que la regla de Derecho Ambiental fuera perdiendo importancia e, incluso, que en muchos casos desapareciera. En pocas palabras, los seres humanos comenzaron el apotegma de Francis Bacon: La naturaleza, para ser dominada, debe ser obedecida.]⁴⁸ (Sánchez, 2004, pág 8)

Nos concentraremos en la última frase para iniciar este análisis, donde dice que la naturaleza para ser dominada deber ser primero obedecida, incluso podría decir que es un principio de convivencia mutua, aquí se establece que el cuidado ambiental es tan viejo como el mismo hombre, pero que, como ciencia de derecho muy bien aplicada comienza a repuntar en las últimas décadas, donde la contaminación ha causado estragos que ya en la actualidad son difíciles de reparar, pero de la misma manera se fortalecen y aplican de mejor manera para que la ley ambiental sea más dura y conocida, pero sobre todo más respetada y aplicada.

⁴⁸ SANCHEZ, Narciso, Derecho Ambiental, Editora Porrúa, 2004, México, pág. 8

La protección ambiental como tal no tiene una época clara de concepción, pero existen nociones del manejo que ciertas civilizaciones daban a sus residuos y es así como por ejemplo en China; hacia el año de 4000 a. C. los desechos y su manejo fue un problema de su gobierno, aquí se iniciaron los primeros servicios de recolección de basura, esto ya que los desechos a corto y más aún a largo plazo sería un problema social sanitario muy difícil de solucionar.

En Europa central gracias a los avances culturales dados en la región, el reciclaje en sí, es el resultado de un camino por el cual tarde o temprano el ser humano tenía que transitar, esto gracias al proceso incansable de desarrollo y contaminación del ser humano, que lamentablemente a adoptado como modo de existencia.

Legalmente aparece la primera regulación en el año 500 a. C. cuando la civilización griega ya tenía un problema social ambiental gracias a la basura generada por Atenas, ciudad que tenía más de 300 mil habitantes, la normativa decía, que no se podía arrojar desechos producidos por la ciudad a no menos de 1.5 kilómetros de la ciudad, refiriéndose a los botaderos creados por el estado como destino de la misma.

El consumismo cada vez más arraigado en el hombre, los desechos que para disgusto de la naturaleza se han causado desde la exploración, explotación, distribución y consumo de cada uno de los materiales que terminan siendo un producto final, cualquiera que este sea, las organizaciones internacionales fueron las pioneras en el desarrollo de una protección ambiental más aún por su alcance transnacional y la influencia que estas organizaciones poseen dentro de los diferentes gobiernos, los cuales son miembros a su vez de estas instituciones internacionales.

En Roma sus habitantes arrojaban la basura por sus ventanas y una cuadrilla de esclavos la recogían con la ayuda de carretas, para llevar los desechos lejos de la ciudad, esto durante el siglo I a. C., este sistema llegó a su colapso con la

caída del imperio romano, lo que dejó un legado de ciudades europeas donde la higiene no era prioridad.⁴⁹ (Gottfried, 2005. Pág. 93)

1.10.1 EL RECICLAJE DEL AGUA

El reciclaje total es una utopía mundial que ha sido considerada no solo en el ámbito de la basura, los romanos en su época fueron realmente innovadores en cada sistema en los cuales incursionaron, es así como otro gran ejemplo de reciclaje es aquel que se le daba al agua, siendo su potabilización el principal objetivo de cada civilización para un mejor estilo de vida para cada uno de los habitantes de las poblaciones antiguas, más aún hoy en la actualidad.

Roma es el pionero en el desarrollo del transporte del agua con una red de miles de kilómetros de canales muy bien estructurados.⁵⁰

Tanto Israel como Roma⁵¹ fueron pioneras en el tratamiento y reciclaje del agua, con miras a desarrollar un sistema que potabilice esta de la mejor manera, empezando con una especie de represas donde el agua reposaba hasta ser transportadas por el personal encargado de este trabajo, rápidamente se crearía un sistema con los elementos que para la época proporcionaba únicamente la naturaleza, como lo son: canales sencillos excavados en la arena y roca, esto en principio fue la mayor innovación, pero más tarde en Egipto encontramos que el transporte del agua se realizaba en árboles huecos de palmera, mientras que en China y Japón se lo hacía con troncos de bambú, posteriormente se utilizaría cerámica, madera y metal.

Gracias a todos estos sistemas se encontró un nuevo problema sanitario, como lo es el desecho del agua utilizada, esta estaba muy contaminada después de haber sido utilizada en cualquiera de las actividades para que esta servía, pronto el agua contaminada llegaría a los mismos centros de retención donde se la purificaba, esto tuvo como consecuencia la contaminación de la misma y con esto un gran número de habitantes fueron presa de infecciones y

⁴⁹ La Muerte Negra: Desastre Natural y Humano en Europa Medieval. (Steven Gottfried) 2005, pág. 93

⁵⁰ http://www.epamurcia.org/imagenes/agua/200712311353P%C3%A1ginas_de_el_agua_reciclada_5-1.pdf (10 de enero de 2010)

⁵¹ <http://www.lenntech.es/procesos/desinfeccion/historia/historia-tratamiento-agua-potable.htm> (2 de febrero de 2010)

enfermedades mortales para la época, de aquí surge una vez más el ingenio del ser humano para poder satisfacer esta necesidad sanitaria, EL RECICLAJE DEL AGUA⁵², la idea básicamente fue elaborar un sistema donde la mente del ser humano se puso a prueba y de esta manera surgía al mundo por primera vez una forma de purificar el agua o reciclar la misma, en el año de 1804 en Escocia, en 1806 empieza a funcionar la mayor planta de tratamiento de agua y en 1827 se construye un gigante filtro de arena para su purificación y potabilización, siendo hoy en día el considerado primer sistema funcional de la historia.

El reciclaje del agua es un tema a tener en consideración más aún cuando su desarrollo empezó como ya lo notamos hace tantos años, incluso antes del desarrollo de tanta tecnología, es un caso a ser muy tomado en cuenta en nuestro tema, si ya en Roma, Grecia y otras civilizaciones antiguas se da la reutilización de el líquido vital, con mayor facilidad y gracias al avance tecnológico la basura es, por sus miles de componentes más factible de buscar muchas más utilidades o medios para sacar nuevas maneras de adquirir energía, es así como analizaremos más adelante las funciones que le damos y le daremos a los desechos con ejemplos muy claros.

1.10.2 BASURA EN LA EDAD ANTIGUA

La protección ambiental en principio lo encontramos como una obra privada de personas cuya conciencia no les permitía dañar su súper habitad, como es el planeta, la primera necesidad se dio en la tierra, cuando la acumulación de desechos se hacía cada vez más dañino para todos aquellos que se encontraban cercanos a estos botaderos o que simplemente dependían de la tierra, que fue contaminada poco a poco, sin contar con los olores despedidos de estos desechos, en la época el ser humano buscó otros destinos de los desechos que desenfrenadamente se producían, con esto empezó una segunda etapa de contaminación; la basura llegó a los mares, siendo actualmente donde llegan la gran mayoría de los mismos a nivel mundial, con

⁵² Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, en lo relativo al recurso agua. RO 204, del 5 de junio de 1989.

la contaminación terrestre y marítima progresiva y necesariamente se contaminó el aire, esto por factores ya existentes y crecientes a diario, este deterioro gracias a la industrialización, consumismo y falta de conciencia ambiental muy necesaria hoy en día.

La basura es un gran problema de todos los días y un drama terrible para las grandes ciudades que ya no saben qué hacer con tantos desperdicios que son fuente de: malos olores, de infecciones y enfermedades, de contaminación ambiental y de alimañas, además de constituir un problema de recolección y almacenamiento que cuesta mucho dinero.

Jerusalén fue otro gran ejemplo de cómo se manejaban los desechos en las antiguas civilizaciones, donde se estableció un radio alrededor de la ciudad donde era totalmente prohibido arrojar desechos, al contrario se recolectaba la basura en rellenos donde eran quemados a cielo abierto, esto sin pensarlo fue una catástrofe ambiental en la época, gracias al desconocimiento del efecto que tendría su incineración en los rellenos.

En la Edad Media las ciudades empezaron a acumular los desechos en las calles, siendo esto foco de infecciones y enfermedades a demás de la peste causada.⁵³

Una epidemia de peste bubónica en el siglo XVIII devastó Europa cobrando la vida de más de 75 millones de personas, cifra que superaba más de la tercera parte de su población, crisis que terminó con el abandono de ciudades enteras,⁵⁴ aquí lo rudimentario de la medicina acompañada de un mal manejo ambiental, que para la época era medianamente aceptable, se hizo imperiosa la necesidad de que el hombre busque soluciones para que episodios como este no se vuelvan a repetir, ni en esta época ni en ninguna otra, sin duda tenemos que buscar salidas para que lo que nos afecta en algún momento nos sea útil.

⁵³ <http://www.etoxtr.com/es/2252.html> (29 de marzo de 2010)

⁵⁴ <http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/vasconia/vas08/08009030.pdf> (18 de abril de 2010)

En Ecuador encontramos avances del derecho ambiental a partir de la década de los noventa uniéndose a la tendencia mundial de cuidado y protección del ambiente, pero el mayor avance fue la ley de gestión ambiental aprobada en el año 2004, donde se dieron las pautas básicas para el desarrollo de la normativa que se aplica al tema.⁵⁵

⁵⁵ <http://aquiaraq.wordpress.com/2008/01/31/todo-lo-que-querias-saber-acerca-de-desechos-pero-que-te-dio-miedo-preguntar-version-textual/> (8 de Junio de 2010)

2. CAPITULO II

2.1 PROBLEMÁTICA CAUSADA POR LA CONTAMINACION

La contaminación es un problema que afecta a todos los seres humanos, esta existe de distintas maneras, pero lo que nos incumbe en el tema es socialmente complicado puesto que son diversos los factores que lo afectan, es difícil determinar respecto de los desechos que campo de acción merece más atención, es todo un proceso en el cual desde la misma producción de un determinado producto ya causa en si una cantidad de desechos cuyo destino vendría a ser el primer problema, posteriormente estos mismos productos son distribuidos a los diferentes consumidores en todo el mundo, de aquí su consumo, todos los envoltorios, fundas, paletas, cajas, etcétera se transforman inmediatamente en basura, basura que de la misma manera tendrá distintos destinos como vertederos, botaderos, quebradas, el océano, rellenos sanitarios, centros de tratamiento, plantas de reciclaje, de la misma manera esta basura será como lo analizamos en la regla de las tres erres: reutilizada, reemplazada y reciclada.

La contaminación como ya lo hemos notado es el resultado de un largo proceso de descuido e irresponsabilidad por parte del hombre, y son muchos los factores que llegan a un deterioro de ciertos ecosistemas o elementos de la naturaleza, a continuación analizaremos los diferentes campos afectados en la naturaleza; El aire es un elemento de los más afectados tanto por gases tóxicos producidos por los automóviles, como por el desempeño industrial del mundo entero, estos factores colaboran al proceso llamado calentamiento global, también acompañado de una deforestación de los bosque tropicales, el suelo es otro factor desgastado gracias a la contaminación donde el hombre es su principal causante, más de 7 millones de hectáreas desaparecen al año, como por ejemplo en Asia y África, un 4% de la tierra ha perdido la mayor parte de su producción agrícola, 2,3 % ha perdido productividad en Europa, 1,4% en América del Sur y 1.3 % en América del Norte, datos que se recopilaron en internet.

El manejo de los desechos en nuestro país y en el mundo entero es un tema muy problemático, gracias a una protección ambiental que se ha venido desarrollando podemos encontrar que en muchos lugares, actualmente existe una cultura de cuidado y reciclaje, pero mucho más allá se están aplicando ciertas acciones en beneficio de todos para poder tener un buen manejo de los desechos.

2.2 MANEJO DE LA BASURA

Actualmente por ejemplo en la costa ecuatoriana en las comunidades de Ballenita, Ayanque, Olón, San Pablo y Montañita se reciclan desechos plásticos y vidrio esto gracias a una campaña de reciclaje impulsado por la empresa privada principalmente encaminado a la clasificación y manejo responsable de los desechos.

Esto a dado como resultado un sin número de felicitaciones por parte de otras comunidades que en un futuro aplicarán el mismo sistema de protección ambiental, los desechos reciclados en este caso son principalmente: papel, vidrio y plástico, ya que estos son los principales contaminantes gracias a la actividad turística que se desarrolla en estas comunidades, en estos casos particulares ha sido una iniciativa particular contando con el apoyo necesario de las diferentes poblaciones, no necesariamente a existido una regulación estatal para que este sistema pueda funcionar, de aquí podemos demostrar que es necesaria una normativa a nivel municipal para poder exigir y no pedir que se cumplan con estándares de cuidado ambiental necesario.

2.2.1. CASO CUENCANO

En Ecuador encontramos muchas posibilidades donde las municipalidades siguen una tendencia ya marcada mundialmente, hacen los esfuerzos correspondientes y además que sus funciones les permitan, es así como Cuenca ha sido una ciudad que ha tomado “la batuta” al momento de dar soluciones al problema de la basura siendo la primera en instaurar en su normativa una serie de regulaciones que actualmente se aplican de una

correcta manera, esto mediante normativa que regula la Gestión Integral de los Desechos y Residuos Sólidos en el Cantón Cuenca, vemos que la puesta en práctica real de las multas tardaron algunos años, pero que la base legal estaba dentro del conocimiento de por lo menos la institución reguladora que en el caso es el Municipio de Cuenca, caso muy similar al Quiteño con a diferencia imperiosa que el tema de los desechos y su reciclaje, además de su separación desde su lugar de origen es un tema cuya importancia no permite dar largas sino acciones que alivianen este grave problema.

Es por esto que Cuenca es un claro pionero, a nivel nacional, de la puesta en práctica de planes de reciclaje, a través de la EMAC (Empresa Municipal de Aseo de Calles), esto por una normativa municipal en la cual se establecen multas contra el incumplimiento de la normativa existente respecto a este tema, dichas multas van de 10 a 100 dólares, cantidad que sin embargo de no ser alta sin duda ayuda a que los habitantes cuencanos hagan de esta obligación una muy buena costumbre.⁵⁶

En esta avanzada ciudad en este tema ha desarrollado un sistema en el cual gracias a la ordenanza dada se debe separar la basura por su contenido: por color de fundas; en las negras restos orgánicos y de alimentos, también el producto del barrido de las viviendas, vajillas y empaques descartables, basura del baño, materiales y objetos sucios como envolturas o toallas de papel, restos de cerámica, colillas y fundas de snacks, tallarines y fideos, galletas, envolturas de golosinas en general, en las celestes debe poner en estas papel periódico, blanco y de colores, cajas de cartón, fundas de cemento, cubetas de huevos, cilindros de papel y envases tetra pack, los que deben ser lavados y guardados cuando estén bien secos; chatarra y desperdicios de talleres, aluminios y latas, envases plásticos y de vidrio, utensilios de cocina, juguetes y fundas de plástico suave.⁵⁷

⁵⁶ <http://www.eltiempo.com.ec/noticias-cuenca/34491-multas-por-incumplir-reciclaje-y-botar-basura/> (10 de junio de 2010)

⁵⁷ <http://www.eluniverso.com/2010/03/07/1/1430/cuenca-emprende-nueva-forma-manejar-desechos.html> (22 de diciembre de 2010)

Aquí ya existe una separación de la materia orgánica de la inorgánica del total de basura manejada responsablemente, los diferentes destinos en este caso es lo interesante, puesto que vemos un destino de la basura orgánica a plantas de compostaje para el procesamiento de la lombricultura cuyo producto final será el humus, otro ejemplo claro de la EMAC es enviar a Quito todos los papeles de cuadernos reciclados para su procesamiento en la capital, siendo estos desechos transformados en papel higiénico. Como estos son muchos los destinos de todo lo que se ha podido procesar.⁵⁸

Todo el proceso sería mucho más difícil si los desechos no vendrían diferenciados y clasificados desde su origen como lo es: hogares, oficinas, destinos turísticos, restaurantes, etcétera.

2.2.2. CASO LOJANO

Tal vez el más claro ejemplo de desarrollo de la protección ambiental en el Ecuador es Loja donde podemos determinar que mas del 90% de sus pobladores cumplen los estándares de clasificación de los desechos, en este sentido la primera fase del correcto manejo de basura se completa, por otro lado existe una altísima organización tanta privada como estatal en planes de manejo en el mismo tema.⁵⁹

La basura biodegradable se la procesa gracias a organizaciones sin fines de lucro, en plantas de lombricultura donde se produce suficiente abono orgánico que es vendido a los agricultores de la región así como su utilización en parques y jardines del municipio.

2.3 DESTINO DE LOS DESECHOS RECICLADOS

Los desechos tanto orgánicos como no orgánicos pueden tener una infinidad de destinos que vayan en beneficio del hombre, que es el causante de la producción de los mismos, sin duda se puede determinar entontes:

⁵⁸ <http://www.emac.gov.ec/> (1 de Junio de 2010)

⁵⁹ <http://ecuador.ded.de/cipp/ded/custom/pub/content.lang,4/oid,2006/ticket.g u e s t/~Municipio de Loja.html> (9 de Junio de 2010)

En cuanto a los residuos orgánicos, el principal objetivo y el fin dado para el caso, es que la basura producida en cualquier origen en el menor porcentaje posible llegue a vertederos o rellenos sanitarios, al contrario el mayor porcentaje sea utilizado o re utilizado en actividades que gracias al reciclaje es posible.

Hace algunos años este tipo de basura tenía como destino los rellenos sanitarios, quebradas, botaderos, sin embargo este no era el principal problema, sino que éstos estaban mezclados con cualquier tipo de desechos incluso con los no orgánicos, esto afortunadamente ha ido mejorando pero hoy en día todavía es un problema por la falta de control, incluso desde el lugar de origen de los desechos, los residuos orgánicos, como ya lo analizamos anteriormente es todo compuesto que se descompone o desaparece por si solo, podemos dar como ejemplo que en una casa más del 40% de la basura producida es orgánica, pero ¿Cuál es el destino que se le da a esta?, existen mediante el reciclaje muchos lugares a donde esta podría llegar.

2.3.1 EL COMPOSTAJE

Un claro ejemplo es la composta⁶⁰, que no es otra cosa sino una especie de fertilización de la tierra, cuyo proceso no es complicado, al contrario, se la puede realizar en el mismo hogar; esto mediante la mezcla de tierra y desechos orgánicos en un procedimiento que toma aproximadamente 3 meses tendríamos una tierra altamente fértil.⁶¹

En la actualidad los desechos orgánicos y gracias a los grandes avances tecnológicos existentes, se puede crear energía de esta basura: una planificación de este tipo de residuos, debe tener como objetivo principal transformar la basura en recursos, aquí tenemos que analizar tres puntos fundamentales como son:

1.- Reducción del residuo de origen

⁶⁰ Artículo, La composta: un mejor destino a la basura orgánica Verónica Bunge 2000, Argentina

⁶¹ <http://genc.ii.org.mx/genc/biomasa/acrobat/energia.pdf> (18 de enero de 2010)

2.- Aplicación de tratamientos con el fin de conseguir un nivel de calidad acorde con el destino final

3.- Planificación y control del destino y uso del producto⁶²

Estos planes tienen que ser aplicados para poder obtener un producto de calidad aplicable el mejoramiento del suelo como abono orgánico⁶³, cuando ésta potenciación de la tierra no sea posible pasar a un segundo nivel de aprovechamiento, como lo es una valorización energética: gasificación o combustión, una vez que se cumplan todas las posibilidades recién en este punto se analizará la posibilidad de que estos residuos ya una vez que se pudo aprovechar de ninguna manera su destino será un programa de aislamiento final en vertederos controlados⁶⁴.

Hoy en día los desechos orgánicos son la materia prima para poder mejorar la fertilidad de la tierra en muchos casos, pero pensando en un desarrollo de lo que significa la protección ambiental la energía que gracias a esta podemos obtener, los gases que emiten los distintos botaderos de basura son una fuente de energía altamente utilizable, como lo es en: cocinas, termotanques y calefones.

El biogás ha sido la solución Europea a la contaminación aérea que existía en algún momento gracias a los rellenos sanitarios, pero su desarrollo social en cuanto al cuidado del ambiente ha hecho posible que se den este tipo de proyectos que actualmente son aplicados a la mayoría de países del viejo continente.⁶⁵

2.3.2 CASO BMW GAS METANO EXTRAIDO DE LA BASURA

Traemos a colación un caso europeo, como lo es el Alemán donde siguiendo el lineamiento de la región consta con elevadas multas para los infractores, pero hablaremos del destino que empresas con esta nacionalidad le dan a los

⁶² <http://www.correodelmaestro.com/antiores/1996/septiembre/2anteaula4.htm> (5 de febrero de 2010)

⁶³ F. Xavier Martínez Farré. Escuela Superior de Agricultura de Barcelona. Universidad Politécnica de Catalunya

⁶⁴ http://www.infoagro.com/hortalizas/residuos_agricolas.htm (1 de abril de 2010)

⁶⁵ <http://www.proteger.org.ar/doc718.html> (1 de abril de 2010)

desechos como beneficio directo de estas y el ambiente principalmente, BMW es una reconocida marca a nivel mundial constructora principalmente de automóviles, una de sus fabricas ubicadas en Spartanburg con más de 280 hectáreas de construcción obtiene más del 25 % de la inmensa cantidad de energía requerida para su funcionamiento del gas metano emitido por un vertedero de basura en Palmetto⁶⁶, otro ejemplo de eficiencia con la marca es la recientemente inaugurada planta de fabricación de BMW en Leipzig, con más de 300 hectáreas de construcción, obtiene más del 60 % de su energía del gas metano de un vertedero de basura ubicado a 10 kilómetros de la fábrica,⁶⁷ esto hizo posible que la marca de autos reciba la distinción a la mejor fábrica europea más aún cuando ambientalmente es una ventaja de gigantes proporciones.

2.4 EL RECICLAJE DE LA BASURA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Como ya lo analizamos el valor del reciclaje es sin duda significativo, siendo esta, una de las principales soluciones al grave problema de la basura y su destino, vemos a diario noticias en las cuales a nivel mundial se desecha grandes cantidades de los diferentes desechos que existen sin un cuidado real o por lo menos esto hace algún tiempo, poco a poco y más aún como capital de un país los quiteños hemos entendido que sin acción no hay resultados, pero que pasa con el desconocimiento de la norma donde se obliga a todos los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito a tener cuidado al momento del empaque de la basura, es ahí como ya lo dijimos anteriormente, la ley existe y ya hace algún tiempo, pero es suficiente especialmente en un tema tan delicado como este que la norma caiga muerta en los archivos del registro oficial y punto, este tipo de casos debe existir un sin número de factores en la cuales se popularice todo lo referente al tema como es:

- Que se recicla
- Separación de residuos

⁶⁶ http://www.noticias.info/Archivo/2003/200305/20030516/20030516_4348.shtm (8 de abril de 2010)

⁶⁷ <http://www.actualidadmotor.com/2008/05/15/premio-a-la-mejor-fabrica-europea-bmw-es-la-primera-automotriz-en-recibirlo/> (7 de junio de 2010)

- Como se separan los residuos
- Qué tipo de basura se la considera orgánica e inorgánica
- Quien es el encargado de su recolección
- Cúales son las multas por su incumplimiento
- Quien puede multarnos
- Como serán las multas
- Cuál es la sanción por reiteración de incumplimientos
- Como puedo apelar la sanción
- Ante quien puedo apelar la sanción.

De estos factores se deduce una buena información acompañada de una campaña o posibles planes piloto los cuales establezcan los protocolos a ser tomados en cuenta cuando la ley que ya existe se aplique a plenitud.

El Distrito Metropolitano de Quito como capital ecuatoriana debería sin duda ser la pionera en el desarrollo del cuidado ambiental y en el tema que nos incumbe; con el manejo que se le da a los residuos causados en la ciudad, su destino, control y cuidado, vemos como diferentes instituciones unen esfuerzos para minorar los daños causados por una mala administración de la basura, en el caso actualmente encontramos un trabajo conjunto por parte de la municipalidad quiteña localmente y nacionalmente el Ministerio de Ambiente.

En Quito existe la EMASEO; Empresa Municipal de Aseo que hoy en día es el encargado de la recolección de los residuos producidos en el Distrito Metropolitano cuya producción de basura supera las 1500 toneladas diarias, según sus datos los desechos se dividen en cuanto a su generación en: 382 toneladas en el sector Eloy Alfaro, 378 toneladas en el sector Eugenio Espejo, 295 toneladas en el sector de la Delicia, 244 toneladas en el sector de Quitumbe, 185 toneladas en el sector Manuela Sanz, 148 toneladas en Tumbaco, 126 toneladas en Los Chillos, 125 toneladas en Calderón; la gran cantidad diaria con la cual la empresa municipal tiene que trabajar es muy considerable.⁶⁸

⁶⁸ Municipio de Quito, Empresa Municipal de Aseo.

2.4.1. SEPARACION DE RESIDUOS

Analizamos que en el tema; el primer problema encontrado, es la separación de residuos en su lugar de origen, según la ordenanza No. 213 del Distrito Metropolitano de Quito en la “Sección III De las Obligaciones y Responsabilidades en el artículo II.347 literal A numeral 4 lo pertinente a “Diferenciar y separar en la fuente los desechos orgánicos e inorgánicos, y disponerlos en recipientes distintos y claramente identificados”, según las disposiciones emitidas por la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente,⁶⁹ “, de aquí vemos que tenemos la base legal mediante ordenanza para que la Dirección Metropolitana de Ambiente aplique las multas respectivas dadas por la misma ley, pero que no existe una base estructural de aplicación para que, teniendo la fundamentación normativa las autoridades apliquen las correspondientes multas dependiendo de la falta que se ha cometido.

2.4.2. RECOLECCION DE BASURA

El segundo problema es; la recolección de basura, siendo su responsable en nuestro caso EMASEO, una vez dadas cifras con las cuales esta empresa metropolitana tiene que lidiar, esta posee una estructuración suficiente para realizar la tarea que se les ha encomendado, pero en cuanto a la recolección estrictamente sería el menor de los inconvenientes, aquí hablamos que ésta debería ser no solo una mezcla de desechos, como se lo hace actualmente, sino que como recordamos anteriormente por mandato de la ley la separación de basura desde su origen es obligatoria y manipulación debería ser también una prioridad por parte de esta empresa que cumple a medias con esta función.

2.4.3. DESTINO DE LOS DESECHOS

El tercer problema encontrado es el destino que EMASEO le da a los desechos, analizamos que el reciclaje como puntal de desarrollo de esta empresa es una prioridad, pero que su cumplimiento se lo hace sin la seriedad que el tema amerita, actualmente el Municipio de Quito finiquitó un convenio que tenía con fundación Natura para el reciclaje de basura por, como ya dijimos

⁶⁹ Ordenanza municipal 213 del Distrito Metropolitano de Quito sección III artículo II.347 literal A numeral 4

antes un mal manejo por parte de la ONG con el dinero pagado por la municipalidad a esta, hoy en día se firmó un convenio con otra Organización No Gubernamental para que realice dicha tarea, una vez superado este tema deberíamos fácilmente dar un destino confiable para el medio ambiente de todas y cada una de las toneladas de basura producidas en la capital del Ecuador.

Las multas que actualmente deberían aplicarse a los ciudadanos que incumplan la ley en cuanto a separar sus residuos debería estar a cargo de la dirección de medio ambiente del Municipio mediante la intendencia ambiental municipal, el objetivo será encontrar una estructura formal para que las multas sean aplicadas como la ley manda.

Diversos son los destinos analizados que la basura como objeto de estudio deberán estructurarse, siendo lugares donde su utilidad sea potencializado, como la extracción del gas metano de vertederos de basura como bien lo hemos acotado en otros países que son por tecnología más avanzados que con la que contamos nosotros, ya le han dado una gran utilidad energética de los desechos, ciertas empresas europeas ya consumen más del 60% de su energía que es extraída de vertederos creados con este fin.

3. CAPITULO III

3.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL RECICLAJE DE BASURA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Como todo tema y situación para ser como es actualmente se debió atravesar un proceso evolutivo social y para el caso también ambiental con un sin número de circunstancias que afectaban su funcionamiento, y en el derecho no se marca ninguna excepción, más aún cuando la ley se basa en lineamientos dotados a diario por la convivencia del hombre con el hombre, la norma que se da en el derecho ambiental y en general la ley que afecte al tema es un fin que el legislador actual asambleísta toma en cuenta al momento de la elaboración de las mismas.

Desafortunadamente en esta tesis hemos analizado que la ley en si es suficiente para satisfacer las actuales necesidades de la población quiteña, pero que la falta de información y la falta de aplicación que la autoridad no le a dado al tema, vamos y vemos mas allá que lo que a simple vista encontramos, poco a poco se hace necesaria la creación de planes de socialización de la norma para su posterior puesta en práctica.

La normativa que se aplica en el reciclaje de la basura en el Distrito Metropolitano de Quito es de manera general extensa, incluso para expertos como el Ingeniero Roland Dameron Salvador, ex especialista en Manejo de Residuos Sólidos del Ministerio de Ambiente *“La norma que existe el manejo de la basura en Quito es suficiente, el problema radica en cómo aplicar dicha normativa.”*

3.2. DERECHO COMPARADO

3.2.1 JURISPRUDENCIA: SENTENCIA Nº 102/95 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA

La Sentencia No. 102/95 del Tribunal Constitucional de España, estableció que:

[El medio ambiente no puede reducirse a la mera suma o yuxtaposición de los recursos naturales y su base física, sino que es el entramado

complejo de las relaciones de todos los elementos que por sí mismos tienen existencia propia y anterior pero cuya interconexión les dota de un significado trascendente, más allá del individual de cada uno].⁷⁰

La sentencia que antecede, se basa en la caza de la paloma torcaz y el daño causado a la naturaleza, actividad que el ser humano cataloga como “Pasa Tiempo” la persecución y muerte. He tomado como claro ejemplo de cuidado ambiental la fundamentación que los jueces hacen respecto del tema, esto ya que la naturaleza es una sola, por el hecho que creamos como hombres que tenemos la facultada de hacer con ella lo que considere, no es una hipótesis admitida ya que se causa un daño irreparable social y materialmente, los intereses de unos pocos no pueden desde ningún punto de vista sobreponerse a los de la generalidad⁷¹, el daño ambiental que se causa en determinados temas tal vez por inconsciencia o necedad, pero al fin de cuentas es el daño el problema y repararlo la solución, pero que pasa cuando el problema radica en no tener un cuidado responsable de nuestro hogar, que pasará en un futuro no muy lejano donde la sociedad haciendo uso de sus derechos para poder hacer cumplir la ley realicen actividades en su beneficio y no en su destrucción.

Problemas como estos hacen posible que tesis como la actual se elaboren, para que más ciudadanos hagan su reflexión y se den cuenta que, está en manos de todos el cuidar lo que se nos dio como regalo de la naturaleza., es como vemos que en el referido caso, los jueces españoles pueden dictar sentencia sancionando a aquellos que realizan esta actividad, siendo esta la base para la prohibición de la caza de la especie citada.

Que podemos decir cuando en esta sentencia no se admitirá nunca mas la caza de una especie animal cuyo único objetivo es vivir, el medio ambiente y su evolución nos ha dado miles de especies que por falta de cuidado van desapareciendo, tomé esta sentencia para dar un claro ejemplo de que sin

⁷⁰ Citado por José Juan González Márquez en Responsabilidad por el Daño Ambiental en América Latina. Serie Documentos sobre Derecho Ambiental PNUMA. Diciembre 2003. Pág. 16

⁷¹ CEDENMA, Coordinadora Ecuatoriana de Organizaciones Para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente. Naturaleza y Derechos Colectivos, Gestión Ambiental Participativa en el Ecuador, Quito, Febrero de 2009, pág. 236

importar el tema, especialmente ambiental cuando lo aplicamos correctamente podremos hacer un cambio pequeño, pero esto sumado a miles de mismas acciones podemos hacer una gran diferencia de cuidado ambiental siendo beneficiarios todos los seres vivos.

3.3 EXPERIENCIA DEL RECICLAJE EN OTROS PAISES

3.3.1 CASO ESPAÑOL

En España por ejemplo se generan al año 15 millones de toneladas de residuos urbanos, lo que en términos matemáticos significa: que cada ciudadano produce más de 400 kilos de basura al año dando como resultado más de 1 kilo al día, para el gobierno español esta fue una opción para convertir dichos desechos en energía renovable, gracias a la cantidad de material orgánico y procesos de conversión para la misma.

El ejemplo Español ha sido muy importante ya que podemos apreciar que actualmente en el territorio catalán existen un número bastante importante de empresas cuyo fin es el reciclaje en todas sus etapas obteniendo en el año 2006 el record mundial de kilo reciclado por habitante.⁷²

En el país ibérico la concejalía de medio ambiente a establecido una multa de 750 euros a todo ciudadano que no cumpla con la ley dada de reciclaje, incluso no hacerlo en un solo artículo le significará al infractor la multa correspondiente al valor mencionado, esto obliga a los habitantes al cumplimiento de esta norma y tarde o temprano llegará a ser un acto de costumbre de cuidado más que una obligación.

En el caso español tendríamos mucho por analizar gracias al gran desarrollo que cada municipalidad le a dado a esta muy importante tema, es así como vemos por ejemplo la municipalidad de Sevilla es una de los más avanzados en normativa ambiental cuanto al reciclaje, vemos como todo el cuerpo legal aplicable es uno perteneciente a un país de primer mundo en desarrollo

⁷² <http://www.epa.gov/espanol/> (4 de abril de 2010)

ambiental y legal respecto al tema, aquí las sanciones son bajas como extremadamente altas, aquí lo equivalente sería una ordenanza municipal para normar el tema.

Según el capítulo II de la ley Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, podemos encontrar la argumentación legal española de donde todas las municipalidades se remiten al momento del desarrollo todo cuanto a las diferentes ordenanzas se refiere y aplica;

“Artículo 14. Valorización y eliminación de los propios residuos en los centros de producción.

Las Comunidades Autónomas podrán eximir de la exigencia de la autorización administrativa prevista en el artículo anterior a las empresas y establecimientos que se ocupen de la valorización o de la eliminación de sus propios residuos no peligrosos en los centros de producción, siempre que dicten normas generales sobre cada tipo de actividad, en las que se fijen los tipos y cantidades de residuos y las condiciones en las que la actividad puede quedar dispensada de la autorización.

En todo caso, estas actividades deberán llevarse a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1.

Cuando sean de aplicación las exenciones establecidas en el apartado anterior, las actividades reguladas en este artículo deberán quedar obligatoriamente registradas en la forma que, a tal efecto, determinen las Comunidades Autónomas.”⁷³

Como podemos analizar se regulan incluso ciertas excepciones que se podrían dar, en comparación con la legislación ecuatoriana vemos que se aplican cuando cierta institución aplica la ley al pie de la letra y aún más cuando no se remiten a la misma ley sino aplicando mas allá de lo que se debe aplicar, los llamados salvoconductos a por ejemplo empresas privadas, esto se da cuando

⁷³ http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l10-1998.t3.html#c2 (3 de diciembre de 2010)

no ha existido ningún tipo de multa en ningún ámbito, la regulación se aplica dando exenciones tributarias, o en el caso de una multa posterior a haber tenido un historial limpio, existiría cierta rebaja en la misma, gracias al departamento existente en la secretaria de medio ambiente española en lo equivalente a una intendencia ambiental española.

Según el Artículo 106 de la Ley 10-1998 de residuos de la Municipalidad de Sevilla.⁷⁴

“Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionables de la siguiente forma:

- Infracciones leves de 90 € a 300 €
- Infracciones graves de 301 € a 600 €
- Infracciones muy graves de 601 € a 30.000 €.”⁷⁵

Vemos como en la norma vigente en España específicamente en la Municipalidad de Sevilla es un tema a ser muy comentado ya que las sanciones van orientadas a la comunidad, pero no estamos hablando de la comunidad industrial, hospitalaria, de construcción o de alguna actividad económica sino todo lo contrario, esta ley está orientada a ser aplicada para los hogares y los desperdicios que las casas generan por la actividad de la vida diaria.

Haciendo una revisión a leves rasgos vemos como las diferentes tipos de sanciones no son bajas, al contrario son importantes y afectarían la economía de una determinada familia, entonces por consiguiente si analizamos el porqué del cumplimiento en tan buena forma de la ley en el presente caso encontramos como respuesta que la sociedad en si entró ya en un proceso en el cual, esta forma de vida o de cumplimiento de la

⁷⁴ Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

⁷⁵http://www.lipasam.es/index.php?id=109&L=%2Findex.php%3F_SERVER%5BDOCUMENT_ROOT%5D%3D#c263
(5 de marzo de 2010)

norma es parte fundamental de un día normal común, ya estamos viendo otro proceso social de cumplimiento más allá del miedo a la sanción.

La Municipalidad de Sevilla conjuntamente con la de Barcelona dentro del marco de desarrollo ambiental social son de las principales al momento de ser un referente de acción donde sus resultados saltan a la vista, encontrando de esta manera un plus existente actualmente en por ejemplo el caso dado en cuanto al orden y la política en la cual se basan para ser una ciudad en la cual la prioridad principal en cuanto al ambiente en su cuidado y ayuda.

Haciendo una leve comparación entre legislaciones de España con la ecuatoriana, vemos que tomando en cuenta la sanción que la ley da a los infractores las multas caseras por incumplirla económicamente es muy importante viendo que en España por una infracción leve se podría pagar alrededor de 90 euros, comparándola con el caso de Quito, Cuenca, Loja donde las multas oscilan entre 20 y 100 dólares en cuanto a la separación de residuos, suma que puede elevarse dependiendo de la falta, la reiteración, el campo de acción o donde se realizó la infracción, etcétera, España varía drásticamente llevando la sanción hasta 30.000 euros, que en muchas circunstancias se podría elevar dependiendo de la falta ambiental cometida, de la misma manera como se aplica en Ecuador.

3.3.2. CASO URUGUAYO

En el caso Uruguayo vemos un gigantesco desarrollo a nivel latinoamericano puesto que en Montevideo se abrió una planta procesadora, siendo necesarias grandes fosas bajo tierra, se las rellenaron con eses fecales y se cubrieron de arcilla creando de esta manera un aislante natural, la descomposición 80.000 toneladas de basura orgánica vertida en estas fosas produce energía a partir de los gases que se liberan de esta, el proyecto se encuentra en fase inicial pero culminado se generara la capacidad suficiente para alimentar a 10.000

focos de 100 vatios por más de 20 años, o el consumo promedio de 300 hogares.⁷⁶ (Responsabilidad por daño ambiental, 2002, pág. 20 y 21)

3.3.3. CASO MEXICANO

En el caso mexicano encontramos un avance significativo a nivel normativo con su ley de cuidado de medio ambiente llamado Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, en el año 2004 están obligados a separar la basura en la casa como en la oficina, puesto que no hacerlo de esta manera, estará sujeto a una fuerte multa económica, una vez más llegando a un punto de la obligación de cumplimiento que llegará a ser una costumbre ciudadana.⁷⁷

México actualmente se a convertido en un puntal para el desarrollo de plan de reciclaje, tanto estatalmente como a nivel privado vemos como ciertas organizaciones han hecho campo de acción al problema de la basura, es así como notamos un ejemplo de organización privada llamada Conciencia⁷⁸ que año a año se va ubicando como pionero mexicano en reciclaje de basura en zonas costeras.

Este plan se formó debido al limitado espacio con el que se cuenta para disponer los desperdicios y los costos económicos y ambientales que trae consigo la producción de basura. Por ello, el objetivo más importante del programa es disminuir la generación de basura a través de medidas de separación de residuos desde la fuente, es decir, desde las casas, oficinas, comercios y empresas. La meta es que en menos de una década estemos reciclando el 80% de los residuos que producen en por ejemplo el distrito federal.⁷⁹

⁷⁶ http://www.bancomundial.org.ar/lfg/gas_expo2005_es.htm (1 de febrero de 2010)

⁷⁷ *La Responsabilidad Por el Daño Ambiental en México*. Universidad Autónoma Metropolitana. Año 2002. Pág. 20 y 21.

⁷⁸ <http://concienciamexico.blogspot.com/2010/01/el-problema-la-basura-y-la-apatia.html> (8 de marzo de 2010)

⁷⁹ <http://www.cnnexpansion.com/actualidad/2009/03/06/mexicanos-con-la-basura-hasta-el-cuello> (10 de marzo de 2010)

3.4. DAÑO AMBIENTAL Y LA NORMATIVA QUE SE APLICA

Ya entrando en un análisis legal del tema vemos que actualmente como ya revisamos en los anteriores capítulos el caso ecuatoriano, específicamente el caso del Distrito Metropolitano de Quito tiene una categoría especial cuando encontramos como ya dijimos la normativa suficiente para ser aplicada, donde el principal inconveniente visto sería al momento de aplicar en si la sanción que por la misma ley le correspondería al Municipio de Quito aplicar, encontramos en un primer punto y más importante: La Constitución de la República del Ecuador, La Ley de Gestión Ambiental, el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, las ordenanzas Nos. 146 y 213 del Municipio de Quito y todas las demás leyes aplicables al tema como secundarias y no directas como: Código Civil, Código Penal.

Con toda la legislación antes mencionada dependiendo del caso encontramos una serie de posibilidades muy aplicables a una determinada situación, enmarcándola en el tema que nos incumbe vemos como por ejemplo Fundación Natura podría tener cierta responsabilidad al momento de haber incumplido con un convenio firmado con la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito para el procesamiento de ciertos desechos sólidos, por esto entramos rápidamente en el siguiente tema, ¿Cuál es la responsabilidad y de que tipo por parte de agentes intervinientes al momento de un daño causado por una acción u omisión?

De la misma manera podríamos decir que existen tres posibilidades de resarcimiento de un daño ambiental: resarcimiento penal, civil y administrativo.

3.5. TIPOS DE REPARACION FRENTE A UN DAÑO AMBIENTAL

3.5.1. REPARACION CIVIL

La reparación civil a breves rasgos es sin duda la sanción pecuniaria que sobre un tema se dé el daño ambiental como dijimos dentro de las interrogantes que nos hacíamos al momento de dar una cifra de resarcimiento sobre un daño en un bien invaluable es el principal problema al ser aplicado.

Tenemos que en la misma Ley de Gestión Ambiental ya ampara este tipo de reparaciones, es así como, en el artículo 43 dice:

[Las personas naturales, jurídicas o grupos humanos, vinculados por un interés común y afectado directamente por la acción u omisión dañosa podrán interponer ante el Juez competente, acciones por daños y perjuicios y por el deterioro causado a la salud o al medio ambiente incluyendo la biodiversidad con sus elementos constitutivos.

Sin perjuicios de las demás acciones legales a que hubiere lugar, el juez condenará al responsable de los daños al pago de indemnizaciones a favor de la colectividad directamente afectada y a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados. Además condenará al responsable al pago del diez por ciento (10%) del valor que represente la indemnización a favor del accionante.

Sin perjuicio de dichos pagos y en caso de no ser identificable la comunidad directamente afectada o de constituir ésta el total de la comunidad, el juez ordenará que el pago que por reparación civil corresponda se efectúe a la institución que deba emprender las labores de reparación conforme a esta Ley.

En todo caso, el juez determinará en sentencia, conforme a los peritajes ordenados, el monto requerido para la reparación del daño producido y el monto a ser entregado a los integrantes de la comunidad directamente afectada. Establecerá además la persona natural o jurídica que deba recibir el pago y efectuar las labores de reparación.

Las demandas por daños y perjuicios originados por una afectación al ambiente, se tramitarán por la vía verbal sumaria]⁸⁰

⁸⁰ Ley de Gestión Ambiental, artículo 43

3.5.2. REPARACION PENAL

La reparación penal gracias a la ley reformativa 99-49, publicada en el Registro Oficial No. 2 de 25 de enero del 2000, del Código Penal nos da la salida sancionadora mediante tipos penales que analizaremos con mas detenimiento, pero que sin duda da la solución y sanción con tipificaciones de delitos cuyo contenido se basa en leyes no necesariamente penales, pero que posibilita sancionar personalmente a un responsable de un daño ambiental causado.

3.5.3. REPARACION ADMINISTRATIVA

La reparación administrativa es básicamente aquella que se ejerce sobre entidades responsables de cualquier tipo de de proceso contaminante donde el estado como responsable dictamina procedimientos en los cuales dichas instituciones se responsabilizan sobre sus accionares dados mediante actos administrativos, actos de simple administración, hechos administrativos, etcétera, donde la administración pública carga con la respectiva responsabilidad, de la misma manera sobre las autoridades encargadas o responsables de cualquier acción que cause un daño que recaiga como una infracción ambiental.

Basados en la Ley de Gestión Ambiental podemos determinar de mejor manera la reparación administrativa en el artículo 44.-

[Cuando los funcionarios públicos, por acción u omisión incumplan las normas de protección ambiental, cualquier persona natural, jurídica o grupo humano, podrá solicitar por escrito acompañando las pruebas suficientes al superior jerárquico que imponga las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que hubiere lugar.

El superior jerárquico resolverá la petición o reclamo en el término de 15 días, vencido el cual se entenderá, por el silencio administrativo, que la

solicitud ha sido aprobada o que la reclamación fue resuelta en favor del peticionario.]]⁸¹

3.6. REPARACIÓN AMBIENTAL O REPARACION CIVIL

Para poder dar una explicación clara del fin mismo del derecho en un ámbito determinado primero analizamos lo que es la reparación, siendo esta un acto jurídico por el cual, una vez dadas o establecidas las responsabilidades objetiva o subjetivamente se dará una forma específica de resarcimiento del daño causado, en este punto específico tengo que hacerme varias inquietudes que trataremos de solventar, como por ejemplo, las circunstancias analizadas anteriormente para la determinación de responsabilidades por parte del Estado o por parte de los ciudadanos, valorando así un bien como lo es la naturaleza que por si es invaluable.

Para poder responder estas inquietudes tomaremos varios puntos que se deberán analizar, en cuanto a las responsabilidades abrimos punto de vista fundamental al momento de establecerlas, como sería ¿Qué tipo de responsabilidades serían las aplicables en el caso?, para esto según Roberto José Dromi, jurista; “No solo existirá un resarcimiento económico propio del ordenamiento civil, sino también la restitución de los ambientes ecológicamente dañados o deteriorados a su estado anterior”, vemos y encontramos como pensadores como Dromi ya aceptan en sus teorías prácticas que dentro de un ordenamiento legal ambiental se debe apuntar a no solo una restitución económica cuyo monto es determinado según la gravedad civil de cierta responsabilidad, sino que la restitución ambiental va a devolver a la ecología lo que por una acción u omisión claramente se ha afectado una ambiente funcional antes de la acción punible.

Cuanto a la valoración de un bien que en si es invaluable tenemos una nueva discusión más aún cuando la naturaleza posee derechos dotados gracias a la Constitución de la República del Ecuador, artículo 71 al 74, donde esta llegaría

⁸¹ Ley de Gestión Ambiental, Artículo 44

a tener derechos equiparables a los de el hombre, es así como la valoración sería como vulgarmente se conocería “poner precio” y cualquier bien jurídico protegido para el hombre como sería el derecho a la vida, sin embargo esta valoración podría llegar a darse cuando un monto pecuniario es la posible salida o por lo menos lo mas acerado a una reparación de un daño que se causó.

Es por esto que la tendencia actual es el establecer un sistema en el cual encontremos se diferencie el daño ambiental y el daño civil que en si eran un tema el cual era tratado como uno solo, siendo la responsabilidad dada en los infractores en un solo sentido donde los fallos se establecía de cierta manera como una doble sanción freten a un solo tema, pero gracias a la evolución normativa encontramos con agrado que la separación sustancial en subtemas ambientales civiles hacen que la aplicación de sanciones sean más acordes con los accionares.

Con esto conseguimos sin duda que los sistemas de reparación sean específicos al momento de ser aplicados, distinguiendo así el daño tradicional, personal o patrimonial.

Entonces vemos como el daño ambiental es uno causado a un interés colectivo cuyo principal agente afectado es el ambiente y cuya reparación sería únicamente dejando a este ambiente tal y como era antes de ser afectado, y por otro lado el daño civil es la afectación directa a las personas y sus bienes considerando que ambas reparaciones se las pueden otorgar por un mismo tema o daño causado pero nunca ser considerados como lo mismo.

La base constitucional de la restauración ambiental cuando a ocurrido un daño a la misma la encontramos en el artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador donde se adoptan medidas de protección social y ambiental, lo que ayuda inmediatamente a poder solicitar ante la autoridad con la jurisdicción correspondiente para poder resolver algún tipo de controversia en el tema que estamos desarrollando.

En el caso planteado referente a este artículo constitucional se observan puntos fundamentales de protección básicos al momento de la aplicación de una pena concerniente a una falta ocasionada como ya lo mencionamos anteriormente por una acción u omisión en ciertas circunstancias.

3.7. LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO

En la actual Ley de Modernización del Estado podemos encontrar en su artículo 34 en referencia a:

[COMPETENCIA Y FINES.- El Consejo Nacional de Modernización del Estado, CONAM, coordinará, supervisará y controlará la ejecución de las políticas de descentralización que tiene por objeto la delegación del poder político, económico, administrativo o de gestión de recursos tributarios del gobierno central a los gobiernos seccionales, en coordinación con la Asociación Nacional de Municipalidades (ANME) y con el Consorcio de Consejos Provinciales CONCOPE, en lo que sea pertinente. Así mismo coordinará, supervisará y controlará la ejecución de las políticas de desconcentración cuya finalidad es transferir funciones, competencias, tributos y responsabilidades administrativas y de gestión tributaria del gobierno central a sus propias dependencias provinciales.]⁸²

La ley establece la posibilidad que posee el gobierno central ecuatoriano para poder delegar funciones a gobiernos seccionales lo que permite que estas instituciones sean las encargadas de diferentes tipos de actividades como lo es en el caso de la Municipalidad de Quito la recolección y destino de desechos sólidos o basura generada sin distinción.

En el artículo 35 dice:

[DELEGACION DE ATRIBUCIONES.- Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones.

⁸² Ley de Modernización del Estado, artículo 34

En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común.]⁸³

3.8. BASE CONSTITUCIONAL PARA LA EXISTENCIA DE GOBIERNOS SECCIONALES AUTONOMOS Y DESCENTRALIZADOS

La Constitución de la República del Ecuador garantiza un gobierno descentralizado y desconcentrado dando facultades de acción a por ejemplo gobiernos seccionales con la obligación de dar cumplimiento a la ley y hacer leyes en beneficio de los habitantes sobre los cuales estas instituciones seccionales tienen jurisdicción o marco de aplicación legal, es así como en el artículo 254 de la Constitución del Ecuador dice:

[Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente.

Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado.]⁸⁴

De esta base constitucionales encontramos como los organismos seccionales, en el caso analizado el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito posee plenas facultades donde la ley le otorga la posibilidad de elaborar y dictar normas que vayan en beneficio de los habitantes de la ciudad de Quito, de la misma manera podemos decir que bajo el mismo concepto posee la capacidad de sanción con coerción, donde la misma institución podrá implementar las sanciones pertinentes que vayan de acuerdo a la falta cometida.

Dando una revisión de la base constitucional ecuatoriana acerca de la protección que el ambiente ha recibido como última instancia de cuidado a la

⁸³ Ley de Modernización del Estado, artículo 35

⁸⁴ Constitución del Ecuador, artículo 254

naturaleza entramos en un tema más allá de una restauración del daño causado y vemos la responsabilidad que el tema da a los infractores aún con medidas personales por la infracción sobre un bien jurídico protegido que puede ostentar una tutela jurídica penal, considerando que no todos los bienes jurídicos son merecedores de tutela jurídico penal, sino solo aquellos que por su importancia colectiva hacen necesaria una caracterización especial, con un plus determinante como ya lo dijimos de la tutela a la que el bien jurídico mencionado se ha hecho merecedor gracias al amparo de las leyes constitucionales y todas las demás a las cuales les incumbe su cumplimiento y sanción.

Además es importante resaltar el fin de un cuidado ambiental con la existencia de un derecho ambiental pero que en estricto derecho sea orientado o llevado a ser un derecho preventivo y no solo un derecho sancionador, donde esta sanción sea considerado ya como algo necesario pero no principal sino accesorio.

3.8.1. COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES

En el artículo 264 numeral 4 y en la disposición final en el mismo artículo se determina que:

[Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales].⁸⁵

Vemos que las competencias exclusivas con las que la ley a dotado a los gobiernos municipales son específicas al momento de su aplicación siendo una de estas, el numeral 4, parte de este el manejo de los desechos sólidos, como vimos anteriormente, a estos se los considera también a los generados por las

⁸⁵ Constitución del Ecuador, artículo 264, numeral 4 y disposición final del artículo.

casas que se encuentran ubicadas en el Distrito Metropolitano de Quito, además de tener los gobiernos seccionales la expedición de ordenanzas cantonales cuyo propósito es el mejoramiento de la calidad de vida, en el caso estudiado el cuidado ambiental.

3.9. LEY DE REGIMEN MUNICIPAL

En la ley de Régimen Municipal se establecen las obligaciones o tareas con las cuales las diferentes municipalidades tienen que cumplir, dotándolas de una personería jurídica con la cual puedan actuar frente las diversas circunstancias que tengan que afrontar, además se determinan los deberes que cada miembro de dicha institución municipal tienen que acatar, empezaremos el análisis con el artículo 1 de la mencionada ley que dice:

Capítulo I, Del Municipio, Sección 1a., Del Municipio en General [El municipio es la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción.

El territorio de cada cantón comprende parroquias urbanas cuyo conjunto constituye una ciudad, y parroquias rurales.]⁸⁶

Dentro del objetivo principal planteado en el artículo 1 de la Ley de Régimen Municipal tenemos que se busca el bien común, pudiendo la mencionada institución seguir cualquier camino frente a los diferentes problemas con los que cuenta en nuestro caso la ciudadanía de Quito, solventando las necesidades de la ciudad.

En el artículo 3 dice: [Son vecinos o moradores de un municipio los ecuatorianos y extranjeros que tengan su domicilio civil en la jurisdicción cantonal, o los que mantengan en ésta el asiento principal de sus negocios.

⁸⁶ Ley de Régimen Municipal, artículo 1

Los ecuatorianos y extranjeros como vecinos de un municipio tienen iguales deberes y derechos, con las excepciones determinadas por la ley]⁸⁷.

En este artículo encontramos quienes van a ser las personas que les afecta directamente cualquier tipo de ordenamiento dictado por los diferentes municipios, los cuales tienen jurisdicción dentro del territorio que delimita su municipalidad, inclusive se determina que serán sujetos de cumplir la ley en este territorio inclusive los extranjeros, pero que por el hecho de encontrarse en nuestro caso en Quito tiene la irrenunciable responsabilidad de cumplir la ley, en nuestra tesis analizamos la ordenanza municipal No. 213 de Quito donde se dicta normativa aplicable a todos los ciudadanos como lo confirma este artículo 3 de la ley de Régimen Municipal.

Citemos ahora el artículo 11, del Capítulo II, De los Fines Municipales, que dice: [A la municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos.

Los fines esenciales del municipio, de conformidad con esta Ley, son los siguientes:

1. Procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;
3. Promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción]⁸⁸.

Seguimos analizando la Ley de Régimen Municipal, ahora en su artículo 11 se contemplan ciertos objetivos generales en la aplicación de esta ley, siendo el bienestar material y social de todos los habitantes de Quito la base de existencia de esta normativa, vemos como los intereses locales son

⁸⁷ Ley de Régimen Municipal, artículo 3

⁸⁸ Ley de Régimen Municipal, artículo 11, numeral 1 y 4

mencionados, además en el numeral 4 del mismo artículo se promueve también el desarrollo medio ambiental dentro de las diferentes jurisdicciones, característica de gran importancia al momento de elaborar cierta normativa aplicable dentro de Quito en lo referente por ejemplo el reciclaje de la basura en el Distrito Metropolitano, es claro que la ley ya tiene una concepción proteccionista del medio ambiente y abre la posibilidad de establecer y mejorar mecanismos de cuidado.

En el artículo 13 encontramos que:

[Las municipalidades podrán ejecutar las obras o prestar los servicios que son de su competencia en forma directa, por contrato o delegación, en las formas y condiciones previstas en la Constitución Política de la República y la ley. Podrán también participar en la conformación de entidades privadas, sin fines de lucro, individualmente o mancomunadas con otras municipalidades o entidades del sector público.

En cualquier caso, sin perjuicio de los mecanismos de control ejercidos por la Contraloría General del Estado, las municipalidades ejercerán la regulación y control de las obras o servicios, a fin de garantizar su eficiencia, eficacia y oportunidad. Además, están obligadas a facilitar y promover el control social]⁸⁹.

Con esta concepción tenemos la base normativa o legal de ciertos convenios que el Municipio de Quito a podido firmar con distintas instituciones, dentro de estas mencionamos previamente un convenio con “Fundación Natura” que lamentablemente para la ONG llego a su término por esta haber incumplido con los acordado respecto del reciclaje y tratamiento de desechos que se debió haber realizado, hoy en día el Municipio de Quito posee un convenio de similares características con la fundación Hermano Miguel, que por bien de la ciudad y sus habitantes esperamos se concrete con acciones.

⁸⁹ Ley de Régimen Municipal, artículo 13

Bajo este mismo artículo vemos como legalmente se podrán delegar funciones por parte del Municipio a ciertas instituciones, también analizamos como en la ciudad de Quito el encargado de la recolección de la basura es la Empresa Metropolitana de Aseo, delegación legalmente realizada.

Vemos en el artículo 14 que: “Son funciones primordiales del municipio, sin perjuicio de las demás que le atribuye esta Ley, las siguientes:

3a. Recolección, procesamiento o utilización de residuos;”⁹⁰

El artículo 14 numeral tercero de la Ley de Régimen Municipal vemos dentro de las funciones primordiales del Municipio: la recolección, procesamiento o utilización de residuos que a simple vista son funciones básicas y de poca complejidad, pero una vez analizadas a fondo contienen todo un proceso que tardó años en desarrollarse, por ejemplo la recolección es un sistema complejo el cual está a cargo de la Empresa Metropolitana de Aseo, donde toda una institución hace falta para poder mantener este servicio funcional de una manera eficiente, en cuanto al procesamiento o utilización de residuos podremos mencionar que la ley ya ha establecido ciertos procedimientos para ser aplicados para la correcta utilización o destino que el Municipio le da a los desechos generados indistintamente, más aún la basura que se genera en los miles de hogares Quiteños, donde con la colaboración de la sociedad en general se podría establecer un sistema de correcta utilización de la basura con un aprovechamiento energético de la misma o con otros fines igual de importantes como la fertilización de la tierra.

Tenemos que el artículo 148 de la Ley de Régimen Municipal dice:

[En materia de servicios públicos a la administración municipal le compete:

g) Establecer los demás servicios públicos locales a cargo de la municipalidad y en especial los de aseo público, recolección y tratamiento de basuras, residuos y desperdicios, mataderos, plazas de mercado,

⁹⁰ Ley de Régimen Municipal, artículo 14, numeral tercero

cementerios, servicios funerarios, y organizar el servicio contra incendios donde no estuviere a cargo de instituciones especializadas;]⁹¹

Los servicios públicos son todos aquellos prestados por obligatoriedad establecida en la ley por parte de ciertas instituciones públicas que la misma ley a facultado prestar, como los municipios tienen la obligación de prestar estos en diferentes áreas como lo son en el tema que estudiamos dentro del literal g) de el presente artículo la recolección y tratamiento de basuras, residuos y desperdicios, esto con el fin del cuidado ambiental, pero en un mejor análisis también un destino beneficioso para la comunidad, actualmente el Municipio de Quito, puso en práctica un convenio con la Fundación Hermano Miguel, donde el reciclaje y manejo sustentable de la basura es su fin principal, tenemos que decir, como ya lo habíamos mencionado, las infinitas posibilidades que un correcto manejo de la basura traería a la ciudad, donde con la colaboración ciudadana se tiene grandes posibilidades de un desarrollo ecológicamente sustentable.

3.9.1. JUSTICIA Y POLICIA DENTRO DE LA LEY DE REGIMEN MUNICIPAL

Este tema lo tenemos en el artículo 154 que dice:

En materia de justicia y policía, a la administración municipal le compete:

- [a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos municipales;
- g) Aplicar las sanciones administrativas previstas en esta Ley, las que serán impuestas por los comisarios, siguiendo el procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Penal, para el juzgamiento de las contravenciones;
- h) Poner a los infractores a órdenes de los comisarios;
- i) Investigar y esclarecer las infracciones en materias municipales perpetradas en el cantón;...]⁹²

⁹¹ Ley de Régimen Municipal, artículo 148, letra g

⁹² Ley de Régimen Municipal, artículo 154, literales a, g, h, i.

En este artículo encontramos las funciones de la administración municipal, donde la policía metropolitana o cualquier otro ente de control tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir las distintas leyes bajo las cuales realizan sus actividades, además tenemos que nombrar a una Comisaría Metropolitana, que gracias a esta ley y otras como por ejemplo la ordenanza No. 213 desarrollan sus funciones de manera acertada, pero todavía de una manera poco eficiente, es así que tenemos sanciones frente al incumplimiento de ciertos casos, como lo podrían ser una construcción sin el permiso municipal, o cualquier actividad donde se viole una Ley Municipal, pero tal vez por falta de conocimiento o una mala capacitación no hacen cumplir a cabalidad la normativa, como ya mencionamos reiteradamente existen normas que se aplican en la separación de residuos en su lugar de origen, pero no se ha podido establecer la aplicación de las multas respectivas, donde la discrecionalidad es un factor determinante en las funciones de por ejemplo un comisario metropolitano.

3.9.2. CREACION DE EMPRESAS MUNICIPALES

En el artículo 177 tenemos la creación de Empresas Municipales y su constitución “La municipalidad podrá constituir empresas públicas para la prestación de servicios públicos, cuando, a juicio del concejo, esta forma convenga más a los *intereses municipales* y garantice una mayor eficiencia y una mejor prestación de servicios públicos”.⁹³, (Lo de letra cursiva y negrilla nos pertenece).

La ley faculta a los diferentes municipios la creación de empresas que se encuentren bajo su vigilancia y responsabilidad, incluso estas llegando a ser el equivalente a filiales municipales, donde estas empresas metropolitanas tienen una personería jurídica capaz de contratar por sí sola, con unan estructura formada en todo sentido: económica, con patrimonio propio, personal, instalaciones y administrativa; es el caso de la Empresa Metropolitana de Aseo, que poco a poco se va convirtiendo en una empresa de vital importancia cuando de limpieza de la ciudad se trata, esta posee ya actualmente un

⁹³ Ley de Régimen Municipal, artículo 177

número considerable de camiones recogedores de basura, cuyo destino es el cuidado y transformación de la misma, cuyo trabajo sería ampliamente más eficiente si se aplicara en Quito correctamente la ordenanza No. 213 respecto a la separación de residuos, de esta manera EMASEO contribuiría de mejor manera al cuidado ambiental al momento de dar este servicio público primordial.

3.10. LEY DE GESTION AMBIENTAL

La Ley de Gestión Ambiental es el resultado de una necesidad imperiosa sobre el cuidado y la protección ambiental, siendo esta una normativa que de manera urgente fue dictada por el Congreso Nacional el 30 de julio de 1999, mediante Ley 37 se emite y publica, en el Registro Oficial 245, la Ley de Gestión Ambiental, base fundamental para la protección al medio ambiente, en esta encontramos diferentes principios básicos para el establecimiento y cumplimiento de la ley como lo son: un sistema y subsistemas descentralizado de Gestión Ambiental y manejo ambiental con la participación de la sociedad civil, se establece un sistema de manejo de recursos naturales, la necesidad de contar con estudios de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley⁹⁴, frente a las diferentes actividades que pueden afectar o afectan al medio ambiente, la planificación y control ambiental, mecanismos de participación social con la facultad de parte de estos, quejas o denuncias contra los infractores, da apertura a la existencia de normativa supletoria capaz de reforzar la el cuidado del ambiente por parte de las diferentes instituciones capaces de hacerlo.

Tenemos que tomar en consideración para el análisis de el tema el artículo 1 de la Ley de Gestión Ambiental que dice: “La presente Ley establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en

⁹⁴ Ley de Gestión Ambiental.- Art. 19.- Las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Unico de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio.

Art. 20.- Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo.

la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia”⁹⁵.

Esta ley establece mediante los principios de la política ambiental que será aplicable en las distintas instituciones y personas a las que se les aplique de conformidad como vimos antes, el artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador, siendo el sector público y privado sus actores, dentro del establecimiento de responsabilidades de cuidado ambiental con el que se deberán desenvolver, facultando de esta manera el establecimiento de sanciones frente a infracción determinadas en esta y otras leyes, se dan niveles de participación que en el caso se las trasladará directamente al Municipio Metropolitano de Quito mediante su facultad de dictar Ordenanzas Municipales como las Nos. 213 o 146.

En el artículo 2 vemos que: “La gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales”⁹⁶.

Tenemos en cuenta, que la Ley de Gestión Ambiental establece principios que deberán ser cumplidos por todos, dentro de estos, citamos dos importantes que nos interesan en nuestro tema, como lo son: el reciclaje y la reutilización de desechos, principios que deberían ser plenamente aplicados tanto por las instituciones del Estado como las instituciones privadas, de la misma manera por todos los habitantes donde la jurisdicción de la ley sea aplicable, entonces todo el territorio ecuatoriano y en el caso específico de estudio, en el Distrito Metropolitano de Quito, donde los habitantes de la ciudad en cumplimiento de la ley deberán poner en práctica estos preceptos legales empezando como lo analizamos anteriormente, con la separación de los residuos causados en los hogares cumplimiento asimismo la Ordenanza No. 213 de Quito.

⁹⁵ Ley de Gestión Ambiental, artículo 1

⁹⁶ Ley de Gestión Ambiental, artículo 2

Tenemos el artículo 3 que determina: “El proceso de Gestión Ambiental, se orientará según los principios universales del Desarrollo Sustentable, contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992, sobre Medio Ambiente y Desarrollo.”⁹⁷

Vemos que la ley de Gestión Ambiental al igual que todas las leyes se basan en preceptos que se aplican también a los tratados Internacionales del los cuales Ecuador es parte.

El artículo 5 dicta que: “Se establece el Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental como un mecanismo de coordinación transectorial, interacción y cooperación entre los distintos ámbitos, sistemas y subsistemas de manejo ambiental y de gestión de recursos naturales.”⁹⁸

En concordancia con la ley de Modernización del Estado, se establece en este campo, como en muchos otros sistema de descentralización, donde el Estado central a delegado ciertas funciones que la ley le permite, para de esta manera poder dar, no necesariamente el gobierno central la prestación de cierto servicio, sino una institución, que tendrá autonomía en lo económico, administrativo, legal y funcional por ser esta una persona jurídica de derecho público; en el caso se establecen funciones en el ámbito Ambiental y el cuidado del mismo.

Pasando al Capítulo II, de la Autoridad Ambiental el artículo 8 dice: “La autoridad ambiental nacional será ejercida por el Ministerio del ramo, que actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental...”

“El Ministerio del ramo, contará con los organismos técnico - administrativos de apoyo, asesoría y ejecución, necesarios para la aplicación de las políticas ambientales, dictadas por el Presidente de la República.”⁹⁹

⁹⁷ Ley de Gestión Ambiental, artículo 3

⁹⁸ Ley de Gestión Ambiental, artículo 5

⁹⁹ Ley de Gestión Ambiental, artículo 8

El artículo 8 determina cual será la autoridad rectora dentro del control y cuidado Medio Ambiental, en el presente tema analizamos que las autoridades corresponden al: Ministerio de Ambiente, Ministerio de Salud, organismos seccionales como El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con sus empresas adjuntas como la Empresa Municipal de Aseo, autoridades que tienen a su cargo el desarrollo de planes de cuidado y manejo ambiental, bajo esta facultad por ejemplo el Ministerio de Ambiente desarrolla todos los años planes de control Ambiental y a su vez el Municipio de Quito facultado en la Ley de Régimen Municipal expide Ordenanzas Municipales donde se establecen sanciones, penas, autoridades de aplicación de la ley, y las demás sanciones, mediante esta autoridad se elaboró la Ordenanza No. 213 en cuanto a lo referente al manejo y separación de desechos municipales causados en los hogares.

Pasando al Capítulo III, Del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental en el artículo 10 “Las instituciones del Estado con competencia ambiental forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental...”.

“Este Sistema constituye el mecanismo de coordinación transectorial, integración y cooperación entre los distintos ámbitos de gestión ambiental y manejo de recursos naturales; subordinado a las disposiciones técnicas de la autoridad ambiental.”¹⁰⁰

Este sistema Nacional de Descentralización de Gestión Ambiental que se menciona es de un marco de aplicación Nacional, Provincial, Cantonal y Parroquial, donde las diferentes instituciones y autoridades tienen bajo su responsabilidad la tarea de direccionar sistemas de cuidado Ambiental favorables a los ciudadanos como lo analizamos en nuestra tesis los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

¹⁰⁰ Ley de Gestión Ambiental, artículo 10

Analicemos el artículo 13 que dice: “Los consejos provinciales y los municipios, dictarán políticas ambientales seccionales con sujeción a la Constitución Política de la República y a la presente Ley.”¹⁰¹

Tenemos en el presente artículo que los Municipios están facultados para expedir normas y políticas en las cuales se establezcan medidas de cuidado ambiental como lo es la Ordenanza No. 213 referente a las sanciones, infracciones, autoridades capaces de impartir dichas sanciones y todos aquellos mecanismos que se puedan adoptar para el cuidado del ambiente.

Vemos que en la Ley de Gestión Ambiental encontramos mecanismos de participación social en su artículo 28.-

[Toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos que para el efecto establezca el Reglamento, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado. Se concede acción popular para denunciar a quienes violen esta garantía, sin perjuicios de la responsabilidad civil y penal por acusaciones maliciosamente formuladas.

El incumplimiento del proceso de consulta al que se refiere el artículo 88 de la Constitución Política de la República tornará inejecutable la actividad de que se trate y será causal de nulidad de los contratos respectivos.]¹⁰²,

Su Reglamento constante mediante Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 de 8 de mayo de 2008, donde se expiden los mecanismos de participación social establecidos en la analizada Ley, cuyo objetivo consta en su artículo 3.¹⁰³

¹⁰¹ Ley de Gestión Ambiental, artículo 13

¹⁰² Ley de Gestión Ambiental, artículo 28

¹⁰³ Art. 3 del Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental. OBJETO: El objeto principal de este Reglamento es contribuir a garantizar el respeto al derecho colectivo de todo habitante a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación.

Es de vital importancia que articulados como este consten en una ley trascendental como esta, donde cualquier ciudadano que se sienta afectado por cualquier situación en la que para su consideración se viole de alguna manera el derecho Ambiental, posea el derecho a presentar una queja o denuncia que deberá ser solventada por la autoridad competente como: Ministerio de Ambiente, Ministerio de Salud, Comisarias Metropolitanas de Salud y Ambiente, Policía Metropolitana, Policía Nacional, inclusive jueces civiles y penal dependiendo de la falta y la sanción que se aplique.

Entramos en uno de los temas más importantes en la tesis respecto de la aplicación de la ordenanza No. 213 de Quito y su procedimiento que proponemos debe ser aplicado para poder de esta manera hacer cumplir con el ordenamiento dado en dicha ordenanza para los habitantes de Quito, en el artículo 31 que dice: “El Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, a través de los medios de difusión de que dispone el Estado proporcionará a la sociedad los lineamientos y orientaciones sobre el manejo y protección del medio ambiente y de los recursos naturales.”¹⁰⁴

Dentro de la propuesta que estableceremos como conclusión de la presente tesis, tenemos como punto muy importante la difusión que se le pueda dar a la Ordenanza No. 213 de Quito respecto de la aplicación de su articulado referente a la separación de residuos municipales desde su lugar de origen, donde haremos inclusive una comparación de la aplicación de el Pico y Placa, donde el factor de difusión comenzará con la capacitación respectiva a las autoridades para de la misma manera aplicarlo en los ciudadanos, es así que lograremos cumplir la primera fase de la aplicación de la ordenanza y al mismo tiempo el artículo 31 de la Ley de Gestión Ambiental.

Como era de esperarse en una ley de avanzada se establecen también mecanismos donde cualquier ciudadano que sienta algún tipo de afectación tenga la posibilidad de acudir a la autoridad correspondiente para así presentar su queja, en el artículo 41 tenemos: “Con el fin de proteger los derechos

¹⁰⁴Ley de Gestión Ambiental, artículo 31

ambientales individuales o colectivos, concédase acción pública a las personas naturales, jurídicas o grupo humano para denunciar la violación de las normas de medio ambiente....”

Esto se aplica en concordancia con el artículo 28 de la misma ley, donde se posibilita a cualquier persona: natural o jurídica, de derecho público o privado a acudir ante la ley a denunciar cualquier tipo de violación a la norma ambiental, cualquiera que esta sea.

3.11. LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Esta ley expedida mediante Decreto Supremo 374 (Registro Oficial 97, 31-V-76) nos habla claramente de un sin número de posibilidades normativas de protección ambiental, haciendo evidente el deseo de las autoridades de dar soluciones a los diferentes problemas ambientales de los que el Ecuador es sujeto, vemos como siendo muy optimistas de lo que se quiere realmente conseguir como resultado propio del proceso evolutivo de la ley una seguridad jurídica cada vez mas recalcada que hace posible que tanto los ciudadanos como las instituciones se hagan responsables personal y realmente de sus acciones, en el caso analizaremos en el Capítulo VII De La Prevención y Control De La Contaminación De Los Suelos en el artículo 21: “Para los efectos de esta ley, serán considerados como fuentes potenciales de contaminación, las sustancias radioactivas y los desechos sólidos, líquidos o gaseosos de procedencia industrial, agropecuaria, municipal o doméstica”¹⁰⁵, queda claro que la normativa hace alusión ya desde hace algunos años a la responsabilidad que tienen incluso los ciudadanos dentro del manejo de desechos sólidos incluso desde su hogar, más aún una industria o comercio.

Lo analizado anteriormente y en concordancia con la Ordenanza Municipal No. 213, en su Capítulo V, Del Sistema De Auditorías Ambientales y Guías de Prácticas Ambientales, en la Sección I, en el Ámbito de Aplicación, artículo II.38, literal B):

¹⁰⁵ Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, capítulo VII, artículo 21

[Los regulados son personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, u organizaciones que a cuenta propia o a través de terceros, realizan en el Distrito Metropolitano de Quito y de forma regular o accidental, cualquier actividad que tenga el potencial de afectar la calidad de los recursos agua, aire, suelo, biodiversidad, y de la salud pública, como resultado de sus acciones u omisiones].¹⁰⁶

Encontramos un ámbito de aplicación legal dentro de parámetros que no diferencian responsabilidades para personas jurídicas o naturales que hayan cometido la falta dentro del territorio del Distrito Metropolitano de Quito, cuyas sanciones se establecen de la misma manera en la ordenanza No. 213, sin perjuicio de las acciones penales posibles en contra del infractor como lo veremos más adelante.

Un tema muy importante en el presente proyecto es analizar la responsabilidad institucional como estado frente a las diversas situaciones sancionables, cuya base normativa la encontramos en diferentes cuerpos legales, es así como en la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en el capítulo VII tenemos en sus artículos 23 “El Ministerio de Salud, en coordinación con las municipalidades, planificará, regulará, normará, limitará y supervisará los sistemas de recolección, transporte y disposición final de basuras en el medio urbano y rural.”¹⁰⁷ Es factible decir que el Estado garantiza tener una estructura institucional según la ley, en donde estas instituciones en cuyas manos recae la responsabilidad de tener un sistema suficiente para poder aplicar la ley de manera eficaz y de relacionarse de tal forma que la puesta en práctica de las disposiciones legales no sea un problema al momento real de funcionamiento, en el presente artículo de la ley encontramos al primer responsable de la recolección, transporte y disposición final de la basura, esto en complicidad directa de las diferentes municipalidades que en último término serán quienes tienen el encargo de todo el proceso que tiene que seguir la basura desde el lugar de origen, hasta su destino final. Si vemos el caso de Quito, el continuo

¹⁰⁶ Ordenanza Municipal 213, en su Capítulo V, Del Sistema De Auditorías Ambientales y Guías de Prácticas Ambientales, en la Sección I, en el Ámbito de Aplicación, artículo II.38, literal B

¹⁰⁷ Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, artículo 23

avance que la ciudad ha ido teniendo en el tema encontraremos diferentes organismos involucrados como ya lo vimos en el anterior capítulo, es así que tenemos a EMASEO, Empresa Municipal de Aseo, quién es la encargada de la recolección de los desechos municipales (basura de las casas), hoy en día incluso con actuales convenios de tratamientos de los desechos sólidos para su reutilización, reemplazo o reciclaje, la basura es un problema.

En la misma ley el artículo 24 dice: “Las personas naturales o jurídicas que utilicen desechos sólidos o basuras, deberán hacerlo con sujeción a las regulaciones que al efecto se dictará. En caso de contar con sistemas de tratamiento privado o industrializado, requerirán la aprobación de los respectivos proyectos e instalaciones, por parte del Ministerio de Salud”¹⁰⁸, esto nos da la ilimitada posibilidad en la ley de tener un espacio de apoyo social ambiental sin importar la calidad de persona natural o jurídica, lo que facilita incluso ciertos casos de filantropía cuando de ayudar al ambiente se trata, tenemos el caso de plantas de reciclaje privadas, donde el lucro es un factor externo cuyo principal objetivo es la ayuda medio ambiental, sin embargo de esto, nunca se deja de lado la regulación a la que estas instituciones tienen que estar sometidas, nunca siendo un tema que la normativa deje a un costado.

En el artículo 25 del mismo cuerpo legal vemos que “El Ministerio de Salud regulará la disposición de los desechos provenientes de productos industriales que, por su naturaleza, no sean biodegradables, tales como plásticos, vidrios, aluminio y otros”¹⁰⁹, encontramos que la institución encargada en último término de la regulación y control del destino, transporte y recolección de cualquier tipo de desechos sin diferenciar la fuente, pero que para el caso lo enfocamos en la basura producida en los hogares es el Ministerio de Salud, donde las regulaciones van de la mano con la normativa expedida por instituciones estatales y seccionales que ayudan y dan cabida a que este proceso se desarrolle de principio a fin.

¹⁰⁸ Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, artículo 24

¹⁰⁹ Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, artículo 25

En el artículo 29 que dice “Se concede acción popular para denunciar ante las autoridades competentes, toda actividad que contamine el medio ambiente”¹¹⁰ que se faculta a cualquier ciudadano o persona jurídica a presentar una queja o una denuncia contra cualquier persona o institución de cuya acción se tenga como resultado un efecto nocivo o contaminante para el ambiente, esta facultad se la aplicará en las instituciones de control del proceso de manejo de basura en nuestro tema los consideramos a: El Ministerio de Salud y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (dirección de Medio Ambiente), o como ya lo analizaremos más adelante ante la Fiscalía del Estado.

3.12. ORDENANZA MUNICIPAL No. 213 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Considero que para el presente tema la ordenanza No. 213 del Distrito Metropolitano de Quito es la normativa mas minuciosamente elaborada donde se establecen parámetros para los ciudadanos que habitan la capital del Ecuador, siendo el principal su principal objetivo el control y cuidado que este organismo seccional hace para la protección ambiental, es así como desde su primer capítulo ya se hace referencia de ciertas responsabilidades y sanciones que los diferentes agente a los que la ordenanza afecta sean aplicados de la mejor manera posible, pero desde otro punto de vista la regulación como toda ley quedará como “letra muerta” cuando no existe un proceso aplicable de sanciones por haber cometido una infracción sancionada por cualquier ley que tenga que ver con el tema de la basura en el Distrito Metropolitano de Quito.

En el análisis de la ordenanza No. 213 de Quito empezaremos por la jurisdicción en la que esta norma será aplicable en su Capítulo I, De La Gestión De Los Residuos Sólidos Urbanos, Domésticos, Comerciales, Industriales y Biológicos potencialmente infecciosos, Sección I, Disposiciones Generales en el artículo II.340 establece “DE LA JURISDICCIÓN, Establécense las normas de aseo a las que están sometidos todos los habitantes del Distrito

¹¹⁰ Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, artículo 29

Metropolitano de Quito y quienes lo visitan”¹¹¹, en explícita concordancia con el artículo 21 de la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, se dictaminan los desechos bajo los cuales los cuerpos legales vigentes con las respectivas sanciones son afectados, para los efectos de la tesis tomamos en cuenta lo que nos incumbe que en el caso son los desechos que se producen en el hogar, al hablar de jurisdicción estamos dando las pautas del ámbito territorial de aplicación de la ley, planteando como marco de aplicación todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, donde la ordenanza No. 213 se aplicará de acuerdo a su articulado.

El siguiente artículo de la ordenanza No. 213 de Quito es la base fundamental de la tesis, donde se establece la responsabilidad ambiental de los habitantes de la ciudad al momento de realizar una actividad que por si sola ya constituiría una ayuda representativa en el manejo de los desechos causados en una casa “cualquiera”, como lo es la separación de residuos desde el lugar de origen, actividad que siendo un esfuerzo mínimo potencializa los posibles fines para los que podrían ser utilizados las más de 1500 toneladas diarias de basura producidas en Quito, es así como en la Ordenanza No. 213 de Quito en el capítulo I, Sección I, artículo II.341 establece que:

[DEL OBJETO Toda persona domiciliada o de tránsito en el Distrito Metropolitano de Quito, tiene la responsabilidad y obligación de conservar limpios los espacios y vías públicas. Así mismo, debe realizar la separación en la fuente de los residuos biodegradables (orgánicos) de los no biodegradables (inorgánicos), y es responsabilidad municipal la recolección diferenciada de éstos, y su adecuada disposición final. También es responsabilidad municipal la limpieza de calles, paseos, pasajes, plazas, aceras, caminos, parques, jardines, puentes, túneles, pasos peatonales, quebradas, ríos, zonas verdes, zonas terrosas y demás espacios públicos de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito]¹¹²

¹¹¹ Ordenanza 213 de Quito, Capítulo I, De La Gestión De Los Residuos Sólidos Urbanos, Domésticos, Comerciales, Industriales y Biológicos potencialmente infecciosos, Sección I, Disposiciones Generales en el artículo II.340

¹¹² Ordenanza 213 de Quito, Capítulo I, De La Gestión De Los Residuos Sólidos Urbanos, Domésticos, Comerciales, Industriales y Biológicos potencialmente infecciosos, Sección I, Disposiciones Generales en el artículo II.341

Vemos que el presente artículo tiene como objetivo primordial en la parte puesta con negrilla dar un tratamiento diferenciado de la basura que se produce en una casa cualquiera que esta sea, esto sin diferenciarse ningún tipo de estatus económico, social, religioso, etcétera, lo que facilitaría el trabajo de la institución reguladora, que en el caso sería sin duda el Municipio de Quito mediante los Comisarios Metropolitanos de Salud y Ambiente o incluso la misma Intendencia de Policía, pero ¿Qué ocurre con esta disposición legal?, es acaso una como muchas considerada “letra muerta” en la ley.

Esta interrogante formulada a lo largo del proyecto, pero es esencial encontrar la solución para poder dar cumplimiento a esta ley, en el artículo mencionado menciona en su inicio DEL OBJETO, cuyo propósito de ser mencionado es establecer con claridad sobre qué bien la ordenanza será aplicada, quién tiene la responsabilidad de dar cumplimiento a esta disposición, consideramos sin temor a equivocarnos que la solución estaría basada en principio un proceso de información social de la ley, donde la elaboración de planes piloto sobre cómo se realiza la separación de los residuos en el lugar de origen, estos planes piloto son en consideración una acción necesaria muy posible de realizar, esta ya que EMASEO la Empresa Municipal de Aseo tiene claramente diferenciado los sectores y toneladas diarias en la que los distintos barrios de Quito se encuentran en cifras actualmente, los elementos necesarios serían analizando levemente la situación:

- Campaña informativa acerca de la existencia de la ley y la responsabilidad ciudadana de separar los residuos contra la imposición de una pena por su incumplimiento.
- Campaña social ambiental donde el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como gestor de la normativa es responsable de la entrega de fundas necesarias para la separación de los residuos con su respectiva diferenciación.
- Llevar a cabo la elaboración de planes piloto posiblemente por barrios o sectores de recolección.

- Dar un plan marco donde se establecen periodos de prueba de dichos planes piloto, donde con una fecha establecida se iniciará con las respectivas sanciones.
- Capacitación a la autoridad correspondiente para aplicar la ley.
-

En el último punto tratado (capacitación a la autoridad correspondiente), en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito donde por momento existe un vacío o desconocimiento de la misma autoridad de como la ley debería ser aplicada de la manera más estricta posible, pero, qué ocurre cuando la misma institución desconoce las leyes y procedimientos de aplicación de la misma, donde los Comisarios Metropolitanos de Salud y Ambiente, la Policía Metropolitana y los Administradores Zonales son los primeros en desconocer la ley de la institución para la cual sirven, entonces vemos necesaria la posibilidad de dar el primer paso como ciudadano como lo es informar a estas autoridades de la existencia de la ordenanza No. 213 con sus respectivas repercusiones que ayudarían sin duda al cuidado del ambiente, que en el tema sería el principal objetivo de desarrollo normativo y social, Europa es el principal ejemplo de cómo hacer las cosas de la manera que corresponde, más aún como lo hemos visto donde las municipalidades de distintos países hacen sus veces de fiscalizadores incluso en el mismo hogar, tarea que nos queda a todos, ya que una vez aplicada se encontrará un nuevo camino de desarrollo, como ya lo hemos visto, usar la basura en nuestro beneficio y no en nuestra contra donde la posibilidad energética es una de las posibles soluciones a un problema social y ambiental que como ya hemos dicho nos ha acompañado desde las primeras civilizaciones del hombre.

En el artículo II.345 [DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.- El Concejo Metropolitano de Quito, a propuesta de sus comisiones o de la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente, establecerá políticas que promuevan la gestión integral de los residuos sólidos, es decir la reducción, reutilización y reciclaje de dichos residuos en domicilios, comercios e industrias, y su recolección, transporte, transferencia, industrialización y disposición final ecológica y

económicamente sustentables. Esta gestión integral será operada y promovida por la Municipalidad o por las empresas propias o contratadas para el servicio de aseo, a fin de permitir mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito Metropolitano.

La Dirección Metropolitana de Medio Ambiente en su calidad de autoridad ambiental, será la responsable de regular, coordinar, normar, controlar y fiscalizar la gestión ambiental de los residuos sólidos y, por lo tanto, las Concesionarias estarán sujetas a sanciones por incumplimientos de su responsabilidad ambiental, según lo dispuesto en el Código Municipal y en los reglamentos respectivos.]¹¹³

En el presente artículo vemos como el plan dado por la ONU como lo mencionamos anteriormente vemos involucrada a la regla de las tres erres puesta en práctica y puesta en escena dentro de una ley obligatoria como la presente, vemos como el objetivo y espíritu principal será siempre por parte de la ley la protección y cuidado ambiental, pero no solo como una actividad de resarcimiento al daño causado, sino una actividad preventiva, donde los productos contaminantes sean de manera progresiva utilizados de la manera menos contaminante posible, donde existe una disposición ecológicamente sustentable, siendo el fin de la basura la materia prima de nuevas formas de energía o tipo de abono de tierra, utilidades que se le han dado a la buena utilización de los desechos en beneficio de la colectividad. También se da una concepción de promoción por parte de la autoridad encargada de dar a la comunidad la ley, en el caso el Municipio de Quito, pero además estará bajo su responsabilidad hacer que dicha ley sea conocida, esto mediante soluciones como las que plantearemos en una propuesta social y ambientalmente aplicable.

En la misma ordenanza vemos que en el artículo II.345.1 [DE LA ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL

¹¹³ Ordenanza 213 de Quito, Capítulo I, De La Gestión De Los Residuos Sólidos Urbanos, Domésticos, Comerciales, Industriales y Biológicos potencialmente infecciosos, Sección I, Disposiciones Generales en el artículo II.345

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Prohíbese la permanencia, promoción e incorporación de niños, y adolescentes menores de dieciocho años en todo trabajo relacionado con desechos sólidos.

En su calidad de gobierno local y en alianza con otros organismos de la sociedad civil, la Municipalidad Metropolitana de Quito establecerá políticas preventivas y de atención que posibiliten la erradicación progresiva del trabajo infantil en el manejo de residuos sólidos. Dichas políticas atenderán la problemática de manera integral; es decir, tomarán en cuenta la restitución de derechos desde el ámbito de la salud, de la educación, de las relaciones familiares y generarán un entorno favorable al mejoramiento de las condiciones de trabajo de las familias a las que pertenecen los niños y adolescentes minadores para facilitar su retiro de los basurales y vertederos de escombros. Así mismo, emitirá medidas de carácter legal para prevenir y prohibir este tipo de trabajo atentatorio al pleno ejercicio de los derechos reconocidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia]¹¹⁴

Tenemos como además de la responsabilidad ambiental de la ley en su aplicación y los agentes a los cuales afectan, se lo observa mas allá que una ley donde la sanción y pena no son los principales objetivos, sino que como la ley mismo obliga, la ordenanza hace cumplimiento a otro tipo de leyes como el Código de la Niñez y la Adolescencia, donde todo un proceso de aplicación de la norma se la da con el espíritu de cuidado de todas as normativas a los que se hace referencia en el presente proyecto, prohibiéndose de esta manera el trabajo infantil o de menores de 18 años en cualquier parte del proceso de: recolección, transporte y tratamiento de la basura.

¹¹⁴ Ordenanza 213 de Quito, Capítulo I, De La Gestión De Los Residuos Sólidos Urbanos, Domésticos, Comerciales, Industriales y Biológicos potencialmente infecciosos, Sección I, Disposiciones Generales en el artículo II.345.1

En la sección III de Las Obligaciones y Responsabilidades en el artículo II.347 en el numeral 4 dice “De las obligaciones de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles públicos, privados y religiosos;

4. Diferenciar y separar en la fuente los desechos orgánicos e inorgánicos, y disponerlos en recipientes distintos y claramente identificados, según las disposiciones emitidas por la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente”¹¹⁵, encontramos como en un nuevo articulado de la misma ordenanza tenemos nuevamente la obligación ciudadana para los habitantes de Quito la separación de los residuos, además se establecen como vimos en esta y otras leyes que cualquier persona tiene la facultad de presentar quejas o denuncias en cuanto al incumplimiento de una persona de cualquier articulado de la presente ley y todas las demás relacionadas, como ya lo habíamos mencionado anteriormente ante un comisario municipal, la misma intendencia de policía, Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente y todas las instituciones que representen una autoridad en el campo que estamos tratando actualmente.

En la misma sección III de las obligaciones y responsabilidades dentro del mismo artículo mencionado anteriormente analizaremos el literal B) que establece:

[De las responsabilidades de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles públicos, privados y religiosos:

1. Depositar la basura en fundas, en recipientes impermeables debidamente cerrados, tachos o tarros, etc., según lo determine la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente, respetando los colores que servirán únicamente para los siguientes residuos:

- De cualquier color, para residuos orgánicos. Excepto negro y rojo.
- Color negro para residuos comunes inorgánicos].¹¹⁶

¹¹⁵ Ordenanza 213 de Quito, Capítulo I, De Las Obligaciones y Responsabilidades, Sección III, artículo II.347, numeral 4

¹¹⁶ Ordenanza 213 de Quito, Capítulo I, De Las Obligaciones y Responsabilidades, Sección III, artículo II.347, literal B

Tenemos, que además de las sanciones que ya se establecieron en la ley, tomamos en cuenta que de la misma manera se dan el procedimiento práctico con el cual se determina incluso el color de fundas que la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente a dado a la población para que haga cumplimiento de la ordenanza, siendo la separación de residuos el principal objetivo a obtener con esta serie de regulaciones positivas que la autoridad a podido ir determinando dependiendo de las diferentes necesidades que la población ha ido teniendo, siendo actualmente la protección ambiental uno de los mas tomados en cuenta por los diferentes cuerpos legales y por las diferentes instituciones responsables de su cuidado.

[En el literal F) de el mismo artículo dice: De las responsabilidades de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito:

La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por sí misma, o a través de empresas contratadas o concesionarias, o gestores calificados o autorizados, tiene la responsabilidad de:

1. Proporcionar a los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito un servicio adecuado de barrido, recolección diferenciada, transferencia, transporte y disposición final de los residuos sólidos domésticos;
2. Proporcionar servicios especiales adecuados de recolección, transporte, transferencia y disposición final de los residuos industriales, comerciales, hospitalarios, institucionales y peligrosos;
3. Establecer horarios, cumplir con las frecuencias de recolección de residuos urbanos, y ponerlos en conocimiento de los habitantes del Distrito Metropolitano;
4. Barrer las aceras y calzadas frente a inmuebles de propiedad municipal o pública, de servicio comunal y parques públicos;
5. Transportar los desechos recolectados y disponer de ellos en la forma más adecuada;
6. Fomentar el desarrollo de alternativas de aprovechamiento de los desechos o de sus subproductos, o producir por sí misma, o mediante cualquier forma prevista en la ley, energía eléctrica, abono orgánico u otros productos a partir de los residuos sólidos urbanos;

7. Proveer como parte del mobiliario urbano, cestas o canastillas para basura que se ubicarán en las aceras del distrito, de acuerdo a las características que se determinen, en coordinación con las organizaciones comunitarias y sociales, según su necesidad;
8. Controlar que los propietarios de locales de uso público, como almacenes, centros comerciales, aparcamientos, centros deportivos, teatros, cines, iglesias, restaurantes, así como los operadores de aeropuertos y terminales de transporte terrestre, coloquen recipientes impermeables o contenedores para basura y realicen el barrido de su local y las aceras y calzadas circundantes, conforme lo establecen las normas correspondientes;
9. Prohibir y prevenir la incorporación de niños en el manejo de desechos sólidos;
10. Impulsar proyectos de protección especial y restitución de derechos de los niños minadores e implementar un sistema de seguimiento a través de la Fundación Patronato, las Administraciones Zonales, el COMPINA y la Junta Metropolitana de Protección de la Niñez y la Adolescencia;
11. Instalar Puntos Limpios a través de contenedores para residuos domésticos peligrosos, papel, cartón, plástico y vidrio en: centros comerciales, estaciones de servicio, supermercados, universidades, escuelas, colegios, que dispongan del espacio y seguridad necesarios;
12. Además de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente regulará todo lo concerniente a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, consecuentemente las Empresas Prestadoras del Servicio de Aseo Público se sujetarán a las disposiciones establecidas por la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente, así como lo harán las empresas generadoras y comercializadoras de residuos;
13. La Dirección Metropolitana de Medio Ambiente contratará, con recursos del Fondo Ambiental, el servicio de supervisores para el control de la recolección diferenciada y disposición final;

14. La Municipalidad se garantizará, previa a la aprobación de cualquier acto o espectáculo público masivo en estadios, parques, avenidas, etc., que la empresa organizadora presente el plan de ubicación de contenedores móviles, misma que deberá ofrecer las garantías necesarias para la limpieza del área pública de influencia del acto o espectáculo una vez concluido éste],¹¹⁷

En el numeral 1 del literal f) del presente artículo de la ordenanza No. 213 de Quito encontramos que las responsabilidades del Municipio de Quito en cuanto a la recolección de los desechos domésticos, siendo EMASEO la empresa metropolitana encargada de esta actividad, esto en cuanto a la recolección, transporte, disposición y todas las actividades que se puedan dar con este tipo de desechos, pero para el análisis en el que nos basamos encontraremos una concordancia en cuanto a las funciones desempeñadas por la empresa metropolitana con el numeral 6 del literal f) del mismo artículo, donde el incentivo principal es el apoyo al desarrollo de sistemas donde la basura entre a un proceso diferente donde las utilidades de los desechos domésticos se podrían potencializar enormemente, más aún cuando tenemos hoy en día gran cantidad de procedimientos por medio de los cuales los desechos inorgánicos pueden tener una reutilización gracias a sus componentes y donde los desechos orgánicos sirven principalmente para la producción de energías alternativas o de una productividad en la tierra donde los beneficios serían gigantes versus el daño que actualmente se causa.

3.13. ORDENANZA MUNICIPAL 146 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Además de la ordenanza No. 213 que a nuestro entender es la ley más completa en cuanto a todo el proceso que se debe llevar a cabo desde que la basura se produce en un hogar tenemos también la ordenanza No. 146 que siendo anterior a la No. 213 no es tan compleja como esta pero sin embargo de que existe varios años atrás ya tiene incluida en su normativa aspectos

¹¹⁷ Ordenanza 213 de Quito, Capítulo I, De Las Obligaciones y Responsabilidades, Sección III, artículo II.347, literal F

relacionados con el manejo de los desechos sólidos, es así como encontramos en su artículo 6 exclusivamente en sus numerales 3 y 5 determinan:

[La Guía de Prácticas Ambientales para este sector es la siguiente:

6.1 MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS

1. Los residuos de alimentos, aceites y grasas usadas no serán vertidos a la red pública de alcantarillado. Estos residuos deberán ser entregados al recolector municipal de basura o a los gestores ambientales, para lo cual previamente se los deberá filtrar y almacenar temporalmente en recipientes tapados dentro del local.
2. Los detergentes y desinfectantes deben ser identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos.
3. Los tarros de basura serán exclusivos para tal fin, estarán identificados y con bolsas plásticas en su interior. Deberán ser vaciados regularmente de acuerdo a los días y horarios establecidos para la recolección municipal o su delegado.
4. Los residuos orgánicos obtenidos se recogerán en recipientes plásticos tapados y en buen estado, fuera de áreas de preparación de alimentos y atención al cliente.
5. Los residuos inorgánicos (envases y embalajes) se clasificarán en la fuente de acuerdo al tipo de material (cartón, vidrio, papel) para una disposición que priorice el reciclaje y reutilización, salvo el caso de envases de productos químicos de desinfección y limpieza que serán entregados al recolector municipal.
6. El almacenamiento de los residuos se realizará en áreas ventiladas y techadas, manteniendo condiciones higiénicas que eviten la generación de vectores (insectos, roedores) y olores.
7. No se descuidará la limpieza al exterior del establecimiento, especialmente marisquerías y asaderos.]¹¹⁸

¹¹⁸ Ordenanza Municipal 146 de Quito, artículo 6

En los numerales mencionados anteriormente vemos como ya en esta ordenanza se establecía ya una forma por medio de la cual la autoridad podía exigir al ciudadano común una cultura diferenciadora de desechos donde los resultados nos favorecen realmente a todos los habitantes de la ciudad de Quito, la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente mediante los comisarios metropolitanos tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la normativa adoptada por la misma institución seccional que las crea y a la que pertenece primariamente, daremos más adelante como aplicarse la ley.

3.14. DERECHO PENAL EN LA PROTECCION AMBIENTAL

Para considerar cual es la función del derecho penal en concordancia con el derecho ambiental tenemos que analizar el artículo 1 del Código Penal para saber qué es exactamente lo que se sanciona con esta norma: “Las leyes penales son todas las que contienen algún precepto sancionado con amenaza de una pena”¹¹⁹, lo que señala claramente que es necesaria la existencia de la sanción para que mediante esta se la pueda imponer a aquellos que incurrieron en cierta falta tipificada, analizamos posteriormente que en el artículo 3 del mismo cuerpo legal “Se presume de derecho que las leyes penales son conocidas de todos aquellos sobre quienes imperan. Por consiguiente, nadie puede invocar su ignorancia como causa de disculpa”¹²⁰, esto en clarísima concordancia con el artículo 13 del Código Civil en el cual también se establece que no será causa de justificación alguna el supuesto desconocimiento de la ley causa de justificación invalida si se la toma como disculpa alguna sobre una acción ocurrida.

Pensando en el derecho penal como ciencia aplicada al sistema de cuidado ambiental y en el derecho ambiental en sí, funciona de tal manera que fortalece la aplicación de ramas del derecho cuya sanción se ve agravada también por la ley penal y no solo por la ley de la cual primariamente nació una sanción, el fortalecimiento jurídico es aplicado de manera tal que la ciencia penal es el fin último de sanciones ante una acción u omisión pero esto no significa que la ley

¹¹⁹ Código Penal del Ecuador año 2006 artículo 1

¹²⁰ Código Penal ecuatoriano, año 2006 artículo 3

primaria no puede ser aplicada, sino todo lo contrario, se complementan siendo penas civiles y penales el efecto de esta acción u omisión.¹²¹

Siguiendo con el tema encontramos que la ley 99-49 reformó el Código Penal introduciendo en el cuerpo legal sanciones y tipos de carácter ambiental donde la tipificación de ciertos delitos se hizo necesario cuando la Constitución de la República del Ecuador introdujo a su vez la protección de un nascente bien jurídico susceptible de tutela, de esta manera surgieron diferentes tipos penales en cuanto a la alteración de un equilibrio ecológico básico, entre otras tenemos:

- Delitos de tráfico de vida silvestre
- Delitos de daños a ecosistemas protegidos

Estos delitos tipificados se basan en actividades ilícitas como por ejemplo de: la caza no autorizada, extracción, recolección, captura, comercialización de fauna silvestre o flora y tala, quema, destrucción o mal uso de de ecosistemas protegidos.

Posteriormente vemos y encontramos el delito de contaminación ambiental, que es el tipo penal que nos interesa en el presente trabajo, donde la pena es la privación de la libertad donde el delito es penado de uno a cinco años, esta privación, como en todo delito tipificado es básicamente el resultado de un estudio minucioso de la prueba, las sentencias dependen básicamente de la teoría del delito, basado en los hechos y acontecimientos o por otro lado en dolo y omisión de una actividad cuyo resultado será una decisión judicial.

Es así como tenemos una caracterización que el legislador pasó por alto al momento de la elaboración de la ley 99-49 y es que para la normativa actual en el campo ambiental solo existen los delitos dolosos, mas no los culposos, en referencia a este tema de valiosa importancia más aún cuando en la sanción penal se analiza de manera minuciosa la existencia o no del dolo o la culpa, entonces que ocurre cuando existe un vacío legal de este tipo, como conclusión en el tema se podría decir que la en cuanto a delitos ambientales

¹²¹ VERCHER Noguera, Antonio “La responsabilidad Penal Ambiental”, en la Responsabilidad Ambiental: Penal, Civil y Administrativa, pág. 26, Ecojuris, España 2003.

tipificados solo existirán delitos dolosos que agravaran el caso al momento de la sentencia, pero la inquietud real será ¿Qué pasa con los delitos que no fueron causados con dolo, sino por culpa?

Otro tema a tener muy en cuenta en la aplicación de la ley penal en sanciones de delitos ambientales en conformidad a la ley 99-49 es; van de uno a cinco años de prisión, como ya lo señalamos anteriormente, que al ser sancionado con una pena de prisión da la posibilidad procesal de poder suspender los efectos de un auto de prisión preventiva dado contra un imputado mediante la rendición de una caución, siendo un posible resultado que dicho imputado se no le de la importancia necesaria al proceso penal dictado en su contra.

El siguiente punto a ser analizado es otro tema que consideró el legislador, el actual asambleísta que dejó de lado aún sabiendo que esta tiene una característica importante en la ley ambiental y la ley penal, esto al momento de dar cierto estatus a diferentes tipos penales, en infracciones penales ambientales ostenten la calidad de imprescriptibles, que sería de vital importancia dar esta calidad puesto que el bien jurídico que se protege como ya lo mencionamos es muy importante tanto legal como naturalmente, por esta misma razón los delitos cometidos sobre esta deberían poder ser sancionados sin perjuicio de transcurso del tiempo sino en cualquier momento en el cual se reclame sobre una acción que perjudica al ambiente.

El legislador dejó de lado otro tema importante, en las reformas de la ley penal con la ley 99-49 y su responsabilidad de tipo penal de las personas jurídicas, que de cierta manera son los principales responsables de ciertas acciones que perjudican el ambiente y que por ende deberían ser sujetos de sanciones que en este nivel tendrían como consecuencia acciones personales y reales, donde la representación de esta persona jurídica sería el responsable del daño causado, pero en el tema el asambleísta dejó de lado o un vacío legal donde ciertas instituciones no responderán sobre sus acciones.

Dentro de la tipificación penal es necesaria como fin primordial de validez al momento de la aplicación de la ley tener en cuenta dos puntos básicamente importantes como son: que es el fin de la aplicación del derecho penal y ambiental tener un ambiente sano para la colectividad y el derecho a la conservación, mantenimiento y regeneración de ciclos vitales de la naturaleza donde los fines de restauración como ya analizamos sea distinguido entre la compensación humana y el resarcimiento ecológico de un daño.¹²² (Gudyanas, 2009, pág. 9)

3.15. LEYES PENALES EN BLANCO

Como analizamos anteriormente la tipicidad de los delitos es un elemento sustancial al momento de dar un dictamen jurídico necesariamente tenemos que determinar lo que significa las leyes penales en blanco, y esto se da cuando tomamos el Código Penal, con las leyes penales y damos una explícita aplicación de la norma, pero este cuerpo legal contiene sanciones cuyo contenido real lo encontramos en leyes ajenas al Código Penal, la ley penal se remite a otras normas jurídicas, pero vemos que esto podría afectar a una posibles invalidación o violación del principio de legalidad de la ley, este es un tema que el asambleísta deberá tomar muy en cuenta al momento de la elaboración normativa a ser aplicada, cuando la importancia social de su puesta en práctica es fundamental al momento de impartir justicia en determinada situación, tomando en cuenta que la ley 99-49 hace posible que la ley penal se remita en estricto sentido a supuestos establecidos en cuerpos legales diferentes a este.

Podemos poner como un “clarísimo ejemplo” en la codificación penal Capítulo XA (X.1) De los Delitos Contra El Medio Ambiente artículo 437B (437.2):

[El que infringiere las normas sobre la protección del ambiente, vertiendo residuos de cualquier naturaleza, por encima de los límites fijados de conformidad con la ley, si tal acción causare o pudiere causar perjuicio o alteraciones a la flora, la fauna, el potencial genético, los recursos

¹²² GUDYNAS, Eduardo, El Mandato Ecológico. Derechos de la Naturaleza y Líticas Ambientales en la Nueva Constitución, ediciones Abya Yala, 2009, pag 9

hidrobiológicos o la biodiversidad, será reprimido con prisión de uno a tres años, si el hecho no constituyere un delito más severamente reprimido.]¹²³

Aquí básicamente encontramos una sanción establecida por la ley, pero analizamos cual es la ley con la cual se sancionará una vez establecido un tipo penal y encontramos que será la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, siendo esta una manifestación práctica de las leyes penales en blanco donde una sociedad jurídica de normas dadas hacen su actividad jurisdiccional basadas en dos tipos de ordenamientos que se complementan para dar una funcionalidad mas aplicable al cuidado ambiental.

3.16. TRATADOS INTERNACIONALES

El Derecho Internacional es aquella en la que se determinan instrumentos legales aplicables a nivel supranacional, donde los países o instituciones suscriben acuerdos a ser aplicados en sus diferentes jurisdicciones, el Derecho Ambiental no podía quedarse sin ser tomado en cuenta, existiendo en el campo importantes acuerdos de los cuales el Ecuador es parte y por ende deben ser incorporados en el ordenamiento de nuestro país, es así como encontramos en el tema:

- El convenio de Diversidad Biológica de 1992
- La Conferencia de Río de 1992
- El Protocolo de Kioto de 1996
- La Conferencia de Estocolmo de 1972
-

3.16.1. CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA

En 1992 se celebró en Río de Janeiro la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, conocida como Cumbre de la Tierra, donde uno de los acuerdos que se suscribieron fue el Convenio de Diversidad Biológica, siendo un acuerdo orientado a la preservación y uso sostenible de la biodiversidad, donde 150 países rápidamente firmaron el instrumento internacional, actualmente 191 lo han ratificado.

¹²³ Código Penal Capítulo XA (X.1) De los Delitos Contra El Medio Ambiente artículo 437B (437.2)

Sus tres objetivos principales son:

- La conservación de la biodiversidad.
- El uso sostenible de componentes de la diversidad biológica.
- La participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos.

Siendo el primero como el segundo objetivo en los cuales nos concentraremos, el tratado internacional que estamos estudiando actualmente fue el primer tratado del cual se deriva todo el ordenamiento internacional y los ordenamientos de cada estado en lo que respecta al cuidado ambiental.

El uso sustentable de los componentes de la diversidad biológica son determinados como los elementos que conjugan la naturaleza, con sus distintas especies en los diferentes reinos conocidos: animales y plantas, donde sus actividades de convivencia son el principal problema en cuanto a su protección, tenemos que determinar como en el caso de Quito la ordenanza No. 213 y su aplicación en cuanto a la separación de los residuos ayudará a la diversidad biológica y su cuidado, tenemos que el uso sostenible y la conservación de materiales primos de fabricación deben ser lo más importante, es así como la extracción de energía como lo puede ser el gas metano de la basura y la composta extraída de la basura orgánica puede ser el inicio del cuidado en este campo, además de la puesta en práctica de la regla de las tres erres, donde el reciclado, reutilizado y reemplazado de materiales en los que se pueden aplicar esta regla será un proceso cuyos resultados serán aplaudidos cuando los resultados sean tan positivos como los esperados.

3.16.2. LA CONFERENCIA DE RIO

La Conferencia de Río es uno de los tratados más importantes dentro del cuidado del Medio Ambiente, cumpliéndose el mismo bajo ciertos principios de aplicación para todos los países miembros.

Como vemos en la Ley de Gestión Ambiental donde en su artículo 3 se determinan que la ley estará bajo los lineamientos dictados por los principios de esta declaración Internacional.

Vemos que se determinan principios acerca del cuidado del Medio Ambiente y sus actores, la real importancia del desarrollo sostenible, que tiene que ser tomado en cuenta en cualquier tipo de actividad realizada por los suscriptores del tratado de Río de Janeiro, tratado Internacional al que el Ecuador pertenece, siendo esta una concordancia con todos los principios encontrados con normativa que se aplica, mediante la Ley de Gestión Ambiental, donde el espíritu es el mismo del mencionado tratado internacional cumpliéndose en muchos de sus artículos, iguales principios a los dados en el cuerpo legal internacional.

Gracias a este Tratado Internacional todas las leyes referentes en el tema deberán ser elaboradas en observancia a los principios de la Convención de Río como es el caso de la Ley de Gestión Ambiental.

3.16.3. EL PROTOCOLO DE KIOTO

El protocolo de Kioto es un Instrumento Internacional donde su objetivo principal es la reducción de las emisiones de seis tipos de gases causantes del calentamiento global siendo estos: dióxido de carbono (CO_2), gas metano (CH_4) y óxido nitroso (N_2O), además de tres gases industriales fluorados: Hidrofluorocarbonos (HFC), Perfluorocarbonos (PFC) y Hexafluoruro de azufre (SF_6), en un porcentaje aproximado de al menos un 5%, dentro del periodo que va desde el año 2008 al 2012, comparándola con las emisiones causadas en el año 1999 que fue del 100%, siendo el objetivo reducir el 5% alcanzando el 95% de los mismos, este convenio realizado en la reunión marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático.

Es así como en su artículo 2 tenemos [Aplicará y/o seguirá elaborando políticas y medidas de conformidad con sus circunstancias nacionales, por ejemplo las siguientes:

i) Fomento de la eficiencia energética en los sectores pertinentes de la economía nacional;

iv) Investigación, promoción, desarrollo y aumento del uso de formas nuevas y renovables de energía, de tecnologías de secuestro del dióxido de carbono y de tecnologías avanzadas y novedosas que sean ecológicamente racionales;]¹²⁴

Ya en este instrumento Internacional se establece que serán obligaciones de los países miembros buscar energías alternativas que ayuden de esta manera a la no contaminación en el proceso de elaboración de las energías comunes, además que de esta manera se abre la posibilidad a buscar fuentes energéticas diferentes a las conocidas, así podemos por ejemplo con una buena aplicación de la ordenanza No. 213 de Quito una vez separada la basura correctamente desde el lugar de origen que las instituciones tanto públicas como privadas desarrollar planes de elaboración de energías eficientemente creadas como la extracción del gas metano de los rellenos sanitarios, energía que ya es aprovechada en otros países como lo notamos anteriormente.

En el numeral tercero del mismo artículo tenemos “Promoción de modalidades agrícolas sostenibles a la luz de las consideraciones del cambio climático”¹²⁵

En el numeral 1 del protocolo se habla hacerla de la energía eficientemente extraída de cualquier fuente, mientras que el numeral 3 se habla de promoción de modalidades agrícolas, dentro de la tesis hemos hablado que otra de las utilidades que se le puede dar a la basura, en este caso a la orgánica sería por ejemplo la composta, en Quito se producen mas de 1500 toneladas de desechos al día donde la basura orgánica viene a ser un elemento que bien aprovechado podría servir de gigantescas cantidades de un producto que mejore la tierra para su cultivo, ayudando de esta manera al cuidado ambiental y por otro lado un aprovechamiento de recursos que ya se han descartado.

¹²⁴ Protocolo de Kioto, artículo 2, numeral 1 y 4

¹²⁵ Protocolo de Kioto, artículo 2, numeral 3

Hemos hecho referencia a los artículos y literales donde claramente se establecen la búsqueda de energías alternativas, articulado aplicable plenamente en mi proyecto, más aún cuando la basura tiene sus usos ilimitados en este y otros sentidos, el instrumento internacional trata de muchísimos otros temas, más que nada técnicos, donde los países que lo suscribieron deberán incluso presentar informes establecidos en ciertas épocas, donde Ecuador podría ser pionero en el desarrollo de estos métodos para su aprovechamiento.

3.16.4. LA CONFERENCIA DE ESTOCOLMO

Conocida también como la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, realizada del 5 al 16 de Junio de 1972, donde en su artículo 2 dice: “La Protección y mejoramiento del medio ambiente humano en una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos.”¹²⁶

Se determina que deberá existir una protección y mejoramiento del Medio Ambiente humano, lo que quiere decir que los estados miembros deberán buscar la forma más adecuada de protección del mismo, haciendo de esta manera diferentes planes por de cuidado por medio de los cuales se deba dar soluciones a problemas referentes a la contaminación, en la basura el tema es complejo, pero a la vez la necesidad ha hecho posible que la tecnología actual nos brinde una manera de aprovechar lo que en un momento ya se descartado o se a dejado de usar porque ya cumplió su vida útil pero esa misma basura nos da respuestas para extraer nuevas formas de energía y mejoramiento de la tierra.

En la Conferencia de Estocolmo de la misma manera se establecen principios de obligatorio cumplimiento que serán anexados al presente proyecto.

¹²⁶ Conferencia de Estocolmo, artículo 2

3.17. CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR

Podemos decir que inicialmente la Constitución del Ecuador como en toda normativa nacional, es el pilar fundamental de donde nacen todos los derechos y obligaciones de los ciudadanos así como se dictaminan protecciones especiales para ciertos segmentos de la población o incluso la naturaleza, es así como:

En el Art. 14.-¹²⁷ [Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.]

Analizando el artículo vemos que claramente se da derechos a las poblaciones a su vida en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, lo que equivale en todo sentido a un cuidado ambiental y un equilibrio en el caso de lo que se desecha con lo que se contamina, hablamos de la posibilidad legal de desarrollar proyectos de cuidado socio ambientales por ejemplo de reciclaje, incluso de dictamina claramente que es de interés público la preservación del ambiente, y es aquí donde nos hacemos una pregunta básica ¿Realmente el Estado no a escatimado esfuerzos en cumplir lo que manda la constitución de los ecuatorianos? En acaso un problema de falta de leyes o reglamentos, o solo existe un lírica legal vaga de el cuidado al ambiente, vemos como es posible que la normativa bien aplicada haría la diferencia entre un buen vivir y un vivir en contaminación.

El Art. 30.-¹²⁸ Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

¹²⁷ Constitución del Ecuador, 2008

¹²⁸ Constitución del Ecuador, 2008

El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador hace mención a que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, con el proceso de contaminación acelerado que vive no solo nuestro país, sino todo el planeta, es indispensable que se apliquen en nuestro tema todos los recursos disponibles para que los desechos producidos no sea más un problema social que afecte no sólo a la clase baja de la sociedad, sino yendo más allá afecta a todos los miembros de la sociedad, ya que la contaminación causada no es un problema de pocos sino de todos y cada uno de los seres humanos.

El Art. 31.-¹²⁹ [Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.]

En el artículo 31 cuando por mandato legal se determina que las personas tienen pleno derecho al disfrute de la ciudad y de sus espacios públicos, ¿Cómo podríamos hablar de espacios públicos y de su disfrute?, cuando la población no solo en el Distrito Metropolitano de Quito con más de 2 millones de habitantes sino a nivel nacional mira con impotencia que en el caso del manejo de los desechos en ciertos sectores de la ciudad es mínimo, y más aún el destino que se le da, podemos decir que las autoridades ambientales han realizado un buen trabajo cumpliendo con lo dispuesto en este artículo de la Constitución, cuando solo hace falta ir al barrio de Zambiza donde los malos olores causados por los desechos son el pan del día de los pobladores del sector, o mirar en el barrio Comité del Pueblo se ha convertido en un verdadero basurero ya que las quebradas que lo rodean son miserables destinos de la basura, el cuidado ambiental se basa en una política estatal y en una costumbre colectiva social donde los miembros de la población con la normativa adecuada acatarán la misma para poder dar cumplimiento a lo que manda la ley máxima.

¹²⁹ Constitución del Ecuador, 2008

Aquí me hago una nueva interrogante ¿Si existe la normativa suficiente para el cuidado ambiental por qué en estos barrios encontramos este problema?, la respuesta es básica, los seres humanos actúan cumpliendo la ley cuando su no cumplimiento acarrea una sanción, pero si es así ¿Las sanciones con las que contamos no son suficientes?

Art. 32.-¹³⁰ “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”.

El presente artículo habla respecto a las políticas estatales entre otras las ambientales que se deben cumplir para que los ecuatorianos contemos con un ambiente sano, en el artículo anterior habíamos analizado el porqué no se cumple con la normativa ambiental, sacando como conclusión que las penas no son lo suficientemente estrictas para que los ciudadanos las cumplan, aquí llegamos a un tema delicada, las multas están basadas en decisiones políticas donde los políticos no se basan los estudios realizados por los mismos expertos del estado en el tema, sino en el efecto que cierta suma monetaria podría causar en la consecución del funcionario en su puesto.

Es difícil comparar a un país del primer mundo como España cuya multa supera los 750 euros por el simple hecho de no separar los residuos, esta multa no es solo para personas jurídicas sino personas naturales de la misma manera, como se puede aplicar este proceso en un país como Ecuador donde se velan por supuestos intereses políticos, habrá que llegar a un acuerdo donde todos los miembros de la población en el caso Quiteña abra su mente a una nueva tendencia donde cada uno es responsable por sus actos, más aún cuando este implique el cuidado ambiental.

¹³⁰ Constitución del Ecuador, 2008

El Art. 71.-¹³¹ [La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.]

En este artículo se determina que la naturaleza o Pacha Mama tiene derechos, derechos a los cuales todos los habitantes, nacionales o extranjeros deben respetar, he analizado en capítulos anteriores el grave deterioro que esta ha venido sufriendo bajo el minúsculo cuidado del hombre, como mandato de la ley se dictamina que se debe respetar íntegramente su existencia, de aquí nace la posibilidad de estructurar normativa aplicable para la preservación ambiental, nos da la posibilidad de dar nacimiento a leyes como lo son: TULAS (Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria), SUMA (Sistema Único de Manejo Ambiental), Ley de Gestión Ambiental, Ley General de Residuos Sólidos, ordenanzas como la número 146 y 213 en el Distrito Metropolitano de Quito, toda esta normativa nos brinda la posibilidad de proteger y cuidar la naturaleza, el problema radica en las generalidades dadas en las leyes, además de la falta de operatividad al momento de aplicar ciertas multas o penas dependiendo de la falta cometida.

La segunda parte del artículo se faculta a cualquier miembro de la sociedad para poder reclamar al estado el cuidado respectivo que se debería dar a la naturaleza, siendo esta una prioridad nacional y personal.

¹³¹ Constitución del Ecuador, 2008

Se determina que el Estado incentivará el cuidado de la naturaleza, esto abre la posibilidad tanto a personas naturales como jurídicas que reciban ciertos beneficios como los que más adelante podré dictar como una propuesta.

El Art. 395.-¹³² [La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.
4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza”.] Siendo este último un Principio Pro Natura indiscutiblemente.

En este artículo podemos determinar la nueva tendencia estatal respecto a la protección ambiental, dicha tendencia a ser transmitida a la costumbre de vida de los ciudadanos que es el objetivo primordial del proyecto, se habla respecto al impacto ambiental, así de esta manera sabemos que a cualquier nivel de

¹³² Constitución del Ecuador, 2008

daño ambiental será de responsabilidad de las personas tanto naturales como jurídicas, incluso desde el origen de los desechos producidos por todos los agentes que afecten el tema.

Respecto a las multas establecidas, podemos decir que en la actual normativa existe la pena sin embargo podremos determinar cómo se la aplicará como lo dicho anteriormente desde su origen hasta el destino de los desechos, entendiéndose como destino lo que se hace con dichos desechos; por ejemplo el destino que la municipalidad de Loja da a los papeles reciclados enviándolos a Quito para ser procesados como papel higiénico.

Dentro del derecho ambiental gracias a la normativa constitucional podemos hablar de un derecho difuso cuando se dice quién tiene la facultad de presentar una queja o algún tipo de acción en contra de alguien o una institución cuya actividad afecte el interés ambiental de una determinada sociedad, siendo la ley ambiental y constitucional la base fundamental de acción en este derecho difuso una acción jurisdiccional básica o compleja dependiendo de la acción y contra quién se presenta un instrumento legal, debemos determinar cuáles el campo de acción en el tema y como se hará, previniendo interpretaciones en el Ecuador este mismo derecho difuso facultada a cualquier miembro social a presentar cualquier tipo de acción contra cualquier tipo de institución ante la autoridad correspondiente estando este en la obligación legal de resolver la controversia de la cual se deriva la queja presentada.

Art. 397.-¹³³ [En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control

¹³³ Constitución del Ecuador, 2008

ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.
2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.
3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.
4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.
5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.]

El presente artículo analizado un sinnúmero de instituciones tanto estatales como privadas tienen la facultad de exigir una protección para cualquier área que ambientalmente se encuentre amenazada, es así como según Roland Damero especialista en desechos sólidos del Ministerio de Ambiente el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a hecho efectiva la respectiva

queja contra Fundación Natura respecto a los más de 9000 dólares americanos que la municipalidad quiteña apagaba mensualmente para que esta ONG realice sus actividades de reciclaje de ciertos desechos sólidos a favor de todos los habitantes de la ciudad, este es un claro ejemplo de la aplicación de la ley ambiental ecuatoriana en su máxima expresión esto en concordancia con el, aquí nos tendremos que hacer una nueva interrogante, según el artículo de la constitución que analizamos actualmente se habla de una repetición de pago para cualquier funcionario involucrado en algún tipo de mal manejo en el tema de basura, vemos como entonces ¿Cuál es la responsabilidad de los miembros del Municipio de Quito cuando la normativa de la constitución y la ordenanza pertinente al caso respecto a la separación de los residuos en el lugar de origen obliga a que se den las multas correspondientes a quien no cumpla lo ordenado por ley? Una vez más vemos y analizamos porque la intendencia metropolitana de ambiente no sanciona a los diferentes infractores.

Art. 399.-¹³⁴ El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza.

La tutela estatal es muy importante en temas ambientales ya que el estado por mandato de la ley es el encargado del cuidado en todos los temas que se apliquen en el presente caso, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como gobierno seccional y autoridad con jurisdicción en todo el territorio de Quito deberá ser sin duda alguna aquel encargado legal de creación de normativa aplicable, pero de la misma manera de su aplicación donde la dificultad existe cuando la ley no se aplica.

El estado ecuatoriano mediante la constitución posee en ciertos temas una actividad descentralizada especialmente en el tema ambiental, donde los organismos encargados de su cuidado, organización y manejo han proliferado la burocracia para esto ha ido teniendo un crecimiento asimétrico respecto de

¹³⁴ Constitución del Ecuador, 2008

las necesidades que para el tema se tienen, hemos analizado muchos datos que alarman mundialmente a los habitantes de todos los países del mundo, es por esto que el Ecuador como un país consciente ambientalmente se lleva por la tendencia mundial, el problema como ya lo hemos visto es la aplicación de las multas.

Art. 404.- [El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley.]

Como podemos encontrar en este artículo vemos que la responsabilidad del estado va mas allá de los bienes públicos o que pertenecen al estado, se encuentra una tendencia mucho más marcada comparándola con la constitución política del Ecuador del año 1998, para cualquier tipo de proyecto o actividad que pueda de alguna manera afectar el ambiente como tal será tomado como un tema de importancia para lo cual las instituciones encargadas de su estudio y aprobación deberán realizar los trámites correspondientes y necesarios para que el impacto ambiental sea reducido al mínimo o mucho mejor sin impacto ambiental.

Art. 409.- [Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión.

En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y

revegetación que eviten el monocultivo y utilicen, de manera preferente, especies nativas y adaptadas a la zona.]

Tenemos que es de interés nacional el cuidado del suelo fértil, siendo este su objetivo tenemos que analizar brevemente como por ejemplo los rellenos sanitarios afectan sin duda la fertilidad de una zona determinada, lo que nos lleva a determinar que todos estos rellenos sanitarios, botaderos y demás centros de recepción de desechos cumplan por mandato constitucional de un cuidado especial, como lo dijimos antes con estudios de impacto ambiental, más aún cuando existen procedimientos en los cuales estos desechos cumplen un proceso de transformación o reciclaje que hacen posible la disminución del impacto causado dentro de un terreno fértil por el establecimiento de este tipo de receptores de basura.

Art. 413.-¹³⁵ “El Estado promoverá la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas ni el derecho al agua.”

En el artículo 413 tenemos como el estado será el principal promotor del uso de tecnologías que utilicen energías alternativas a las conocidas como tradicionales; como lo son la proveniente de represas o centrales termoeléctricas, tenemos la facilidad y factibilidad de poder acceder a un uso de tecnologías donde la basura como vimos el anterior capítulo se convierte en una fuente de energía sustentable capaz de disminuir un impacto ambiental por el uso de energías tradicionales, ya tomamos el ejemplo claro de la fábrica de BMW en Leipzig Alemania, pero ¿Por qué esta nueva era de energía no es aplicada en nuestro país?, el desarrollo de extracción de gas metano producida por la basura sería la solución, considero que es todo un procedimiento en el cual el aprendizaje de otras experiencias tanto nacionales como extranjeras harán posible la implementación de transformadores de energía, este proceso,

¹³⁵ Constitución del Ecuador, 2008,

como lo menciono comienza con la separación de desechos, obligación para los habitantes de Quito por mandato de la ley que actualmente a pesar de su importancia no es aplicado como tranquilamente podría serlo.

Art. 415.- [El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes.

Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.]

El artículo 415 en concordancia con el artículo 264 numeral 4 tenemos la clara y establecida obligación de por parte de los gobiernos seccionales en el caso estudiado el gobierno seccional del Distrito Metropolitano de Quito para establecer medidas por las cuales la separación de residuos y su reciclaje sean prioridad al momento del manejo de la basura y el cuidado ambiental, haciendo la aplicación de las ordenanzas 146 y especialmente la 213 una potestad y una facultad válidamente establecida para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito haciendo especial énfasis la separación respectiva de la basura como inicio de un proceso donde los desechos separados sean fuente de energía y cuidado ambiental.

3.18. PROPUESTA FINAL

Basados en todos los análisis que hemos podido dar vemos como resultante que como lo habíamos mencionado, la normativa puede ser suficiente al momento de determinar una cantidad de leyes que se pueden aplicar en un tema por “pequeño” o “sin importancia” que este pueda aparentar a simple

vista, pero tenemos con sorpresa que decir que se la podría considerar como “letra muerta” ya al momento de la aplicación real en un tema determinado, como lo es la separación de residuos en su lugar de origen, tema principal del siguiente proyecto, vemos como su principal regulación dentro del Distrito Metropolitano de Quito es la ordenanza 213, cuya finalidad y espíritu es el cuidado ambiental y la disminución de la contaminación, pero la pregunta principal vendría a ser; ¿Cómo afecta o cuál es la incidencia de la ordenanza 213 en el derecho ambiental?, tendremos que analizar varios temas para poder responder esta inquietud, la ordenanza que se menciona esta válidamente establecida en el ordenamiento jurídico que se aplica a los habitantes de Quito, se basa en muchos puntos en principios de la Ley de Gestión Ambiental, entonces podríamos considerarla como parte del derecho Ambiental ecuatoriano.

La incidencia que tiene la recolección de la basura en Quito en el derecho Ambiental es fundamental de establecer, más aún cuando una correcta aplicación de la normativa puede ser reproducida en otras ciudades del país, ¿Qué ocurriría si un plan correctamente aplicado de separación de residuos tiene éxito en la capital de nuestro país?, como en todo las buenas experiencias son inmediatamente replicados de una manera que no solo Quito sea una ciudad ordenada en este sentido, se podría alcanzar un manejo adecuado con infinitas ventajas energéticas y de abono, porque no poder aplicar lo que en ciudades más avanzadas da tantos buenos resultados, ejemplos como el caso Alemán son sin duda nuestra meta.

Se podría decir que en la cultura ecuatoriana tenemos “hábitos desordenados” donde el interés individual está sobre el colectivo; podemos dar un claro ejemplo de un correcto manejo municipal donde la concienciación es el primer paso para tener resultados que nos beneficien como sociedad. El día lunes 3 de mayo de 2010, el Municipio del Distrito Metropolitano puso en funcionamiento el sistema conocido como Pico y Placa, donde toda la ciudadanía tenía sus dudas, inquietudes y en algunos casos quejas, pero como en todo proceso de aprendizaje la educación y respeto funcionaron en su

máxima expresión, cuando todos los habitantes de la ciudad dieron su aporte en un marco de respeto a las leyes frente a una necesidad donde las soluciones escasean, el tráfico es un tema que le compete al Municipio de Quito, mediante la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas y la Dirección Metropolitana de Transporte unieron esfuerzos y desarrollaron el sistema, tomando como ejemplo los casos ya experimentados en otras ciudades, este fue un tema complejo antes de su aplicación, pero con una campaña bien elaborada; primero de información y capacitación tenemos actualmente resultados muy positivos tanto para el tránsito como para la contaminación.

Este claro ejemplo lo trasladamos a nuestro tema, más aún cuando a sido un trabajo del mismo Municipio, que en el caso es el responsable de el destino final que se le da a los desechos producidos en los hogares, la separación de los residuos se ha venido convirtiendo en un tema de mucha importancia, ya que si se la realiza de una manera correcta como dijimos tendrían muchas utilidades.

La aplicación de la ordenanza 213 respecto a la separación de residuos en su lugar de origen es un tema realmente factible en cumplimiento de la misma ley, donde los diferentes instrumentos legales facultan a las autoridades a dar solución a este grave problema.

3.18.1. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA 213 DE QUITO

En este punto, es indispensable tener ciertas conclusiones para la aplicación de la ley y su cumplimiento por parte de los actores sociales quiteños, tomando en consideración los siguientes puntos:

- Es de vital importancia para un buen funcionamiento de la separación de residuos que: se realice una profunda capacitación a las autoridades competentes en el tema, tanto administrativamente, como para su aplicación coercitiva.

- La difusión popular, donde los habitantes de Quito sean receptores de la información necesaria para poder aplicar la normativa dada, está en función de:
 - Cuál es el proceso de separación de residuos.
 - Qué tipo de embase son los adecuados para esta tarea
 - Qué tipo de desechos se los considerará para la separación de los mismos
 - El por qué de la necesidad de realizar esta separación de basura
 - Cuál será el destino que se le dé a la misma
 - Qué tipo de sanciones se aplicarán
 - Quiénes serán los encargados de impartir estas sanciones, y como se podrá impugnar las mismas.
 - Cuáles son los beneficios que tendremos como ciudad al realizar esta actividad.

- La elaboración de planes piloto, donde en una población del Distrito Metropolitano de Quito aplique la separación de residuos, para el estudio de resultados a gran escala.
- Además de la difusión, la elaboración de una campaña social por parte del Municipio y los organismos pertinentes, donde se entreguen embaces y fundas que diferencian los tipos de residuos a ser separados.
- El establecimiento de una fecha de aplicación real, donde una vez pasado un periodo de prueba se aplique las sanciones dando a los infractores las multas correspondientes.
- El desarrollo de planes en los cuales se establezcan los posibles fines para los cuales se destinarán los diferentes tipos de desechos.

Cada uno de estos factores deberán ser estudiados a profundidad por las entidades participantes, para que su aplicación no sea un problema, sino una solución desde el primer día de aplicación.

Las leyes que se aplicarán en el tema vienen a constituir pilar de aplicación para la separación de los residuos y la importancia que este tema adquirirá

dentro del derecho ambiental, esto para su posible aplicación a nivel nacional, objetivo ambicioso, mas cuando tenemos y hemos analizado los beneficios del manejo adecuado de los desechos.

Podemos decir también como conclusión, que las sanciones las determinamos como leves y graves, dependiendo de la acción u omisión que se haya cometido, pero como considerar una sanción, cuando los encargado de impartirlas, los Comisarios Metropolitanos, poseen un criterio de discrecionalidad, donde su razonamiento es el único factor determinante en este caso, la rigidez legal que otros países como China o Finlandia poseen en el tema viene a ser realmente asombroso, pero es un fin causado por un proceso que llevo mucho tiempo, aplicando las variables que mencionamos anteriormente, consideramos que la rigidez de la ley no se basa únicamente en el elevado costo de una multa, sino en una culturalización del cuidado ambiental.

El Derecho Ambiental no es lo suficientemente conocido en nuestra sociedad, y es una rama del derecho cuya importancia hace que no solo sea conocida, sino aplicada de la mejor manera.

3.18.2. CREACION DE UNA SUPERINTENDENCIA DE CUIDADO AMBIENTAL

De conformidad con el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, artículo 11, literal g), establece: “*Crear organismos, comisiones y entidades dependientes de la Función Ejecutiva y asignarles competencias específicas;*”¹³⁶, con esta normativa el Presidente de la República podrá adoptar decisiones en las cuales se crearán organismos administrativos bajo su control.

¹³⁶ Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:, artículo 11, literal g): “Atribuciones y deberes del Presidente de la República.- El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la Ley”, “g) Crear organismos, comisiones y entidades dependientes de la Función Ejecutiva y asignarles competencias específicas;”

El Municipio de Quito, al igual que todas las instituciones que poseen cierta responsabilidad en el tema han demostrado que esta no es una tarea de pocos, es por esto que se ha fallado al momento de la aplicación de la ley, proponemos de esta manera y bajo lo que prescribe el artículo antes mencionado la creación de una nueva institución llamado SUPERINTENDENCIA DE CUIDADO AMBIENTAL, que vendría a ser un ente regulador y sancionador con jurisdicción nacional dentro del territorio nacional, donde se ventilen:

- Multas
- Controversias
- Audiencias Públicas
- Manejo conjunto de políticas de cuidado Ambiental
- Fiscalización a organismos municipales encargados del manejo de los residuos
- Tener una facultad coercitiva frente al incumplimiento de la ley
- Y todas las facultades que una Superintendencia debería tener.

No podemos ahondar en este tema por su complejidad, pero es una propuesta válida frente a la ineficacia demostrada por los organismos encargados del manejo y control del tema que nos incumbe, la creación de una institución de derecho público donde sus autoridades serían las encargadas del manejo y control ambiental, conjuntamente con los Ministerios de Ambiente y Salud, los distintos gobiernos seccionales y todas aquellas instituciones que bajo su responsabilidad se encuentre el cuidado ambiental.

4. CAPITULO IV

4.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1.- La legislación Ambiental analizada en la presente tesis no se aplica en las condiciones con las que la importancia del tema ameritaría, vemos como existen distintos cuerpos legales de distintas categorías e importancia, pero donde el espíritu vendría a ser similar, cuando vemos el fondo de su existencia, la aplicación de las leyes van más allá de la existencia de la normativa física, sino deben cumplir parámetros de aplicación donde inclusive podemos ver la voluntad política de su aplicación.

- Se recomienda en este punto la optimización en la aplicación de las leyes ambientales, para que de ese modo no sea una como dijimos letra muerta impresa por nuestro Registro Oficial, donde reposan sin el ánimo de ser aplicadas.

2.- Los organismos encargados del Control Ambiental no actúan como deberían, hemos visto que las instituciones que tienen este importante tema a su cargo y control como: Ministerio de Ambiente, Ministerio de Salud, Municipio de Quito (Dirección de Medio Ambiente y Salud), Policía Metropolitana, Comisaria Metropolitana de Salud y Ambiente y en general la ciudadanía no velan por los intereses de cuidado ambiental como deberían y como la ley les a otorgado la autoridad para hacerlo, encontramos que estas instituciones si cuentan con planes de manejo, control y cuidado ambiental, pero como ya hemos hecho notar no con la suficiente fuerza y rigidez como el tema ameritaría, especialmente en el caso de la ordenanza 213 de Quito respecto a la separación de residuos desde su lugar de origen.

- Se recomienda en este sentido que las autoridades encargadas del tema realicen un estudio y análisis de los temas tratados, para de esta manera determinar las falencias encontradas en la aplicación de la ley ambiental,

donde su propósito será su cumplimiento y adecuado manejo, previendo de esta manera como será dicho manejo en el futuro.

3.- Las condiciones ambientales en nuestro país son un tanto difíciles cuando vemos que somos considerados un país con un atraso en el tema de cuidado ambiental, donde por ejemplo tenemos ciudades donde la basura es uno de los principales problemas, incluso siendo sus calles el destino final de la misma.

- Se recomienda en este caso a nivel nacional una campaña de educación donde la infraestructura tiene que ser el complemento de cuando de cuidar el ambiente de la basura se trata. Este proceso de educación capaz de determinar que es el reciclaje y cuales son las reales bondades de su aplicación como civilización y los beneficios para la ciudad y el país en general.

4.- No se destinan los recursos necesarios para un plan nacional de reciclaje y conservación ambiental.

- Es así como recomendamos la necesidad de crear más organismos de control ambiental o en su caso modernizar y preparar a las instituciones existentes, dotándolas de los recursos necesarios para las tareas de cuidado ambiental que la ley a proporcionado, la modernización de sistemas por ejemplo de recolección diferenciada podría ser uno de los elementos en los cuales el Municipio de Quito posee una gran falencia.

5.- Las autoridades en general poseen un ánimo de importancia personal, donde los resultados de otras ciudades o países a pesar de sus resultados no son tomados en cuenta.

- Se recomienda que todas las autoridades que poseen algún tipo de responsabilidad analicen casos en los cuales los resultados son extraordinarios, es así como tenemos el Municipio de Cuenca y Loja donde el proceso de reciclado y separación de los residuos es un tema

que ya se le dio la importancia que merecía con anterioridad, se podría hacer como una revisión a sus procesos de aplicación y sanción de la ley son mucho más avanzados que en Quito, por lo menos en nuestro tema.

6.- La capacitación tanto en autoridades como en la comunidad en general referente al tema es poca o nula.

- Tenemos como recomendación que las autoridades deberían elaborar un plan en el cual la población en general incluyendo sus autoridades entren en un proceso de información donde se les haga conocer la ley y las sanciones como lo analizamos anteriormente, poniendo como ejemplo la muy bien aplicada Ordenanza que disponía el Pico y Placa en la capital del Ecuador.

7.- La falta de control de infractores contra el ambiente.

- La recomendación en la falta de control es la creación de un organismo superior que rija a las diferentes instituciones que estén a cargo del cuidado ambiental, la Superintendencia de Cuidado Ambiental sería en fin la principal recomendación que se puede establecer, para que de esta manera este organismo tenga pleno poder de fiscalización y control contra los ciudadanos que cometan este tipo de infracciones y organismos del estado que no hagan cumplir la ley.

Referente a la ordenanza 213 de Quito en la investigación que realizamos tenemos un esquema en el cual se establecieron las falencias en la aplicación de la Ordenanza, específicamente en la separación de los residuos municipales desde su lugar de origen en basura orgánica e inorgánica, siendo el principal problema la falta de información respecto del tema que tenían tanto las autoridades como los ciudadanos como quedará demostrado con un muestreo realizado indistintamente a habitantes de Quito, queda también claro que los mecanismos para la solución de este problema son mecanismos claramente

aplicables, siendo esta mas una decisión política, donde la determinación de un verdadero cuidado ambiental harán posible incluso el desarrollo de nuevas energías y tratamientos para la tierra y su fertilidad, obviamente con los procedimientos y tecnologías adecuadas, además del correcto manejo de la basura y su separación que cada ciudadano de Quito le pueda dar.

Queda de la misma manera comprobado, que una vez tomada la decisión política de cumplir las distintas leyes, será muy factible hacerlo poniendo el claro ejemplo de la aplicación del Pico y Placa, decisión que fue criticada en su momento, pero aplaudida por sus resultados, porque decir que no es posible con los pasos recomendados aplicar la separación de la basura, teniendo de esta manera la Ordenanza 213 una incidencia clarísima en todo el derecho Ambiental del Ecuador, donde el plan piloto a gran escala que podría ser aplicado en Quito, sea el inicio de una aplicación nacional siguiendo el camino de grandes ciudades y países, proceso en el que ya en la actualidad se encuentran con excelentes resultados Cuenca y Loja..

La creación de un Organismo de Control Ambiental, con jurisdicción Nacional como lo sería una Superintendencia de Control Ambiental, sería un logro de gigantes proporciones demostrando de esta manera que El Reciclaje de la Basura en el Distrito Metropolitano de Quito posee gran incidencia en el Derecho Ambiental Ecuatoriano.

BIBLIOGRAFIA

- Constitución del Ecuador
- Código Civil
- Código Penal
- Ley de Régimen Municipal
- Ley de Gestión Ambiental
- Ley de Modernización del Estado
- Tratado de Río de Janeiro de 1992
- Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Ordenanza Municipal 146 del Distrito Metropolitano de Quito
- Ordenanza municipal 213 del Distrito Metropolitano de Quito
- Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, en lo relativo al recurso agua.
- Reglamento para el Manejo de los Desechos Sólidos.
- NARAEZ, Iván, Derecho Ambiental y Sociología Ambiental, Editora Jurídica Cevallos.
- PEREZ, Efraín, Derecho Ambiental, Editora Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador 2008.
- SANCHEZ, Narciso, Derecho Ambiental, Editora Porrúa, México 2004.
- FRANZA, Jorge Atilio, Manual de Derecho Ambiental, Tomo 1, Ediciones Jurídicas, Buenos Aires, 1997
- GUDYNAS, Eduardo, Ecología, Economía y Ética del Desarrollo Sostenible, ediciones Abya Yala, 2003.
- ODUM, Eugene, Ecología, México, CECOSA, 1989.
- LEILA, Devia, CORIA, Silvia, FLORES, Marcela, Nuevo Rumbo Ambiental. Buenos Aires, Argentina, Editaorial Ciencia y Cultura, 2008.
- FRANZA, Jorge Atilio, Manual de Derecho Ambiental, Tomo 1, Ediciones Jurídicas, Buenos Aires, 1997
- LEORO, Galo, Temas Jurídicos Ambientales, Responsabilidad en Materia Ambiental, Ministerio de Relaciones Exteriores, Quito.

- Ramón Martín Mateo. Manual de Derecho Ambiental. Trivium S. A. Madrid, 1998.
- La Muerte Negra: Desastre Natural y Humano en Europa Medieval. (Steven Gottfried) 2005.
- LUND, Herbert F. Manual Mc Graw Hill de reciclaje. México DF, México, Editorial Mc Graw Hill, 1996
- F. Xavier Martínez Farré. Escuela Superior de Agricultura de Barcelona. Universidad Politécnica de Catalunya
- VERCHER Noguera, Antonio “La responsabilidad Penal Ambiental”, en la Responsabilidad Ambiental: Penal, Civil y Administrativa, Ecojuris, España 2003.
- GUDYNAS, Eduardo, El Mandato Ecológico. Derechos de la Naturaleza y Líticas Ambientales en la Nueva Constitución, ediciones Abya Yala, 2009.
- José Juan González Márquez en Responsabilidad por el Daño Ambiental en América Latina. Serie Documentos sobre Derecho Ambiental PNUMA. Diciembre 2003.
- CEDENMA, Coordinadora Ecuatoriana de Organizaciones Para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente. Naturaleza y Derechos Colectivos, Gestión Ambiental Participativa en el Ecuador, Quito, Febrero de 2009.
- Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable RO 477, 19 de Diciembre del 2001.
- Artículo, La composta: un mejor destino a la basura orgánica Verónica Bunge 2000, Argentina
- La Responsabilidad Por el Daño Ambiental en México. Universidad Autónoma Metropolitana. Año 2002.
- Manual de evaluación de impacto ambiental, CONAMA, 1994.
- La ley: Revista jurídica española de doctrina, jurisprudencia y bibliografía. Nº 4, 1993.

PÁGINAS WEB

- <http://www.pnuma.org/> (22 de diciembre 2009)
- <http://www.un.org/spanish/conferences/cumbre&5.htm> (22 de diciembre de 2009)
- <http://www.ecoportat.net/content/view/full/169/offset/0> (4 de enero de 2010)
- http://buscon.rae.es/drael/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=ambiente (24 de febrero de 2010)
- <http://www.basel.int/meetings/cop/cop6/spanish/30s.pdf> (29 de marzo 2010)
- <http://hipatia.aprenderapensar.net/2009/05/06/la-basura-un-problema-medioambiental-y-social/> 12 de enero 2010)
- <http://vicentvercher.wordpress.com/2008/09/18/vertederos-la-conciencia-ecologica-esta-en-la-basura/> (4 de marzo 2010)
- <http://hipatia.aprenderapensar.net/2009/05/06/la-basura-un-problema-medioambiental-y-social/> (12 de Enero 2010)
- <http://www.epa.gov/espanol/recicla/faq.htm> (2 de marzo 2010)
- <http://consumidor-consciente.blogspot.com/2009/06/boletin-007-junio-2009-editorial.html> (5 de enero 2010)
- <http://www.fortunecity.es/expertos/profesor/171/residuos.html> (18 de abril de 2010)
- <http://www.mantra.com.ar/contecologia/organicoseninorganicos.html> (2 de Junio de 2010)
- <http://www.terra.org/articulos/art01532.html> (12 de Junio de 2010)
- <http://serdioclima.blogspot.com/2008/06/no-te-olvides-de-regla-de-las-tres-r.html> (29 de abril de 2010)
- <http://www.ozutto.com/travellers/2-millones-botellas-plastico-5-minutos/> (14 de junio de 2010)
- <http://aguaplaneta.blogspot.com/2008/05/el-agua-embotellada-un-problema-global.html> (14 de junio de 2010)
- <http://eco.microsiervos.com/concienciacion/botellas-plastico-numeros.html> (14 de junio de 2010)

- <http://www.elcomercio.com/Generales/Solo-Texto.aspx?gn3articleID=166359> (12 de junio de 2010)
- <http://www.slideshare.net/edefrias/fundas-plsticas-presentation> (10 de junio de 2010)
- http://www.epamurcia.org/imagenes/agua/200712311353P%C3%A1ginas_de_el_agua_reciclada_5-1.pdf (10 de enero de 2010)
- <http://www.lenntech.es/procesos/desinfeccion/historia/historia-tratamiento-agua-potable.htm> (2 de febrero de 2010)
- <http://www.lenntech.es/procesos/desinfeccion/historia/historia-tratamiento-agua-potable.htm> (2 de febrero de 2010)
- <http://www.etoxtr.com/es/2252.html> (29 de marzo de 2010)
- <http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/vasconia/vas08/08009030.pdf> (18 de abril de 2010)
- <http://aquiarq.wordpress.com/2008/01/31/todo-lo-que-querias-saber-acerca-de-desechos-pero-que-te-dio-miedo-preguntar-version-textual/> (8 de Junio de 2010)
- <http://www.eltiempo.com.ec/noticias-cuenca/34491-multas-por-incumplir-reciclaje-y-botar-basura/> (10 de junio de 2010)
- <http://www.eluniverso.com/2010/03/07/1/1430/cuenca-emprende-nueva-forma-manejar-desechos.html> (22 de diciembre de 2010)
- <http://www.emac.gov.ec/> (1 de Junio de 2010)
- http://ecuador.ded.de/cipp/ded/custom/pub/content,lang,4/oid,2006/ticket_g_u_e_s_t/~Municipio_de_Loja.html (9 de Junio de 2010)
- <http://www.epa.gov/espanol/> (4 de abril de 2010)
- http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l10-1998.t3.html#c2 (3 de diciembre de 2010)
- http://www.lipasam.es/index.php?id=109&L=%2Findex.php%3F_SERVE_R%5BDOCUMENT_ROOT%5D%3D#c263 (5 de marzo de 2010)
- http://www.bancomundial.org.ar/lfg/gas_expo2005_es.htm (1 de febrero de 2010)
- <http://concienciamexico.blogspot.com/2010/01/el-problema-la-basura-y-la-apatia.html> (8 de marzo de 2010)

- <http://www.cnnexpansion.com/actualidad/2009/03/06/mexicanos-con-la-basura-hasta-el-cuello> (10 de marzo de 2010)
- <http://genc.iie.org.mx/genc/biomasa/acrobat/energia.pdf> (18 de enero de 2010)
- <http://www.correodelmaestro.com/anteriores/1996/septiembre/2anteaula4.htm> (5 de febrero de 2010)
- http://www.infoagro.com/hortalizas/residuos_agricolas.htm (1 de abril de 2010)
- <http://www.proteger.org.ar/doc718.html> (1 de abril de 2010)
- http://www.noticias.info/Archivo/2003/200305/20030516/20030516_4348.shtm (8 de abril de 2010)
- <http://www.actualidadmotor.com/2008/05/15/premio-a-la-mejor-fabrica-europea-bmw-es-la-primera-automotriz-en-recibirlo/> (7 de junio de 2010)
- <http://www.oaquito.org.ec/downloads/Municipio,%2015%20de%20junio%202010-ORDENANZA%20213.pdf>

ANEXOS

TABULACIÓN DE LAS PREGUNTAS

PREGUNTA 7

¿Usted recicla y separa sus desechos diferenciándolos en orgánicos e inorgánicos?

El 40% de los encuestados respondió afirmativamente mientras que el 60% negativamente

PREGUNTA 8

¿Conoce usted las utilidades que se le pueden dar a los desechos de su hogar?

El 70% de los encuestados respondió afirmativamente mientras el 30% negativamente

PREGUNTA 9

¿Sabe usted si existe alguna Ordenanza Municipal para el manejo de los desechos?

El 20% respondió afirmativamente mientras el 80% respondió negativamente

PREGUNTA 10

10.- ¿Sabía usted que la ley obliga a todos los habitantes de la ciudad de Quito a separar y diferenciar tanto los desechos orgánicos como inorgánicos?

El 100% respondió negativamente

La encuesta que notamos a continuación nos hace ver la clara realidad en cuanto al desconocimiento de la ley por falta de información, donde el muestro nos indica que indistintamente de la población encuestada es evidente que el ciudadano común no sabe que debe separar los residuos en sus hogares contra la imposición de una sanción.

ENCUESTAS REFERENTES AL TEMA

La presente encuesta tiene como finalidad establecer el nivel de conocimiento que posee la ciudadanía en general respecto del cuidado ambiental y la normativa existente en cuanto al reciclaje de la basura en el Distrito Metropolitano de Quito y sus sanciones.

Nombre

Andrés Alberto Vélez Andino

Nivel de educación

Universitario

Edad

24 años

Sector donde vive

Norte Avenida del Maestro

Es padre de familia

No

Trabaja

Si

1.- ¿Qué importancia tiene para usted la protección ambiental?

Es bueno que se cuide el medio ambiente, con la contaminación que tenemos ahora nuestros hijos sufrirán mucho.

2.- ¿Por qué le da esa importancia?

Porque si no cuidamos la naturaleza todo morirá incluidos nosotros mismos

3.- ¿Qué personas deben estar directamente comprometidas en la protección ambiental?

Todo el mundo

4.- ¿Conoce usted qué es el efecto invernadero?

Si todo el planeta se convierte en un horno a causa de gases que la industria y todos los seres humanos provocan

5.- ¿Quiénes son los encargados del desarrollo de políticas de protección ambiental?

El gobierno Nacional

6.- ¿Qué papel tienen en el tema los diferentes organismos sociales?

Deberían ayudar en lo que puedan todos los organismos sociales

7.- ¿Usted recicla y separa sus desechos diferenciándolos en orgánicos e inorgánicos?

No

8.- ¿Conoce usted las utilidades que se le pueden dar a los desechos de su hogar?

Si, pero no creo que sería mu caro hacerlo

9.- ¿Sabe usted si existe alguna Ordenanza Municipal para el manejo de los desechos?

No

10.- ¿Sabía usted que la ley obliga a todos los habitantes de la ciudad de Quito a separar y diferenciar tanto los desechos orgánicos como inorgánicos?

No

Nombre

Carla Cristina Andrade Tobar

Nivel de educación

Colegio

Edad

18 años

Sector donde vive

San Fernando

Es padre de familia

No

Trabaja

No

1.- ¿Qué importancia tiene para usted la protección ambiental?

Es muy importante ya que el planeta es el lugar donde nosotros vivimos, por ende tenemos que protegerlo y cuidarlo libre de contaminación.

2.- ¿Por qué le da esa importancia?

Porque es donde vivimos

3.- ¿Qué personas deben estar directamente comprometidas en la protección ambiental?

Ministerio de Salud y de Ambiente el estado en general.

4.- ¿Conoce usted qué es el efecto invernadero?

No

5.- ¿Quiénes son los encargados del desarrollo de políticas de protección ambiental?

Ministerio de Salud y de Ambiente y organizaciones de protección al ambiente

6.- ¿Qué papel tienen en el tema los diferentes organismos sociales?

El de cuidar y hacer cumplir las leyes

7.- ¿Usted recicla y separa sus desechos diferenciándolos en orgánicos e inorgánicos?

No

8.- ¿Conoce usted las utilidades que se le pueden dar a los desechos de su hogar?

Sí, porque muchos de estos son reusables, se pueden elaborar nuevas cosas.

9.- ¿Sabe usted si existe alguna Ordenanza Municipal para el manejo de los desechos?

No

10.- ¿Sabía usted que la ley obliga a todos los habitantes de la ciudad de Quito a separar y diferenciar tanto los desechos orgánicos como inorgánicos?

No

Nombre

Vanessa Elizabeth Santillan Cisneros

Nivel de educación

Superior

Edad

23 años

Sector donde vive

Miraflores

Es padre de familia

No

Trabaja

Si

1.- ¿Qué importancia tiene para usted la protección ambiental?

Mucho

2.- ¿Por qué le da esa importancia?

Porque el medio ambiente tiene vida, plantas, animales necesitan de cuidado para que no se destruya

3.- ¿Qué personas deben estar directamente comprometidas en la protección ambiental?

Todos

4.- ¿Conoce usted qué es el efecto invernadero?

Si creo

5.- ¿Quiénes son los encargados del desarrollo de políticas de protección ambiental?

El Gobierno

6.- ¿Qué papel tienen en el tema los diferentes organismos sociales?

Mucho porque por ejemplo las fundaciones protegen el medio ambiente

7.- ¿Usted recicla y separa sus desechos diferenciándolos en orgánicos e inorgánicos?

Si

8.- ¿Conoce usted las utilidades que se le pueden dar a los desechos de su hogar?

Si, muchos como el abono

9.- ¿Sabe usted si existe alguna Ordenanza Municipal para el manejo de los desechos?

Si

10.- ¿Sabía usted que la ley obliga a todos los habitantes de la ciudad de Quito a separar y diferenciar tanto los desechos orgánicos como inorgánicos?

No sabía

Nombre

Milton David Morales Palacios

Nivel de educación

Universitario

Edad

22 años

Sector donde vive

Cumbayá

Es padre de familia

No

Trabaja

Si

1.- ¿Qué importancia tiene para usted la protección ambiental?

Mucha importancia

2.- ¿Por qué le da esa importancia?

Es necesario dejar un legado ambientalmente sustentable para la gente.

3.- ¿Qué personas deben estar directamente comprometidas en la protección ambiental?

Primero las autoridades, segundo los ciudadanos y la sociedad en general.

4.- ¿Conoce usted qué es el efecto invernadero?

Si, es provocado por gases de invernadero, en el cual los rayos solares se quedan en la tierra calentándose de esta manera el planeta

5.- ¿Quiénes son los encargados del desarrollo de políticas de protección ambiental?

A parte del gobierno a través del ministerio de Ambiente, ONGS, los municipios y los gobiernos provinciales

6.- ¿Qué papel tienen en el tema los diferentes organismos sociales?

Se supone que la sociedad está interesada en proteger el ambiente, estamos hablando de una cooperación del ciudadano común que cuide el ambiente.

7.- ¿Usted recicla y separa sus desechos diferenciándolos en orgánicos e inorgánicos?

Siempre

8.- ¿Conoce usted las utilidades que se le pueden dar a los desechos de su hogar?

Con los desechos se puede hacer abono orgánico

9.- ¿Sabe usted si existe alguna Ordenanza Municipal para el manejo de los desechos?

Si

10.- ¿Sabía usted que la ley obliga a todos los habitantes de la ciudad de Quito a separar y diferenciar tanto los desechos orgánicos como inorgánicos?

No

Nombre

María José Vargas Herrera

Nivel de educación

Universitario

Edad

23 años

Sector donde vive

Jipijapa

Es padre de familia

No

Trabaja

No

1.- ¿Qué importancia tiene para usted la protección ambiental?

Es de gran importancia

2.- ¿Por qué le da esa importancia?

Porque si no proteges el medio ambiente se van acabando los recursos naturales, muchos de ellos no son renovables.

3.- ¿Qué personas deben estar directamente comprometidas en la protección ambiental?

Yo creo que todos, ya que todos tenemos un papel importante en la protección ambiental.

4.- ¿Conoce usted qué es el efecto invernadero?

Si, es donde los gases suben al ozono debilitándola y por eso se produce el calentamiento global.

5.- ¿Quiénes son los encargados del desarrollo de políticas de protección ambiental?

Me imagino que el Ministerio de Medio Ambiente

6.- ¿Qué papel tienen en el tema los diferentes organismos sociales?

No se

7.- ¿Usted recicla y separa sus desechos diferenciándolos en orgánicos e inorgánicos?

Si

8.- ¿Conoce usted las utilidades que se le pueden dar a los desechos de su hogar?

Si pero no los doy

9.- ¿Sabe usted si existe alguna Ordenanza Municipal para el manejo de los desechos?

No se

10.- ¿Sabía usted que la ley obliga a todos los habitantes de la ciudad de Quito a separar y diferenciar tanto los desechos orgánicos como inorgánicos?

No

Nombre

Martha Estefanía Burbano Albornoz

Nivel de educación

Universitario

Edad

21 años

Sector donde vive

Miraflores

Es padre de familia

No

Trabaja

Si

1.- ¿Qué importancia tiene para usted la protección ambiental?

El cuidado de la naturaleza y el ecosistema

2.- ¿Por qué le da esa importancia?

Porque en este planeta vivimos los seres vivos

3.- ¿Qué personas deben estar directamente comprometidas en la protección ambiental?

Todos los seres vivos

4.- ¿Conoce usted qué es el efecto invernadero?

Si, es cuando la capa de ozono se deteriora

5.- ¿Quiénes son los encargados del desarrollo de políticas de protección ambiental?

El Ministerio de Ambiente y las autoridades ambientales

6.- ¿Qué papel tienen en el tema los diferentes organismos sociales?

Un papel importante ya que tienen que preocuparse de lo que ocurre en el medio ambiente

7.- ¿Usted recicla y separa sus desechos diferenciándolos en orgánicos e inorgánicos?

No

8.- ¿Conoce usted las utilidades que se le pueden dar a los desechos de su hogar?

Si

9.- ¿Sabe usted si existe alguna Ordenanza Municipal para el manejo de los desechos?

No

10.- ¿Sabía usted que la ley obliga a todos los habitantes de la ciudad de Quito a separar y diferenciar tanto los desechos orgánicos como inorgánicos?

No sabía

Nombre

Gabriel Alejandro Solís Vinuesa

Nivel de educación

Universitario

Edad

34 años

Sector donde vive

El Inca

Es padre de familia

Si

Trabaja

Si

1.- ¿Qué importancia tiene para usted la protección ambiental?

Mucha

2.- ¿Por qué le da esa importancia?

Porque si no protegemos la naturaleza los únicos perjudicados vamos a ser los seres vivos

3.- ¿Qué personas deben estar directamente comprometidas en la protección ambiental?

Todo el mundo

4.- ¿Conoce usted qué es el efecto invernadero?

No

5.- ¿Quiénes son los encargados del desarrollo de políticas de protección ambiental?

El Ministerio de Turismo y Medio Ambiente

6.- ¿Qué papel tienen en el tema los diferentes organismos sociales?

No se

7.- ¿Usted recicla y separa sus desechos diferenciándolos en orgánicos e inorgánicos?

No

8.- ¿Conoce usted las utilidades que se le pueden dar a los desechos de su hogar?

Si se recicla puedes obtener nuevamente el producto

9.- ¿Sabe usted si existe alguna Ordenanza Municipal para el manejo de los desechos?

No

10.- ¿Sabía usted que la ley obliga a todos los habitantes de la ciudad de Quito a separar y diferenciar tanto los desechos orgánicos como inorgánicos?

No

Nombre

Mayra Alejandra Palomino Suarez

Nivel de educación

Escuela

Edad

31 años

Sector donde vive

El Condado

Es padre de familia

No

Trabaja

Si

1.- ¿Qué importancia tiene para usted la protección ambiental?

Considero que la protección ambiental hoy en día es básica no solo para la conservación de nuestro entorno, sino que además al hacerlo estamos contribuyendo al crecimiento de los pueblos y preservando la humanidad como tal

2.- ¿Por qué le da esa importancia?

Porque sin planeta sin medio ambiente simplemente desaparecería la vida como la conocemos de ahí debe respetarse al planeta y lo que habita en el

3.- ¿Qué personas deben estar directamente comprometidas en la protección ambiental?

Todos, ya que cada persona es responsable de preservar al medio ambiente

4.- ¿Conoce usted qué es el efecto invernadero?

Si, es un fenómeno que es causado por varios gases, hace que la energía que es dada por el sol vuelve de una a la atmosfera y no se quede en la Tierra y que la tierra se caliente y que es parecido a lo que pasa en un invernadero y por eso se lo llama así

5.- ¿Quiénes son los encargados del desarrollo de políticas de protección ambiental?

Los organismos gubernamentales en teoría son llamados a crear políticas de conservación ambiental es sus discursos como parte de la preservación de la humanidad

6.- ¿Qué papel tienen en el tema los diferentes organismos sociales?

En general las personas tenemos un papel super importante para intentar evitar seguir consumiendo tantos recursos y las entidades sociales son representantes de grupos humanos que tienen este propósito y que pueden ayudar a movilizar masas

7.- ¿Usted recicla y separa sus desechos diferenciándolos en orgánicos e inorgánicos?

Si

8.- ¿Conoce usted las utilidades que se le pueden dar a los desechos de su hogar?

Si, pueden ir desde abono con los desechos orgánicos hasta un adorno de los desechos inorgánicos

9.- ¿Sabe usted si existe alguna Ordenanza Municipal para el manejo de los desechos?

No

10.- ¿Sabía usted que la ley obliga a todos los habitantes de la ciudad de Quito a separar y diferenciar tanto los desechos orgánicos como inorgánicos?

No

Nombre

Paola Alexandra Morejón Salazar

Nivel de educación

Universitario

Edad

50 años

Sector donde vive

Valle de los Chillos

Es padre de familia

Si

Trabaja

No

1.- ¿Qué importancia tiene para usted la protección ambiental?

Es muy importante

2.- ¿Por qué le da esa importancia?

Porque permite una mejor vida para los seres humanos

3.- ¿Qué personas deben estar directamente comprometidas en la protección ambiental?

Todos

4.- ¿Conoce usted qué es el efecto invernadero?

No

5.- ¿Quiénes son los encargados del desarrollo de políticas de protección ambiental?

El Ministerio de Medio Ambiente y el gobierno en general

6.- ¿Qué papel tienen en el tema los diferentes organismos sociales?

Deberían tener mucha injerencia principalmente en el desarrollo de programas orientados en el cuidado del medio ambiente

7.- ¿Usted recicla y separa sus desechos diferenciándolos en orgánicos e inorgánicos?

No

8.- ¿Conoce usted las utilidades que se le pueden dar a los desechos de su hogar?

No mucho

9.- ¿Sabe usted si existe alguna Ordenanza Municipal para el manejo de los desechos?

No

10.- ¿Sabía usted que la ley obliga a todos los habitantes de la ciudad de Quito a separar y diferenciar tanto los desechos orgánicos como inorgánicos?

No

Nombre

Wilson Guillermo Suarez Galarraga

Nivel de educación

Colegio

Edad

31 años

Sector donde vive

Valle de los Chillos

Es padre de familia

No

Trabaja

Si

1.- ¿Qué importancia tiene para usted la protección ambiental?

Es muy importante

2.- ¿Por qué le da esa importancia?

Porque sin la protección ambiental que se merece dañamos el planeta

3.- ¿Qué personas deben estar directamente comprometidas en la protección ambiental?

El estado, el Ministerio del Medio Ambiente

4.- ¿Conoce usted qué es el efecto invernadero?

Si, cuando el planeta es como un invernadero donde el calor se queda aquí

5.- ¿Quiénes son los encargados del desarrollo de políticas de protección ambiental?

Todos los seres humanos

6.- ¿Qué papel tienen en el tema los diferentes organismos sociales?

Cuidar el Medio Ambiente

7.- ¿Usted recicla y separa sus desechos diferenciándolos en orgánicos e inorgánicos?

No

8.- ¿Conoce usted las utilidades que se le pueden dar a los desechos de su hogar?

No

9.- ¿Sabe usted si existe alguna Ordenanza Municipal para el manejo de los desechos?

No

10.- ¿Sabía usted que la ley obliga a todos los habitantes de la ciudad de Quito a separar y diferenciar tanto los desechos orgánicos como inorgánicos?

No

ORDENANZA 213 DE QUITO EN LO REFERENTE A CONTROL, ESTIMULOS Y SANCIONES

Art. II.357.- CONTROL.- Las Comisarías de Salud y Ambiente en cada una de las administraciones zonales, para el cumplimiento de este capítulo y normas conexas, juzgarán y sancionarán a los infractores y, en general, tomarán todas las medidas para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad y erradicar el trabajo infantil en el minado de desechos sólidos. El control se realizará también por parte de la Policía Metropolitana, autoridades competentes y los veedores cívicos ad honórem.

Art. II.357.1.- ESTÍMULO.- La Municipalidad, a través de las administraciones zonales, brindará estímulos a barrios, urbanizaciones, empresas, organizaciones de comerciantes o propietarios, por las iniciativas que desarrollen para mantener limpia la ciudad, de acuerdo al reglamento que se dictará al efecto.

Los estímulos también se extenderán a quienes trabajen en la erradicación del trabajo infantil en el manejo de desechos sólidos; en estos casos, las Administraciones Zonales coordinarán con el Patronato Municipal San José.

Art. II.357.2.- CONTRAVENCIONES Y SANCIONES.- En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en la Sección III de este capítulo, de cuidar la limpieza y el medio ambiente del Distrito Metropolitano de Quito, se establecen cinco clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, que se especifican a continuación:

1. CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán reprimidos con multa de 0.1 RBUM (Remuneración Básica Unificada) dólares americanos quienes cometan las siguientes contravenciones:

- a) Tener sucia y descuidada la acera y calzada del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa;
- b) No retirar el recipiente o tacho de basura inmediatamente después de la recolección;

- c) Transportar basuras o cualquier tipo de material de desecho o construcción sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública;
- d) Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, cáscaras, goma de mascar, papeles, plásticos y desechos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y el conductor;
- e) Ensuciar el espacio público con residuos por realizar labores de minado o recolección de basura;
- f) Sacudir tapices, alfombras, cobijas, sábanas y demás elementos de uso personal o doméstico, en puertas, balcones y ventanas que miren al espacio público;
- g) Escupir, orinar o defecar en los espacios públicos;
- h) Transitar con animales domésticos sin las medidas necesarias para evitar que estos ensucien las aceras, calles, avenidas y parques;
- i) Dejar que animales domésticos ensucien con sus excrementos las aceras, calzadas, parques, parterres y, en general, los espacios públicos;

2. CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán reprimidos con multa de 0.5 RBUM dólares americanos, quienes cometan las siguientes contravenciones:

- a) Depositar la basura en los parterres, avenidas, parques, esquinas o terrenos baldíos, esto es en cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando centros de acopio de basura no autorizados;
- b) Incinerar a cielo abierto basura, papeles, envases;
- c) Lavar vehículos en espacios públicos;
- d) Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos con masilla y residuos de materiales;
- e) Arrojar en los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas, lavazas y en general aguas servidas;
- f) Utilizar el espacio público o vía pública para cualquier actividad comercial sin la respectiva autorización municipal;

- g) Sacar la basura fuera de la frecuencia y horario de su recolección;
- h) Depositar en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enseres fuera de los horarios establecidos para la recolección de basura;
- i) No disponer de un basurero plástico y con tapa dentro de los vehículos de transporte masivo;
- j) Arrojar a la vía pública, áreas comunales y demás espacios públicos, los productos del barrido de viviendas, locales comerciales, establecimientos o vías y objetos o materiales sólidos;

3. CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE Y SUS SANCIONES.- Serán reprimidos con multa de 1 RBUM dólares americanos, quienes cometan las siguientes contravenciones:

- a) Abandonar en el espacio público o vía pública animales muertos, o arrojar en ellos despojos de aves o animales;
- b) Utilizar el espacio público para exhibir mercaderías de cualquier tipo o para realizar actividades de mecánica en general y de mantenimiento o lubricación de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales o industriales que perjudican el aseo y el ornato de la ciudad;
- c) Ocupar el espacio público, depositar o mantener en él, materiales de construcción y escombros;
- d) Mantener o abandonar en los espacios públicos vehículos fuera de uso y cualquier clase de chatarra;
- e) Destruir contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de desechos;
- f) Quemar llantas, cualquier otro material o desecho en la vía pública;
- g) Ensuciar el espacio público con residuos cuando se realiza la transportación de desechos;

4. CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE Y SUS SANCIONES.- Serán reprimidos con la multa de 1.5 RBUM dólares americanos, quienes cometan las siguientes contravenciones:

- a) Arrojar escombros, materiales de construcción, basura y desechos en general a la red de alcantarillado, quebradas y cauces de ríos;
- b) Usar el espacio público como depósito o espacio de comercialización de chatarra y repuestos automotrices;
- c) Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo público que haya sido organizado y que tenga el permiso otorgado por la DMMA;

El conductor del vehículo que cometa la contravención de cuarta clase será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 607A (607.1) del Capítulo V, De las Contravenciones Ambientales, del Código Penal de la República del Ecuador.

5. CONTRAVENCIONES DE QUINTA CLASE Y SUS SANCIONES.- Serán reprimidos con multa de 4 RBUM, quienes cometan las siguientes contravenciones:

- a) Mezclar y botar la basura doméstica con basura tóxica, biológica, contaminada, radioactiva u hospitalaria;
- b) No respetar la recolección diferenciada de los desechos hospitalarios y otros desechos especiales;
- c) No disponer los desechos hospitalarios y peligrosos, según lo establecido en este capítulo;
- d) Propiciar la combustión de materiales que generan gases tóxicos;
- e) Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final);
- f) Las empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de vendedores ambulantes o informales, y arrojen la basura en la vía pública;
- g) Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, lixiviados, líquidos y demás materiales tóxicos;

h) No contar con los respectivos permisos de movilización y circulación, según sea el caso;

i) No cancelar el pago correspondiente a la gestión de los desechos hospitalarios peligrosos;

j) Las empresas públicas o privadas que promuevan o incorporen niños, o adolescentes menores de dieciocho años en actividades relacionadas con los desechos sólidos;

El ciudadano o representante legal de la empresa que cometa una contravención de quinta clase será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 607A (607.1) del Capítulo V, De las Contravenciones Ambientales, del Código Penal de la República del Ecuador;

6. CONTRAVENCIONES ESPECIALES Y SUS SANCIONES.- Serán reprimidos con la siguiente escala de multas, quienes cometan las distintas contravenciones especiales que se detallan a continuación:

a) Colocar la basura en la vereda sin una previa separación en la fuente, sin utilizar fundas adecuadas, recipientes impermeables, tachos o contenedores debidamente cerrados, según las especificaciones dadas por la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente:

a.1) Para la determinación de las sanciones especiales en el caso de edificios, se considerará el número de medidores de energía eléctrica que tenga el edificio comparado con el número de pisos de éste, siendo válido el número mayor resultante de dicha comparación y será el dato referencial para que se impute la multa;

a.1.1) Para los domicilios particulares de hasta tres plantas o medidores de energía eléctrica: 0.1 RBUM;

a.1.2) Los edificios de oficinas o viviendas pagarán:

- De 4 a 10 pisos o medidores de energía eléctrica: 0.2 RBUM.
- De 11 pisos o medidores de energía eléctrica en adelante: 0.1 RBUM más un 0.1 RBUM por cada piso o medidor de energía eléctrica adicional.

a.1.3. Los conjuntos residenciales pagarán:

- De 1 a 10 casas o departamentos: 0.1 RBUM.

- De 11 casas o departamentos en adelante: 0.1 RBUM más un 0.1 RBUM por cada casa o departamento adicional.

a.2. Los establecimientos educativos pagarán 1 RBUM.

a.3. Las Universidades pagarán 3 RBUM.

a.4. Los Centros Comerciales y los Mercados pagarán 2 RBUM.

a.5. Los establecimientos comerciales o industriales que estén sujetos a:

- Guías de prácticas ambientales, pagarán lo estipulado en el Art. II.381.44 Categoría II, literal e, del capítulo V de esta Ordenanza.

- Auditoría ambiental, pagarán lo estipulado en el Art. II. 381.28 Categoría II, literal d, del capítulo V de esta Ordenanza.

b) No disponer de suficientes Contenedores Móviles para el recogimiento selectivo de la basura, según las especificaciones técnicas emanadas por la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente.

b1) Establecimientos educativos: 1 RBUM.

b2) Universidades: 3 RBUM.

b3) Mercados: 1RBUM.

b4) Centros Comerciales: 5 RBUM.

c) No disponer de contenedores móviles en cualquier acto público masivo en estadios, parques o avenidas, cuando éstos hayan sido organizados por personas particulares sean éstas naturales o jurídicas: 3 RBUM.

d) No realizar la limpieza de las áreas públicas de influencia del acto o espectáculo público posterior a su desarrollo, cuando éstos hayan sido organizados sin contar con el permiso previo otorgado por la DMMA: 5 RBUM.

El ciudadano o representante legal de la empresa que cometa una contravención especial será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 607A (607.1) del Capítulo V, De las Contravenciones Ambientales, del Código Penal de la República del Ecuador.

Art. II.357.3.- REINCIDENCIA EN LAS CONTRAVENCIONES.- Quien reincida en la violación de las disposiciones de esta sección será sancionado cada vez con el recargo del cien por ciento sobre la última sanción y de acuerdo a lo

dispuesto en el Art. 607A (607.1) del Capítulo V, De las Contravenciones Ambientales, del Código Penal de la República del Ecuador.

Art. II.357.4- DESACATO A LA AUTORIDAD.- Quien al infringir las normas, sea encontrado in-fraganti por una autoridad municipal, será puesto a órdenes de la autoridad competente.

Art. II.357.5.- COSTOS.- Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra la municipalidad para corregir el daño causado.

Art. II.357.6.- ACCIÓN PÚBLICA.- Se concede acción pública para que cualquier ciudadano, incluido los supervisores de las empresas concesionadas para la gestión de los residuos, pueda denunciar ante la Policía Metropolitana y las Comisarías Metropolitanas de Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales respectivas, las infracciones a las que se refiere este capítulo.

Art. II.357.7.- La aplicación de las multas y sanciones determinadas en esta sección serán impuestas a los contraventores por los Comisarios Metropolitanos de Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales, que serán entes de control de aseo de la ciudad y para su ejecución contarán con la asistencia de la Policía Metropolitana, y de ser necesario con la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en la presente sección.

Art. II.357.8.- CONTRAVENTORES Y JUZGAMIENTO.- Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente sección será sancionado de acuerdo al grado de infracción cometida y de conformidad con el debido proceso. En el caso de menores de edad, serán responsables sus padres o representantes legales.

Los contraventores serán sancionados por los Comisarios Metropolitanos de Salud y Ambiente, sin perjuicio de las sanciones que se deriven y puedan ser impuestas por otras autoridades.

Para el control y juzgamiento de los infractores y reincidentes, los Comisarios Metropolitanos de Salud y Ambiente llevarán un registro de datos.

El procedimiento a aplicarse para el juzgamiento de las infracciones administrativas que contiene este capítulo, será el señalado en el Art. 398 del Código de Procedimiento Penal, y en forma supletoria, en lo que no se oponga, se aplicará el procedimiento señalado en el Código de la Salud para el juzgamiento de infracciones.

PRINCIPIO DE LA CONFERENCIA DE RIO

PRINCIPIO 1

Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

PRINCIPIO 2

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

PRINCIPIO 3

El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

PRINCIPIO 4

A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.

PRINCIPIO 5

Todos los Estados y todas las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible, a fin de reducir las disparidades en los niveles de vida y responder mejor a las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo.

PRINCIPIO 6

Se deberá dar especial prioridad a la situación y las necesidades especiales de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los más vulnerables desde el punto de vista ambiental. En las medidas internacionales que se adopten con respecto al medio ambiente y al desarrollo también se deberían tener en cuenta los intereses y las necesidades de todos los países.

PRINCIPIO 7

Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen.

PRINCIPIO 8

Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas.

PRINCIPIO 9

Los Estados deberían cooperar en el fortalecimiento de su propia capacidad de lograr el desarrollo sostenible, aumentando el saber científico mediante el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, e intensificando el desarrollo, la adaptación, la difusión y la transferencia de tecnologías, entre éstas, tecnologías nuevas e innovadoras.

PRINCIPIO 10

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

PRINCIPIO 11

Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo.

PRINCIPIO 12

Los Estados deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional favorable y abierto que llevara al crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países, a fin de abordar en mejor forma los problemas de la degradación ambiental. Las medidas de política comercial con fines ambientales no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción velada del comercio internacional. Se debería evitar tomar medidas unilaterales para solucionar los problemas ambientales que se producen fuera de la jurisdicción del país importador. Las medidas destinadas a tratar los problemas ambientales transfronterizos o mundiales deberían, en la medida de lo posible, basarse en un consenso internacional.

PRINCIPIO 13

Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. Los Estados deberán cooperar asimismo de manera expedita y más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, en zonas situadas fuera de su jurisdicción.

PRINCIPIO 14

Los Estados deberían cooperar efectivamente para desalentar o evitar la reubicación y la transferencia a otros Estados de cualesquiera actividades y sustancias que causen degradación ambiental grave o se consideren nocivas para la salud humana.

PRINCIPIO 15

Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

PRINCIPIO 16

Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.

PRINCIPIO 17

Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente.

PRINCIPIO 18

Los Estados deberán notificar inmediatamente a otros Estados de los desastres naturales u otras situaciones de emergencia que puedan producir efectos nocivos súbitos en el medio ambiente de esos Estados. La comunidad internacional deberá hacer todo lo posible por ayudar a los Estados que resulten afectados.

PRINCIPIO 19

Los Estados deberán proporcionar la información pertinente, y notificar previamente y en forma oportuna, a los Estados que posiblemente resulten afectados por actividades que puedan tener considerables efectos ambientales transfronterizos adversos, y deberán celebrar consultas con esos Estados en una fecha temprana y de buena fe.

PRINCIPIO 20

Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Es, por tanto, imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible.

PRINCIPIO 21

Debería movilizarse la creatividad, los ideales y el valor de los jóvenes del mundo para forjar una alianza mundial orientada a lograr el desarrollo sostenible y asegurar un mejor futuro para todos.

PRINCIPIO 22

Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible.

PRINCIPIO 23

Deben protegerse el medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos sometidos a opresión, dominación y ocupación

PRINCIPIOS DE LA CONVENCION DE ESTOCOLMO

PRINCIPIO 1

El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras.

A este respecto, las políticas que promueven o perpetúan el apartheid, la segregación racial, la discriminación, la opresión colonial y otras formas de opresión y de dominación extranjera quedan condenadas y deben eliminarse.

PRINCIPIO 2

Los recursos naturales de la tierra, incluidos, el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas

naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.

PRINCIPIO 3

Debe mantenerse y, siempre que sea posible, restaurarse o mejorarse la capacidad de la tierra para producir recursos vitales renovables.

PRINCIPIO 4

El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y la fauna silvestre y su hábitat, que se encuentren actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos.

En consecuencia, al planificar el desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y fauna silvestre.

PRINCIPIO 5

Los recursos no renovables de la Tierra deben emplearse de forma que se evite el peligro de su futuro agotamiento y se asegure que toda la humanidad comparta los beneficios de tal empleo.

PRINCIPIO 6

Debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas o de otras materias y a la liberación de calor, en cantidades o concentraciones tales que el medio no pueda neutralizarlas, para que no se causen daños graves irreparables a los ecosistemas. Debe apoyarse la justa lucha de los pueblos de todos los países contra la contaminación.

PRINCIPIO 7

Los Estados deberán tomar todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares por sustancias que puedan poner en peligro la salud del hombre, dañar los recursos vivos y la vida marina, menoscabar las posibilidades de esparcimiento o entorpecer otras utilidades legítimas del mar.

PRINCIPIO 8

El desarrollo económico y social es indispensable para asegurar al hombre un ambiente de vida y trabajo favorable y crear en la Tierra las condiciones necesarias para mejorar la calidad de la vida.

PRINCIPIO 9

Las deficiencias del medio originadas por las condiciones del subdesarrollo y los desastres naturales plantean graves problemas, y la mejor manera de subsanarlas es el desarrollo acelerado mediante la transferencia de cantidades considerables de asistencia financiera y tecnológica que complemente los esfuerzos internos de los países en desarrollo y la ayuda oportuna que pueda requerirse.

PRINCIPIO 10

Para los países en desarrollo, la estabilidad de los precios y la obtención de ingresos adecuados de los productos básicos y las materias primas son elementos esenciales para la ordenación del medio, ya que han de tenerse en cuenta tanto los factores económicos como los procesos ecológicos.

PRINCIPIO 11

Las políticas ambientales de todos los Estados deberían estar encaminadas a aumentar el potencial de crecimiento actual o futuro de los países en desarrollo y no deberían coartar ese potencial ni obstaculizar el logro de mejores condiciones de vida para todos.

Los Estados y las organizaciones internacionales deberían tomar las disposiciones pertinentes con miras de llegar a un acuerdo para hacer frente a las consecuencias económicas que pudieran resultar, en los planos nacional e internacional, de la aplicación de medidas ambientales.

PRINCIPIO 12

Deberían destinarse recursos a la conservación y mejoramiento del medio, teniendo en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo y cualesquiera gastos que pueda originar a estos países la inclusión de medidas de conservación del medio en sus planes de desarrollo, así como la necesidad de prestarles, cuando lo soliciten, más asistencia técnica y financiera internacional con ese fin.

PRINCIPIO 13

A fin de lograr una más racional ordenación de los recursos y mejorar así las condiciones ambientales, los Estados deberían adoptar un enfoque integrado y coordinado de la planificación de su desarrollo, de modo que quede asegurada la compatibilidad del desarrollo con la necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente humano en beneficio de su población.

PRINCIPIO 14

La planificación racional constituye un instrumento indispensable para conciliar las diferencias que puedan surgir entre las exigencias del desarrollo y la necesidad de proteger y mejorar el medio.

PRINCIPIO 15

Debe aplicarse la planificación a los asentamientos humanos y a la urbanización con miras a evitar repercusiones perjudiciales sobre el medio y a obtener los máximos beneficios sociales, económicos y ambientales para todos.

A este respecto deben abandonarse los proyectos destinados a la dominación colonialista y racista.

PRINCIPIO 16

En las regiones en que existe el riesgo de que la tasa de crecimiento demográfico o las concentraciones excesivas de población perjudiquen al medio o al desarrollo, o en que la baja densidad de población pueda impedir el mejoramiento del medio ambiente humano y obstaculizar el desarrollo, debería aplicarse políticas demográficas que respetasen los derechos humanos fundamentales y contasen con la aprobación de los gobiernos interesados.

PRINCIPIO 17

Debe confiarse a las instituciones nacionales competentes la tarea de planificar, administrar o controlar la utilización de los recursos ambientales de los Estados con el fin de mejorar la calidad del medio.

PRINCIPIO 18

Como parte de su contribución al desarrollo económico y social, se debe utilizar la ciencia y la tecnología para descubrir, evitar y combatir los riesgos que

amenazan al medio, para solucionar los problemas ambientales y por el bien común de la humanidad.

PRINCIPIO 19

Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos y que presente la debida atención al sector de población menos privilegiado, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión humana. Es también esencial que los medios de comunicación de masas eviten contribuir al deterioro del medio ambiente humano y difundan, por el contrario, información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, a fin de que el hombre pueda desarrollarse en todos los aspectos.

PRINCIPIO 20

Se deben fomentar en todos los países en desarrollo, la investigación y el desarrollo científicos referentes a los problemas ambientales, tanto nacionales como multinacionales. A este respecto, el libre intercambio de información científica actualizada y de experiencias sobre la transferencia de ser objeto de apoyo y asistencia, a fin de facilitar la solución de los problemas ambientales; las tecnologías ambientales deben ponerse a disposición de los países en desarrollo en condiciones que favorezcan su amplia difusión sin que constituyan una carga económica excesiva para esos países.

PRINCIPIO 21

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.

PRINCIPIO 22

Los Estados deben cooperar para continuar desarrollando el derecho internacional en lo que se refiere a la responsabilidad y a la indemnización a las

víctimas de la contaminación y otros daños ambientales que las actividades realizadas dentro de la jurisdicción o bajo el control de tales Estados causen en zonas situadas fuera de su jurisdicción.

PRINCIPIO 23

Toda persona, de conformidad con la legislación nacional, tendrá, la oportunidad de participar, individual o colectivamente, en el proceso de preparación de las decisiones que conciernen directamente a su medio ambiente y, cuando éste haya sido objeto de daño o deterioro, podrá ejercer los recursos necesarios para obtener una indemnización.

PRINCIPIO 24

Incumbe a toda persona actuar de conformidad con lo dispuesto en la presente Carta. Toda persona, actuando individual o colectivamente, o en el marco de su participación en la vida política, procurará que se alcancen y se observen los objetivos y las disposiciones de la presente Carta.

AGENCIA PÚBLICA DE NOTICIAS DE QUITO

Quienes incumplan Ordenanza 213 serán sancionados por Comisarios de Aseo, Salud y Ambiente

Todos a mantener limpia la ciudad

El Municipio Metropolitano de Quito recuerda a la comunidad la responsabilidad de mantener limpia la ciudad y que el control del cumplimiento de la Ordenanza 213 de Medio Ambiente, se encuentra a cargo de los Comisarios Metropolitanos de Salud y Ambiente, Policía Metropolitana, administraciones zonales y demás autoridades competentes, que sancionarán a quienes incumplan con lo que estipula la normativa municipal mencionada y otras leyes a nivel local y nacional.

El Municipio Metropolitano de Quito recuerda a la comunidad la responsabilidad de mantener limpia la ciudad y que el control del cumplimiento de la Ordenanza 213 de Medio Ambiente, se encuentra a cargo de los Comisarios Metropolitanos de Salud y Ambiente, Policía Metropolitana, administraciones zonales y demás autoridades competentes, que sancionarán a quienes incumplan con lo que estipula la normativa municipal mencionada y otras leyes a nivel local y nacional.

Toda persona domiciliada y/ o de tránsito en el Distrito Metropolitano de Quito, tiene la responsabilidad y obligación de colaborar con la administración municipal en conservar limpios calles, plazas, parques, vías, aceras, jardines, puentes, túneles, pasos peatonales, quebradas, ríos, zonas verdes, y demás espacios públicos del Distrito Metropolitano.

Se recuerda a la comunidad que la Municipalidad de Quito, a través de la Secretaría de Ambiente y las empresas encargadas de los servicios que componen la gestión integral de residuos sólidos, son responsables de la aplicación de las normas de esta Ordenanza y de su observancia por lo que las Comisarías Metropolitanas de Salud y Ambiente encargadas de cuidar el aseo

y ambiente de la ciudad aplicarán las multas y sanciones a quienes infrinjan esta disposición municipal.

Los inspectores de las Comisarías de Aseo, Salud y Ambiente se encargan de ubicar los lugares infestados por basura y proceden a realizar la limpieza del lugar en coordinación con la Empresa de Aseo (EMASEO).

Definen responsabilidades en base a testimonios, denuncias y fotografías, material sobre el cual el inspector formula un informe al Comisario de la zona. La Constitución de la República, el Plan Nacional por el Buen Vivir 2009-2013, la Ley de Régimen Municipal, la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito y la Ordenanza Metropolitana de Prevención y Control del Medio Ambiente No. 213, establecen las bases legales que regulan el tema ambiente y aseo, y señalan la ejecución de operativos de control e inspecciones constantes de la Comisaría de Aseo, Salud y Ambiente.

Contravenciones y sanciones: La Secretaría de Ambiente, controlará el cumplimiento de esta Ordenanza la Comisaría Metropolitana de Salud y Ambiente juzgará y sancionará a los infractores en general, y tomará todas las medidas para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad.

FUENTE:

<http://www.oaquito.org.ec/downloads/Municipio,%2015%20de%20junio%202010-ORDENANZA%20213.pdf>